

ACTA Nº: 1.261 En Montevideo, el día 13 del mes de setiembre del año dos mil veintiuno, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebra los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3396/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-3380-98-000225

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 16, por las cuales solicita dar de alta a los funcionarios Sra. Cecilia Dorregui, Sra. Elena López, Sra. Gabriela Santana y Sr. Horacio Tovagliari, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de servicio;

RESULTANDO: 1o.) que el 23 de agosto de 2021 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que la División Asesoría Jurídica expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1- Dar de alta a los funcionarios Sra. Cecilia Dorregui, CI 4.179.321, Sra. Elena López, CI 4.072.214, Sra. Gabriela Santana, CI 4.139.177 y Sr. Horacio Tovagliari, CI 4.744.041, para firmar, refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No 16.-

2.- Comuníquese al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 16 -para notificar a los interesados- , Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos .-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

3397/21

II.2

Expediente Nro.:

2017-5718-98-000008

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución N° 5541/19 de 2 de diciembre de 2019, se dispuso otorgar en arrendamiento a los cónyuges entre sí en únicas nupcias Sra. Janet Ivonne LLOBET JOHANS y Sr. Oscar Daniel ACOSTA REPETTO el inmueble ubicado en la calle Vilardebo No. 2240, apartamento 030, Padrón No. 85626/030 del Barrio Escuela Militar;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 23 de julio de 2020 se sancionó el Decreto N° 37499 que modifica el artículo 107 del Decreto N° 26949 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto N° 34809 de 26 de setiembre de 2013;

2o.) que la Sra. Janet Ivonne LLOBET JOHANS y el Sr. Oscar Daniel ACOSTA REPETTO, han acreditado su calidad de ocupantes, de acuerdo a lo previsto por el mencionado Decreto 26.949 de 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto No. 37.499 de fecha 23 de julio de 2020;

3o.) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 605 (unidades reajustables seiscientos cinco);

4o.) que la Sra. Janet Ivonne LLOBET JOHANS y el Sr. Oscar Daniel ACOSTA REPETTO, han prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonarán el precio en 120 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionarios de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1°) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de la Sra. Janet Ivonne LLOBET JOHANS, titular de la C.I. No. 4.262.876-9 y el Sr. Oscar Daniel ACOSTA REPETTO, titular de la C.I. No. 3.691.508-9;

2°) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 5541/19 de 2 de diciembre de 2019, por la cual se dispuso otorgar en arrendamiento a los cónyuges entre sí en únicas nupcias Sra. Janet Ivonne LLOBET JOHANS y Sr. Oscar Daniel ACOSTA REPETTO el inmueble ubicado en la calle Vilardebó No. 2240, apartamento 030, Padrón No. 85626/030 del Barrio Escuela Militar.-

2.- Enajenar por título compraventa y modo tradición la vivienda ubicada en la calle Vilardebó No. 2240, apartamento 030, del Barrio Escuela Militar, padrón No. 85626/030 a los cónyuges entre sí en únicas nupcias Sra. Janet Ivonne LLOBET JOHANS titular de la C.I. No. 4.262.876-9 y Sr. Oscar Daniel

ACOSTA REPETTO titular de la C.I. No. 3.691.508-9.-

3.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 605 (Unidades Reajustables Seiscientas Cinco), pagadero en 120 (cientoveinte) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

4.- El saldo de precio de la compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

5.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3398/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000111

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Pablo D'Angelo y Diego D'Angelo;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del comodato es aceptar y recibir una parte del archivo del Sr. Eduardo D'Angelo que se detalla en el Anexo (Archivo D'Angelo), del cual surge su actual estado de conservación;

2o.) que se establece que el destino exclusivo de los bienes dados en comodato será la custodia y la realización de una muestra pública con curaduría acordada por ambas partes y organizada por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, dependiente del Departamento de Cultura, en la que se exhiba parte de su obra: doblajes fílmicos, originales de guiones, materiales varios de su archivo cinéfilo y una serie de rollos originales dibujados por el artista para "exhibiciones" caseras y familiares. La exposición podrá ser complementada con una publicación que registre el trabajo de investigación realizado por la curaduría y otros actores;

3o.) que enviado el proyecto para el control formal de la Unidad Asesoría y de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se remite para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o)** que el Departamento de Cultura da su conformidad al respecto;

2o.) que se entiende oportuno hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y los Sres. Pablo D'Angelo y Diego D'Angelo en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO MODAL: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 21176335 0018, representada en este acto por en calidad de y **POR OTRA PARTE:** Diego D'Angelo, documento de identidad C.I. 1.851.087-7 y

Pablo D'Angelo documento de identidad C.I. 1.469.836-0(en adelante loscomodantes), con domicilio en Roque Graseras 620/802, de esta ciudad, en su carácter de comodantes, quienes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:La oficina UGFA (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), dependiente del Departamento de Cultura de la IdeM, considera de interés cultural la realización de una muestra pública conformada por guiones, dibujos y registros audiovisuales varios que forman del archivo del guionista y comediante Eduardo D'Angelo, archivo que es de propiedad de sus hijos. Para el trabajo de investigación y curaduría, se entiende necesario que el archivo esté en custodia temporaria de UGFA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:Los comodantes dan en comodato modal a la IdeM, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad una parte del archivo del Sr. Eduardo D'Angelo (libretos, libros, videos) que se detallan en el Anexo, del cual surge su actual estado de conservación, que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende formar parte de este contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DESTINO:El destino exclusivo de los bienes dados en comodato será la custodia y la realización de una muestra pública con curaduría acordada por ambas partes y organizada por la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, dependiente del Departamento de Cultura, en la que se exhiba parte de su obra: doblajes fílmicos, originales de guiones, materiales varios de su archivo cinéfilo y una serie de rollos originales dibujados por el artista para "exhibiciones" caseras y familiares. La exposición podrá ser complementada con una publicación que registre el trabajo de investigación realizado por la curaduría y otros actores.

CLÁUSULA CUARTA: MODO:A efectos de dar cumplimiento al destino establecido en el presente comodato, los comodantes imponen a la IdeM el cumplimiento del siguiente modo: I) Toda vez que las obras sean exhibidas deberá constar en la cédula de identificación el texto "Archivo familiar Eduardo D'Angelo" o lo que acuerden ambas partes. II) Mantener las obras en perfectas condiciones de conservación y hacerse cargo de solventar los gastos de restauración en el caso de que sufrieran daño al encontrarse expuestas, o en depósito en oficina de Montevideo Audiovisual (UGFA) o al ser trasladadas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2222 del Código Civil. III) Asumir los costos de transporte de las obras, que deberán ser debidamente acondicionadas para conservar la integridad de las mismas y realizarlo con personal idóneo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:El plazo del presente contrato será de 2 (dos años), a partir del día de la fecha, con el principal objetivo de realizarse la muestra pública mencionada en la cláusula segunda del presente contrato. Su renovación operará automáticamente por períodos iguales, en las mismas condiciones pactadas. Durante toda la vigencia del comodato y, eventualmente la de sus renovaciones tácitas, la comodante podrá pedir a la IdeM, sin expresión de causa, la restitución de las obras entregadas en comodato, en cuyo caso quedará sin efecto el contrato, o la restitución parcial de algunas obras. En cualquiera de estas circunstancias los comodantes realizarán un pedido por escrito con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de la restitución. Del mismo modo la IdeM podrá poner fin al comodato en cualquier fecha y sin expresión de causa, siempre con un aviso por escrito a los comodantes con una anticipación de por lo menos 30 (treinta) días.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN:La IdeM se obliga a coordinar con los comodantes: 1) la elaboración de la agenda de las exposiciones que involucre a los bienes en comodato, y su orientación curatorial; 2) la creación de colecciones de libros, catálogos, audiovisuales y publicaciones digitales que involucre a los bienes en comodato; 3) las condiciones de traslado de los bienes en comodato en cuanto se trate de exposiciones itinerantes. La obligación de coordinación implica que la IdeM y los comodantes intercambien sus puntos de vista y acuerden sobre los temas referidos, lo que podrán documentar de la forma que convengan.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER:Ninguna de las partes podrá transferir, ceder, sustituir, ni subcontratar, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, y muy especialmente, la comodataria tendrá prohibido ceder, traspasar y/o entregar a terceros, a cualquier título, cualquiera de los bienes recibidos en comodato, salvo el consentimiento previo expreso y escrito de los comodantes.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio previo constatación, de los trámites tendientes a las rescisión de este contrato. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. La IdeM hace expresa renuncia al derecho de retención que le pudiera corresponder sobre las obras. Serán aplicables las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo de la IdeM, que la comodante declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA NOVENA: DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES:Finalizado el plazo contractual o ejercido el derecho de receso unilateral previsto en la cláusula quinta o rescindido el presente contrato de acuerdo a lo pactado en la cláusula precedente, la IdeM deberá restituir a los comodantes, de inmediato, la totalidad de las obras prestadas, en similar estado de conservación al que tenían cuando fueron entregados en comodato y que surge del ANEXO, debiendo en caso contrario solventar el gasto que insuma su restauración.

CLÁUSULA DÉCIMA: MORA AUTOMÁTICA - INDIVISIBILIDAD - DOMICILIOS ESPECIALES: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO:1) La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o administrativo alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. 2) Queda convenida la indivisibilidad de las obligaciones. 3) Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los respectivamente pactados como suyos en la comparecencia.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: COMUNICACIONES:Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta de aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. Los domicilios podrán ser modificados por otros, mediante notificación fehaciente a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: CERTIFICACIÓN DE PROPIEDAD:Los comodantes acreditan la propiedad invocada según certificado notarial expedido el, por....., el cual se adjunta.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DISPOSICIONES ESPECIALES. El presente se registrará en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 2216 a 2236 del Código Civil Uruguayo.

Para constancia y en señal de conformidad, se suscriben 2 (dos)ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la facultad de firmar el contrato de comodato modal que se aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía, a la Unidad Asesoría; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Oficina Central de Cultura para la suscripción del comodato modal y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

INVENTARIO ARCHIVO D'ANGELO

Para realizar el inventario solicitado se parte del detalle entregado por los hijos del Sr. Eduardo D'Angelo, que consta de dos hojas en las que se refiere a las cajas entregadas a Montevideo Audiovisual (17 en total, más dos pósters). Se mantendrá esa categorización inicial y se procederá a hacer un detalle descriptivo y fotográfico del contenido de cada caja.

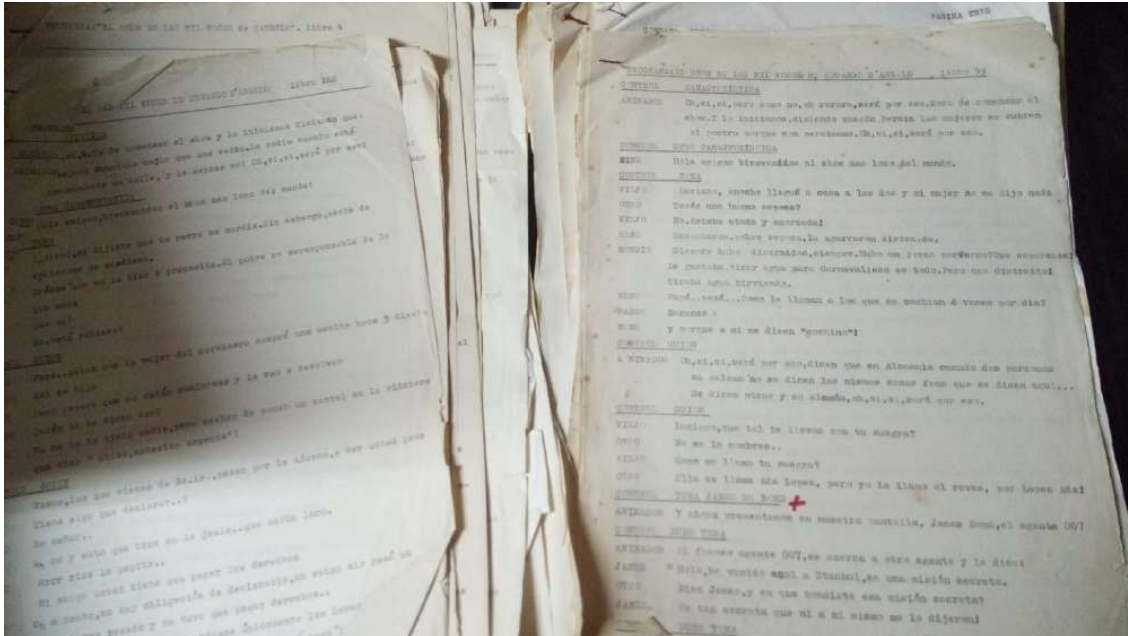
Caja 1: Rollos Papel Higiénico

62 rollos de variados materiales y texturas de papel con dibujos e ilustraciones de D'Angelo de escenas de películas y adaptaciones de guiones o novelas.



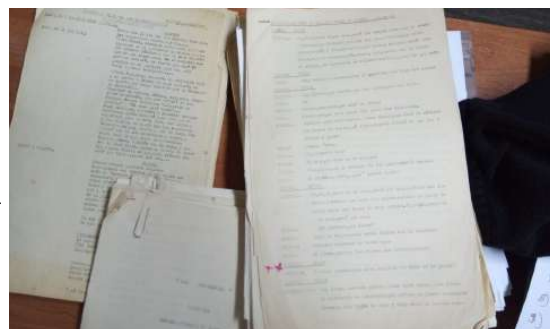
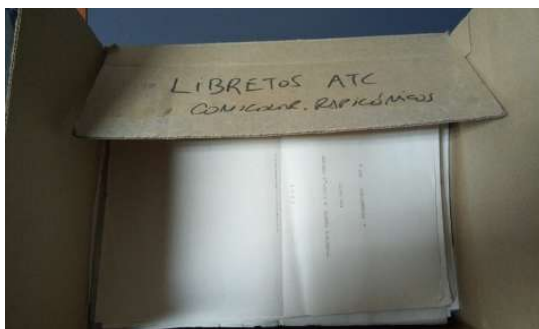
Caja 2: Libretos “Mil Voces”

Caja con libretos del programa radial Las Mil Voces. En su mayoría completos e inventariados y una cantidad menor sin grapar y hojas sueltas.



Caja 3: Libretos ATC

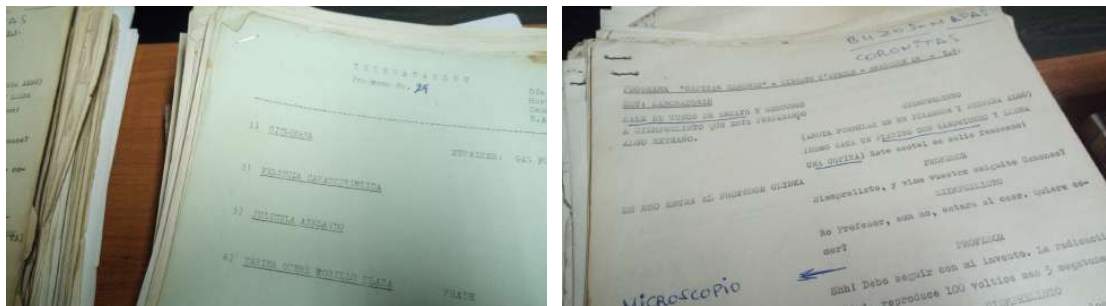
“Los Invencibles” (argumento cinematográfico), “Te acordás Motevideo?”, “Doña Nora, Paulina y los chicos” (Varios, fechados en 1953), “Dangelo en El Mundo de Wimpi” (varios), “Las mil voces de Eduardo D'Angelo” (varios), “Lenteja”, “Arias”, “Marchatrás”, ATC: “Comicolor” y otros. “El reportaje”, “James Bond”, “Gags de bebitos”, “Baja en la Bolsa de Valores”, “Piso de solteros”, “Carmen”, “Penélope”, “Noticolor”. “Sala de espera”, “La pesadilla”, “EL show de Carlitos Balá”, “Rapicómicos”, “Los acampantes”, “Cofre fort”. Jaujarana: “Programa 9”. Hupumorpo: “La operación”, “El doblaje”. “El castillo maldito”, “Porcelandia”.



Caja 4: Libretos Telecataplum (Guiones y libretos varios)

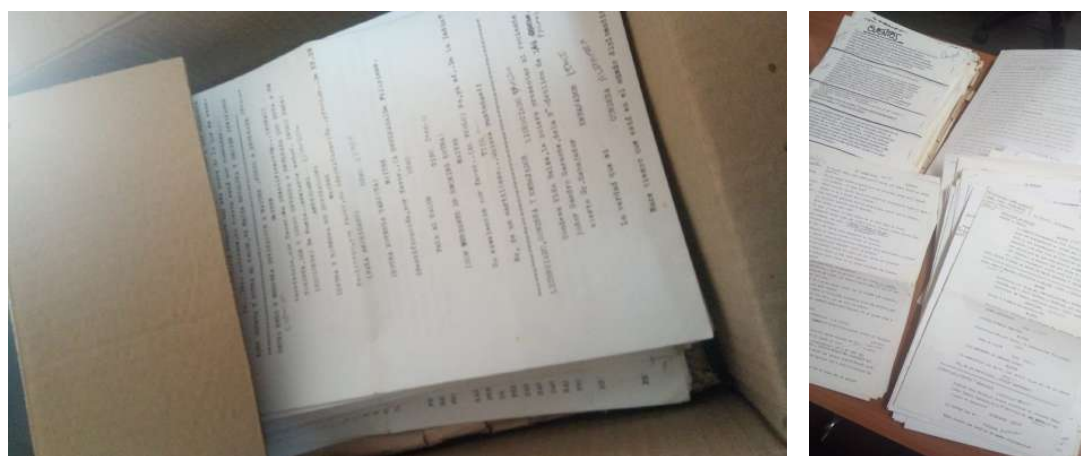
Proyectos de programas de televisión “Sotanas”, “La Historieta”, “Cuidado con las imitaciones” y “Risólito”. Libretos: “Aventuras de Coco Cascote”, “Carne de querencia” (varios capítulos), “Carne de quirófano”, “Carne de trinchera” (varios), “Hello Dolly”, “Malvino”, “La Familia”, “Kokoloco Snack”, “Telecataplum programas” 1, 2, 6, 7, 12, 14, 19, 20, 25, 29, “El avaro”, “Festival del Capitán Cascote”, “Alí Baba y los 40 ladrones”, “Esta es su vida”, “La viuda alegre”, “La novicia rebelde”, “Rigoletto”, “Caperucita roja”, “Aladdino y sus maravillas”, “Dangelo y sus radiochistes”,

“La patrulla chiflada”, “Dangeloshow”, “El amigo Santoyo”, “Aventuras del Capitán Cañones” (varios), “Gran Hotel Anchoa”, “Show del buen humor”, “Chistes de Dangelo” y gags, “El tiempo corre”, “Engueto”, “Mi inolvidable y dulce niñez”, “Comicosas”, “Arte”, “La comisaría”.



Caja 5: Libretos Decalegrón

Libretos de “Shogun”, “Ud no desconfiaría” y chistes varios, “Todos a clase”, sobre manila con guiones largos “Jaujarana drugstore” y otro, “La fiesta de...” (Varios), “Sexo y más sexo”, “El piano”, serie de sketches “No somos nada”, “Mutualista”, “La Farmacia”, “Dick Taxi”, “El tribunal de la risa”, “Verano que verano”, “El robot”, “Gags D'Angelo”, “La cámara”, “Restaurante loco”, “Relojes La Hora”, “Manicomio”, “Gags de ascensor”, “Gags de Eduardo Dangelo” (varios), “Gags oficina” y otros, “Vamos al restaurante”, “Cárcel privada”, “El tenis de mesa”, “Gauchos”, “Decalegrón viernes 30/6/00”, “Decalegrón gags 17/11/00”, “Perro mundo”, “Mutualista”, “Médicos”, “Visuales” y gags varios, “Restaurant”.



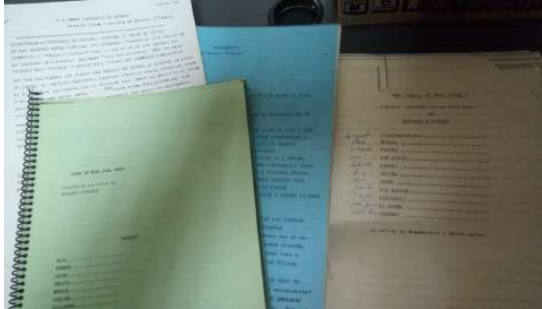
Caja 6: Libretos Obras de Teatro y varios

*** Libretos varios, de diferentes épocas, muchos de ellos encuadernados y otros engrapados.**

“Luna de miel para tres”, “Sobretodo”, “Todo el mundo lo hace”, Lechervida”, “Eramos pocos, y llegó mi abuela”, “El biógrafo lo hago yo”, “La mano peluda del castillo negro”, “La señora presidenta”, “Ya tiene comisario el pueblo”, “Acróbatas”, “En camisa de once varas”, “Los visitantes de la noche”, “Entrelíos”, “Esposa para dos”, “Hollywood Jaja”, “Lápiz de labios”, “Veinte mil leguas de viaje submarino”, “Juntos pero revueltos”, “Con ellos en el recuerdo”, “Alegreto” (La vida en broma), “El mayordomo y la dama brillante”, “Todo el mundo lo hace”, Sandrini”, “Y por casa... cómo andamos”, “Mariposas”, “Dónde está el pintor”, “Seamos felices”, “El delirante” (argumento original cinematográfico), “La tía de Carlos”, “La cena de los tontos”

*** Papeles varios.**

“Erase una vez Montevideo”, “Proyecto Los Buldocher”, “Programa Mundo del Cine 1”, “Ojos vendados...” y otros juegos, “El tribunal de la risa”, “Programa de entretenimiento” en carpeta amarilla, “Docelandia”, “El comedioablaje”, “La Historieta”, “Memorándum” (entre D'Angelo y Tinglado), “Dangelobus”, “Viejo Café del Centro”



Caja 7: Programas de teatro

Fotografías de obras teatrales, elencos, programas de teatro, afiches y volantes de producciones y espectáculos varios.



Caja 8: Libros Chistes

Caja con 50 libros de la biblioteca personal Eduardo D'Angelo, en su mayoría de chistes, humor y gags.



Caja 9: Certificados y diplomas

Diplomas varios, medallas, reconocimientos y objetos personales: un reloj pulsera y un par de gafas.





Caja 10: Fotos y Slides.

Fotografías del archivo personal de Eduardo D'Angelo. Grupo de diapositivas.



Caja 11: Dibujos

Viñetas realizadas por D'Angelo, bocetos de historietas y dibujos varios de escenas cinematográficas y otros temas.





Caja 12: Prensa Teleshov

Una caja con la inscripción "Tele Show" (Prensa) que contiene 65 revistas.



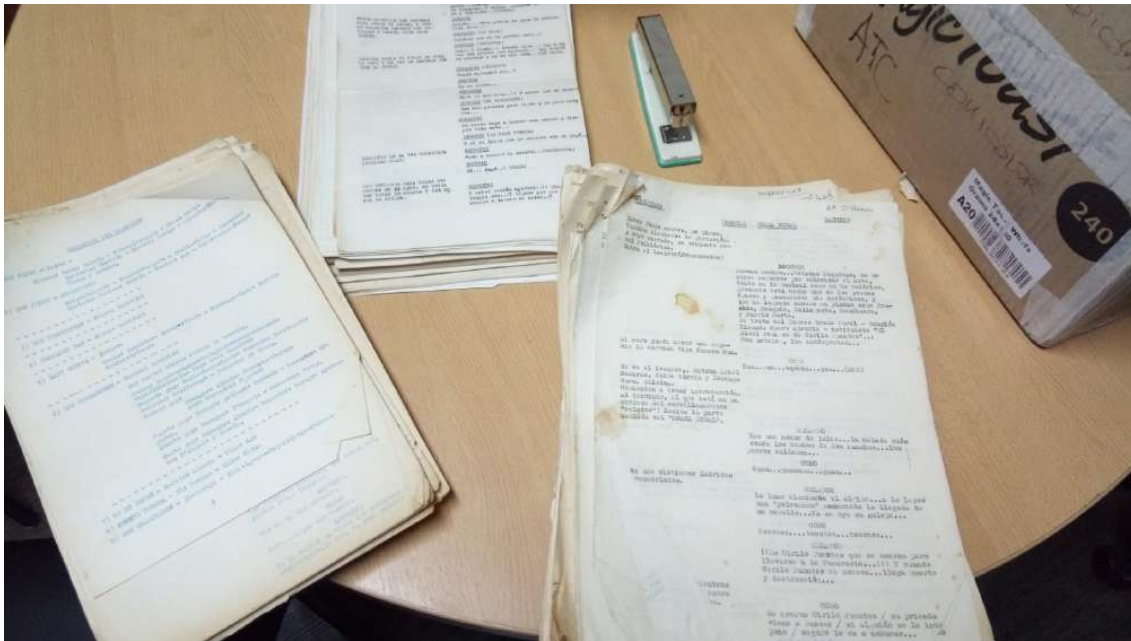
Caja 13: Prensa (Grande)

Archivo de recortes de prensa uruguaya y argentina, revistas, publicaciones varias y fotografías de gran tamaño de elenco Decalegrón y de Eduardo D'Angelo. Colección incompleta de historietas publicadas en El Escolar.



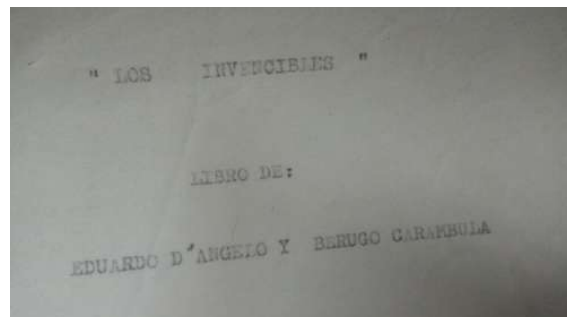
Caja 14: Libretos ATC (Grande)

- * Guiones "Comicolor": Aeropuertos, Los deportistas, La legión extranjera, La comisaría, El triunfador, Cinemateca de los grandes cómicos, Corto publicitario, Tomando la leche con Pompita, Chistes de médicos, La Yuyería, Fundación de Buenos Aires, James Bond, Cuando los maestros vienen marchando, Despersonil, Los médicos, Carrousell Restaurant, El víctima, Restaurant Loco, Actor a prueba, El hombre de negocios, La hormiga loca, El distraído, El regreso, Cantango, Porgy & Bess, Grandes momentos del cine, Lavando los platos, James Bond, Julio Cesar, La Bolita, El plomo, Sinatra, El que hace regimen, Vestido nuevo, Asalto Gramatical, Tango representado, La pesadilla, Academia de seducir, El aniversario, Departamento de soltero, El capitán Blood, Pobre mi madre querida, Chichi la dicharachera, Musical, Gran premier. Se agregan varios de La Farmcia, Las Rivarola, Puertas.
- * Guiones de varios programas de "Rapicómicos".
- * Noticanto, Las Rivarola y otros guiones de "Hiperhumor".



Caja 15: Libretos Miscelánea (Libretos varios originales, en máquina de escribir)

“Los invencibles”, “La patrulla chiflada”, “El tiempo corre”, “Ballinger de Canelones”, “Bar lácteo”, “El Dangeloshow”, “Abelardo” (varios), “La Bella Durmiente del Bosque”, “Superman”, “Hansel y Gretel”, “Pecos Bill”, “Wimpi”, “Restaurant Loco”, “La comisaría”, “La Farmacia” (varios), “Minimarket”, “Los recién casados”, “Camino de luz”, “Decalegrón Gags”, “Leonardo da Vinci”, “El delirante”, “La resina” y otros / Hupumorpo, “Gag Ceniza 1” y otros / Hupumorpo, “El llorón” y otros / Hupumorpo, “Programa 6” / Hupumorpo, “Programa 7” / Hupumorpo, “Grabación miércoles”, “Gag cigarrillo” y otros, “El aguafiestas” y otros . Cuaderno rojo escrito a mano.



Caja 16: U-Matic

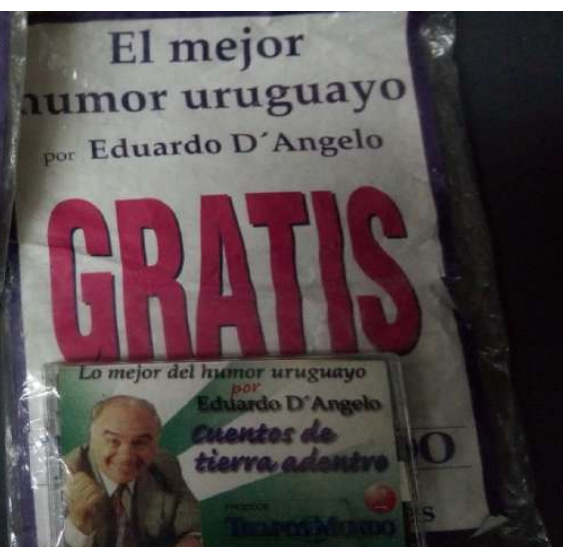
Un total de trece cintas entre betacam, umatic y otros formatos



- * 5 Betacam chicos: “El Tren de los Sueños”, “Promo Tren”, “Presentación y cierre Matiné del barrio”, “Producción 2008”, “Bantu cámara 2”
- * 1 Umatic Sony: “El Tren de los Sueños”
- * 7 VCR año 1991, canal 5, Programa “De Buen Humor”: 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15
- * 1 VCR año 1984, canal 11, Programa “Botica de Tango”: 2340

Caja 17: Material Original: dvd / libros / cassetes

- * 2 libros “Yo los cuento así” y 2 cuadernos de chistes
- * 1 caja con 57 cassetes con grabaciones de Las Mil Voces y otros
- * 2 Betas y 3 rollos con películas Romeo y Julieta, Patrulla de caminos y Taquito militar
- * 4 paquetes de CD y DVD con promos, locuciones, programas, obras de teatro y registros varios a catalogar
- * 26 VHS con registros de El Hombre del Doblaje, El Tren de los Sueños y registros varios.
- * 34 DVD con caja con registros varios de obras de teatro, El Tren de los Sueños y varios.



Rollo 1: 2 Posters de película “El tren de los Sueños”



Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3399/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-4225-98-000039

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución 2604/21 de 19/07/2021 se convalidó lo actuado y autorizó el pago de \$ 3.131.995,35 (SEFI 239580) a favor de la empresa Servitec Ltda. correspondiente al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Parque Lecocq y Parque Punta Espinillo en el período comprendido entre el 01/01/21 y 30/04/21;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 02/08/2021 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por transgredir lo dispuesto en el art 33o. del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y el art. 211 de la Constitución de la República;

2o.) que la Unidad Parques Municipales Protegidos informa que la Empresa SERVITEC LTDA, cumplió funciones en los Parques Espinillo y Lecoq en el período 01/05/2020 al 31/12/2020 acordándose una vez cumplido el período de trabajo la Ampliación de la Licitación respectiva desde 01/01/2021 hasta el 30/04/2021 la cual no fue posible por motivos presupuestales llegándose a la finalización del período y la empresa continuó brindando el servicio en forma óptima;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF, el Departamento de Cultura solicita la reiteración del citado gasto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 3.131.995,35 (pesos uruguayos tres millones ciento treinta y un mil novecientos noventa y cinco con treinta y cinco centavos) a favor de la Empresa Servitec Ltda. (SEFI N° 239580) correspondiente al servicio de vigilancia privada realizada en las Unidades Parque Lecocq y Punta Espinillo en el período comprendido entre el 01/01/2021 y 30/04/2021.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; al Servicio de Compras; al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden - a la Contaduría General y a la Unidad Parques Protegidos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

3400/21

II.3

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000034

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE);

RESULTANDO: **1o.)** que el presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva adelante esta Intendencia a través del Departamento de Cultura con el objetivo de colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales, por lo cual serán las asociaciones gremiales AUDEM Y AGREMYARTE las responsables de la aprobación de los fondos que integran el proyecto;

2o.) que por el presente convenio la Intendencia de Montevideo acuerda conferir a AGREMYARTE, la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes 2021 en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo;

3o.) que pasado el proyecto de convenio elaborado al contralor jurídico de la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría, se realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se elabora para su aprobación;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la imputación SEFI N° 240993, por \$ 1.641.150,00;

CONSIDERANDO: **1o.)** que el Departamento de Cultura estima pertinente el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia al amparo del literal D, numeral 3, del artículo 33° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) lo establecido en el art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Agremiación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), al amparo de lo previsto en el literal D, numeral 3, del artículo 33° del TOCAF, en los siguientes términos:

CONVENIO: En Montevideo, a los días del mes dede, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por

..... , en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018 y **POR OTRA PARTE:** la Agrupación de la Música y las Artes del Uruguay (AGREMYARTE), representada en este acto por, con domicilio en Santiago de Chile No. 1266 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217229690014, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente convenio se enmarca dentro del Programa de Fortalecimiento de las Artes que lleva a cabo la IdeM a través del Departamento de Cultura. II) El objetivo de dicho Programa es colaborar en la promoción y difusión de las artes nacionales. III) Que serán las asociaciones gremiales AUDEM y AGREMYARTE las responsables de la administración de los fondos que integran el proyecto. IV) AGREMYARTE junto a AUDEM son las únicas asociaciones gremiales que nuclean a músicos y músicas uruguayos/as, por lo que este contrato se encuentra al amparo de lo previsto en el literal D, numeral 3 del artículo 33 del TOCAF.

SEGUNDO: Objeto: Por el presente convenio la IdeM acuerda conferir a AGREMYARTE la administración de la cuota parte de los fondos de que dispone para la promoción, difusión y desarrollo del Programa de Fortalecimiento de las Artes en el área de la música nacional dentro del Departamento de Montevideo.

TERCERO: Obligaciones de la IdeM: La IdeM se obliga a: I) Transferir a AGREMYARTE la suma de \$ 1.641.150 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta) luego de firmado el presente convenio. La Agrupación declara conocer y aceptar que el pago se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera; II) Informar a AGREMYARTE detalladamente y con suficiente antelación la nómina de los proyectos seleccionados por el jurado para la conformación de la programación del Programa de Fortalecimiento de las Artes Música.

CUARTO: Obligaciones de AGREMYARTE: AGREMYARTE se obliga a: I) Destinar los fondos transferidos por la IdeM para el pago a músicos, en un todo conforme a las bases para la convocatoria que la IdeM aprobará y que AGREMYARTE declara conocer y aceptar. Los pagos se realizarán a través de la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción -la que deberá acreditar la representación invocada con la documentación correspondiente- previa comunicación de la IdeM y con su expresa conformidad. En tal sentido, los artistas nacionales que participen en los proyectos seleccionados deberán estar inscriptos, aceptando -por el solo hecho de participar en el llamado realizado por la IdeM- percibir los montos que le correspondan a través de la cooperativa; II) Que la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción, actúe como agente de retención del IRPF y será la responsable del cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales que correspondan; III) Llevar los registros contables y presentar rendición mediante informe de revisión limitada por Contador Público, conforme a la Resolución No. 4401/13 de 30/09/2013 de la IdeM con detalle de la utilización del dinero transferido por la IdeM de acuerdo al destino previsto por este convenio y la Resolución No. 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. La rendición de cuentas deberá ser acompañada de los documentos que acrediten los pagos realizados por AGREMYARTE a la Cooperativa que el artista elija en el momento de la inscripción donde se discrimine los montos correspondientes a cachet y los aportes por IRPF y BPS.

QUINTO: Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por el plazo de un año. Si cumplido el plazo quedaran actuaciones pendientes, las partes acordarán el plazo de prórroga hasta que se cumpla con la totalidad de los compromisos pactados en el presente convenio. Si por causas ajenas a los y las artistas y a la administración departamental, no se pudieran cumplir las actuaciones pactadas (ya sea en forma presencial o por otros medios de comunicación, grabación o cualquier otro formato virtual) la IdeM autorizará el pago del cachet establecido exonerando al o los artistas del cumplimiento de la actuación no cumplida.

SEXTO: Mora Automática: Se pacta la mora automática de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: Rescisión: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de AGREMYARTE, dará lugar al inicio, previa su constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato. Se considera que AGREMYARTE ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdEM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM que AGREMYARTE declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas por telegrama colacionado.

NOVENO: Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrán por válidamente efectuada si es hecha a los domicilio constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

DÉCIMO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOPRIMERO: Seguimiento y Contralor: El seguimiento y contralor del presente convenio estará a cargo de una comisión de seguimiento conformada por 3(tres) representantes del Departamento de Cultura designados/as por su Dirección General, un representante de AGREMYARTE y un representante de AUDEM.

DECIMOSEGUNDO: Representación: AGREMYARTE acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el por, el cual se adjunta.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que la erogación de \$ 1.641.150,00 (pesos uruguayos un millón seiscientos cuarenta y un mil ciento cincuenta), se encuentra prevista por Solicitud SEFI N° 240993, con cargo al Derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-9055-98-000034

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8014-98-000031

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3401/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-4372-98-000019

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud de baja de la Estación de Monitoreo (EM) de la calidad del aire y meteorología, presentada por la Gerencia de Medio Ambiente de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), instalada en la Central Térmica de Respaldo (CTR) en el predio de Subestación de UTE 766, sita en la calle Teófilo Díaz No. 1313;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 162437 de fecha 25 de noviembre de 1992, se estableció entre otros términos, la regularización de la construcción de la CTR y la autorización de funcionamiento;

2o.) que además, en su Numeral 2 literal D se estableció que UTE deberá mantener un control adecuado y permanente sobre la incidencia ambiental del funcionamiento de la CTR, para lo cual se dispuso que UTE debía de instalar estaciones de monitoreo;

3o.) que mediante nota de fecha 2 de diciembre de 2020 la citada Gerencia de UTE solicita dar de baja a la EM UTE 766, argumentando que la CTR ha operado de manera muy escasa, presentando un factor de operación menor al 1 %, siendo el fin de la vida útil estimada en forma preliminar para los próximos años y con un cumplimiento del 100 % en las emisiones;

CONSIDERANDO: 1o.) que tanto el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental como la Gerencia de Gestión Ambiental están de acuerdo en acceder a lo solicitado;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Ambiental comparte lo resuelto por el citado Servicio y la mencionada Gerencia;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental propicia el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dar de baja a la Estación de Monitoreo de la calidad del aire y meteorología instalada en la Central Térmica de Respaldo (CTR) en el predio de Subestación de UTE 766, sita en la calle Teófilo Díaz No. 1313.

2o.-Comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental y al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental; cumplido pase al Departamento de Secretaría General para que curse copia de la presente resolución a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE).

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3402/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-9073-98-000151

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de los predios padrón No. 163916, propiedad de los Sres. Johanna Cabrera, CI No. 1.799.388-6, y Francisco Maria Obes Secco, CI No. 1.274.358-1, y padrón No. 163917, propiedad del Sr. Ignacio Vilaseca Marchesi, CI No. 1.181.557-5, ubicados sobre la Av. Gral. Rivera, Nos. 7061 y 7063 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización se deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 33.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); y la suma de \$ 13.200,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 12 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento"), y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 del Vol. VII del Digesto Departamental y R. 998 del Vol. VIII en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 3 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- Los interesados tomarán a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- La construcción se realizará de acuerdo al artículo 6o. del "Reglamento".
- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.
- El plazo de ejecución será de un máximo de 20 (veinte) días hábiles, en las condiciones del artículo 5o. del "Reglamento".

Se establece complementariamente:

- Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

- Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.
- Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.
- La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y Contralor de la Edificación.
- Los propietarios deberán entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.
- Además se informa que con respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar.

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a las partes interesadas, quienes prestaron su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 826814 y el recibo No. 4949158B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección de la División Saneamiento presta su conformidad;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de colector provisorio para dar desagüe a los efluentes cloacales de los predios padrón No. 163916, propiedad de los Sres. Johanna Cabrera, CI No. 1.799.388-6, y Francisco Maria Obes Secco, CI No. 1.274.358-1, y padrón No.163917, propiedad del Sr. Ignacio Vilaseca Marchesi, CI No. 1.181.557-5, ubicados sobre la Av. Gral. Rivera, Nos. 7061 y 7063 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 8, correspondiente al Municipio E.

2o.-Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8, Contralor de la Edificación, de Administración de Saneamiento y de Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a los propietarios; cumplido, pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3403/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000214

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a licitación pública nacional denominado "Construcción de Cámaras N.º 1 - Casabó", para el componente 2, Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), en el marco del Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4612/20 de fecha 21 de diciembre de 2020, se aprobaron los pliegos de condiciones que rigen la licitación de referencia y el Anuncio Específico de Adquisiciones, autorizando asimismo a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar fecha y hora para la recepción de ofertas, apertura y consultas previas;

2o.) que luego de cumplidas las publicaciones correspondientes, evacuadas las consultas recibidas y fijada la fecha de recepción de ofertas, la mencionada Unidad informa que se recibió una sola oferta, de la empresa Possamai Construcciones Ltda., procediéndose en dicho acto a la apertura de su propuesta económica (Sobre No. 1), conforme el pliego de la licitación;

3o.) que mediante Resolución No. 2391/21, de fecha 5 de julio de 2021 se habilitó a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a proceder a la apertura de la oferta técnica (Sobre No. 2) de la empresa oferente;

4o.) que tras el estudio de las propuestas, la Unidad actuante, con la conformidad de la Comisión Técnica Asesora de Adjudicación de Obras del Plan de Saneamiento, sugiere proceder a la adjudicación de los dos lotes que integran dicha Licitación (Lote I y II) a la oferente de referencia, pues cumple sustancialmente con los requisitos establecidos en los pliegos del llamado;

5o.) que se efectuaron las imputaciones SEFI Nos. 240756 y 240757, por las sumas de \$ 530.000,00 (pesos uruguayos quinientos treinta mil) y \$ 330.000,00 (pesos uruguayos trescientos treinta mil) respectivamente, correspondiente al rubro 2021;

CONSIDERANDO: 1o.) que por Nota CSC/CUR - WSA - 693/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo sugirió continuar con el procedimiento;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Adjudicar a la empresa Possamai Construcciones Ltda. la licitación pública nacional denominada "Construcción de Cámaras No. 1 - Casabó", para el componente 2, Programa de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), en el marco del Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de

Saneamiento Urbano - Etapa V, de acuerdo al siguiente detalle:

Total de la oferta en pesos uruguayos Lote 1	21:458.700,20
Monto imponible declarado (pesos uruguayos)	4:935.501,50
Leyes sociales (72,76 % del monto imponible en pesos uruguayos)	3:591.070,89
Total lote 1 con Leyes Sociales (pesos uruguayos)	25:049.771,09
Total de la oferta en pesos uruguayos Lote 2	21:458.700,20
Monto imponible declarado (pesos uruguayos)	4:935.501,50
Leyes sociales (72,76 % del monto imponible en pesos uruguayos)	3:591.070,89
Total lote 2 con Leyes Sociales (pesos uruguayos)	25:049.771,09
Total de la oferta en pesos uruguayos Lotes 1 y 2	42:917.400,40
Total monto imponible declarado Lotes 1 y 2 (pesos uruguayos)	9:871.003,00
Total Leyes Sociales Lotes 1 y 2 (72,76 % del monto imponible en pesos uruguayos)	7:182.141,78
Subtotal oferta Lotes 1 y 2 con Leyes Sociales (pesos uruguayos)	50:099.542,18
Subtotal 15 % de imprevistos Lotes 1 y 2 (pesos uruguayos)	7:514.931,33
TOTAL DE LA OFERTA LOTES 1 Y 2 CON LEYES SOCIALES E IMPREVISTOS	57:614.473,51

2o.-Encomendar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, cumplido pase a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto y posterior remisión a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la notificación correspondiente.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

3404/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-4450-98-000018

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Social Animate, por las tareas de mantenimiento, limpieza y desinfección en distintos locales operativos de la División Limpieza durante los meses de mayo, junio y julio del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2982/21 de fecha 16 de agosto de 2021, se convalidó lo actuado y se autorizó el pago a la mencionada empresa por la suma de \$ 807.441,00, según solicitud de preventiva SEFI No. 240375;

2o.) que con fecha 23 de agosto de 2021 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el mencionado pago por contravenir el Art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios expresa que, habiéndose vencido el contrato vigente realizado a través de la compra directa por excepción (CDE) No. 383992, se iniciaron acciones para dar continuidad al servicio, generándose la CDE No. 392496, procedimiento que no pudo culminarse en virtud que a la Cooperativa se le venció el Certificado Mides, requisito imprescindible para contratar con esta Intendencia;

2o.) que continúa informando que, en virtud que la Cooperativa siguió trabajando mientras se procuraba contratar otra organización que pudiese cubrir los servicios de mantenimiento y sanitización de las bases operativas de la División Limpieza, es que se solicitó la convalidación del gasto por el período mencionado anteriormente;

3o.) que además menciona que, las tareas desarrolladas por la Cooperativa no se podían interrumpir ya que garantizaban las condiciones de higiene adecuadas y aseguraban la operativa en las bases para el normal desarrollo de las tareas de recolección de residuos;

4o.) lo previsto en los Arts. 211 Inc. B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 2982/21 de fecha 16 de agosto de 2021, a favor de la Cooperativa Social Animate, por la suma de \$ 807.441,00 (pesos uruguayos ochocientos siete mil cuatrocientos cuarenta y uno) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División

Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

3405/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-0016-98-000039

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 3180/21, de fecha 30 de agosto de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que por la misma, se dispuso reiterar el gasto correspondiente a la adjudicación del contrato de arrendamiento de obra a nombre de la empresa unipersonal Jesús Guillén Molina, por un período de 49 meses y un monto de BPC 1.195 (bases de prestaciones y contribuciones mil ciento noventa y cinco), impuestos incluidos;

2°.) que se padeció error al establecer el número de resolución de adjudicación del referido contrato, debiendo decir "Resolución N° 2208/21";

CONSIDERANDO: que, por lo expuesto, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico sugiere se proceda a modificar la Resolución N° 3180/21;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 3180/21, de fecha 30 de agosto de 2021, cuyo numeral 1° quedará redactado de la siguiente forma: "Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2208/21, de fecha 21 de junio del 2021, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución".

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al Municipio E y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3285/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-5500-98-000042

Montevideo, 3 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social, tendientes a aprobar el texto de un convenio a suscribirse entre la Facultad de Derecho de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que de acuerdo a los convenios celebrados en los años 1992 y 2019 entre estas partes, en la actualidad, se vienen desarrollando tareas en consultorios descentralizados con docentes contratados a esos efectos, en Unión, Sayago, Las Acacias, Casavalle, Cerro y especializado en el tema vivienda de Ciudad Vieja;

2o.) que el objeto del convenio con la citada Facultad es la prestación de asistencia jurídica gratuita a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada; incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, a través de la instalación de 6 (seis) consultorios jurídicos descentralizados y 2 (dos) clínicas de litigios estratégicos;

3o.) que además en este nuevo convenio a suscribirse se designará un docente para integrar el equipo de abordaje de la temática específica de abuso sexual infantil y maltrato de niños, niñas y adolescentes que funciona en las Policlínicas de Casavalle, Tirapare y Paso de la Arena dependientes del Servicio de Atención a la Salud;

4o.) que la financiación de 5 (cinco) consultorios jurídicos, y del docente a cargo de la actuación en temática de abuso y maltrato infantil dependerá del Departamento de Desarrollo Social;

5o.) que la financiación de 1 (un) consultorio jurídico y de las 2 (dos) clínicas de litigio estratégico dependerán del Departamento de Desarrollo Urbano;

6o.) que la Dirección General del Departamento de solicita se apruebe el convenio con la Facultad de Derecho por la suma total de \$ 7.015.272,00 (pesos uruguayos siete millones quince mil doscientos setenta y dos);

7o.) que el monto del convenio que se expresa en el punto anterior será desglosado de la siguiente forma, la suma de \$ 4.624.572,00 (pesos uruguayos cuatro millones seiscientos veinticuatro mil quinientos setenta y dos) corresponde al Departamento de Desarrollo Social y la suma de \$ 2.390.700 (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa mil setecientos) al Departamento de Desarrollo Urbano;

8o.) que a tales efectos la siguientes Unidades de Gestión Presupuestal realizaron

las preventivas SEFI N° 239.695 por la suma de \$ 1.700.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos mil) del Departamento de Desarrollo Social, y la N° 240.650 por la suma de \$ 890.000,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa mil) por el Departamento de Desarrollo Urbano, en ambos casos corresponde al pago de los meses entre setiembre a diciembre del 2021 y medio aguinaldo del presente año, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022;

9o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se pretende aprobar por el plazo de 1 (un) año a partir de la firma, y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos e iguales, extendiéndose en todos los casos hasta la finalización del año lectivo de la Facultad de Derecho;

10o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos perteneciente a la División Asesoría Jurídica, formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano estiman pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto de convenio a suscribirse en la "Facultad de Derecho - Universidad de la República (Udelar)" y esta Intendencia con la finalidad de mantener los consultorios jurídicos asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada, en los siguientes términos: En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dos mil veintiuno comparecen: **POR UNA PARTE:** La **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** en adelante la Facultad, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214.585.800.017, representada en este acto por el/la Sr/Sra., titular de la cédula de identidad número y por la/el Sra/Sr., titular de la cédula de identidad número, en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan en celebrar el siguiente convenio: **PRIMERO • Antecedentes: 1.1)** El Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, al mismo tiempo que su función docente, cumple una tarea de extensión universitaria, actuando como una defensoría jurídica gratuita, asesorando y asistiendo en juicio y trámites administrativos, a personas que, por su nivel socio-económico, se encuentran imposibilitadas de acceder a una asistencia jurídica privada. Ha sido política de la Facultad, ampliar esta tarea de extensión, con énfasis en la descentralización territorial, creando consultorios jurídicos en barrios de Montevideo y en el interior del país. Asimismo, es preocupación de la Facultad, que esta asistencia no quede limitada al patrocinio en juicio, sino que incluya asesoramiento y, especialmente la divulgación y promoción de derechos fundamentales, en relación a la población que se encuentra con ellos vulnerados y, asimismo, no se limite a determinadas materias, sino que incluya la totalidad de los derechos que puedan verse afectados, con excepción de la materia penal. De acuerdo a los convenios celebrados en los años 1992 y 2019 entre estas partes, en la actualidad, se vienen desarrollando tareas en consultorios descentralizados con docentes contratados a esos efectos, en Unión, Sayago, Las Acacias, Casavalle, Cerro y especializado en el tema vivienda de Ciudad Vieja; **1.2)** Ambas partes coinciden en la necesidad de

intensificar la actividad del consultorio jurídico que se viene cumpliendo en los consultorios descentralizados por el referido Convenio, con control de la actividad, realización de evaluaciones periódicas e incrementando la cantidad de consultorios, teniendo presente que se trata de un mejor proceso de aprendizaje para los futuros egresados de la Facultad; así como para la IdeM como forma de contribuir a facilitar el acceso a la justicia en el territorio, que constituye un principio fundamental.- **SEGUNDO • Objeto:** El objeto de este convenio es la prestación de asistencia jurídica gratuita incluyendo no solo el asesoramiento sino también la asistencia en juicio, a través de la instalación de 6 (seis) consultorios jurídicos descentralizados y 2 (dos) clínicas de litigios estratégicos, y la designación de un docente de consultorio jurídico para integrar el equipo de abordaje de la temática específica de abuso sexual infantil y maltrato de niños, niñas y adolescentes que funciona en las Policlínicas de Casavalle, Tirapare y Paso de la Arena. La financiación de 5 (cinco) consultorios jurídicos, y del docente a cargo de la actuación en temática de abuso y maltrato infantil dependerá del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM y brindarán asistencia en todas las materias con excepción de la penal, mientras que la financiación de 1 (un) consultorio jurídico y de las 2 (dos) clínicas de litigio estratégico dependerán del Departamento de Desarrollo Urbano y brindarán asesoramiento y asistencia exclusiva en asuntos vinculados a vivienda. Cada uno de los consultorios jurídicos barriales financiados por el Departamento de Desarrollo Social deberá reservar semanalmente el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas para las mujeres que sean derivadas por los servicios de "Comuna-Mujer" de la División Asesoría para la Igualdad de Género. Respecto a la colaboración interinstitucional con el Departamento de Desarrollo Urbano, se definirá entre las partes la modalidad de trabajo de los equipos que desarrollen las clínicas de litigios estratégicos, con la temática de hábitat y vivienda, definiendo su localización de acuerdo a las necesidades que se planteen en el territorio.- **TERCERO • Obligaciones de las partes:** 1) La **IdeM** se compromete a: **A)** proporcionar locales e infraestructura edilicia adecuada para la instalación de Consultorios Jurídicos, así como el mobiliario y materiales necesarios para su funcionamiento; **B)** Transferir a la Universidad de la República con destino a la Facultad de Derecho, la suma necesaria para la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a un docente grado 3 con 20 horas y un docente grado 1 con 20 horas de la Universidad de la República, por cada Consultorio y/o Clínica, a la que se suma la remuneración salarial y demás partidas que correspondan a un docente grado 3 con 20 horas que desarrollará tareas en las Policlínicas, lo que actualmente equivale a la suma mensual de pesos uruguayos quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos seis (\$ 584.606,00), que serán de cargo de: **a)** Departamento de Desarrollo Social pesos uruguayos trescientos ochenta y cinco mil trescientos ochenta uno (\$ 385.381,00); **b)** Departamento de Desarrollo Urbano pesos uruguayos ciento noventa y nueve mil doscientos veinticinco (\$ 199.225,00), estas sumas incluyen los porcentajes dispuestos por los artículos 3° y 4° de la Ordenanza de Aplicación de Recursos Extrapresupuestales de la Universidad de la República. A este costeo deberá adicionarse el progresivo por antigüedad docente y los beneficios sociales que correspondan a los docentes involucrados. Las transferencias las realizará cada Departamento del 1° al 10 de cada mes, incluso durante los meses de feria judicial, a la cuenta número a nombre de Las referidas sumas se ajustarán en las oportunidades y porcentajes dispuestos de acuerdo a la Escala Docente de la Universidad de la República, vigente a la fecha de cada transferencia; **C)** Proporcionar formación para los docentes y estudiantes de los consultorios descentralizados en materia de violencia de género, lo que estará a cargo de la División Asesoría para la Igualdad de Género. 2) La **Universidad de la República - Facultad de Derecho** se compromete a: **A)** proporcionar los equipos técnico docentes integrados por 1 (un) docente grado 3, quien será el encargado del grupo, y 1 (un) ayudante grado 1 con 20 horas cada uno, y el docente grado 3 para integrar el equipo de abordaje de la temática específica de abuso sexual infantil y maltrato de niños, niñas y adolescentes, quienes serán designados por el Consejo de la Facultad a propuesta del Consultorio Jurídico, previa realización de un concurso, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad, quienes además no podrán tener vinculación alguna con la IdeM; **B)** Brindar en los Consultorios descentralizados, asesoramiento jurídico, en idénticos términos a la atención que se presta en los consultorios institucionales que funcionan en la Facultad; **C)** Administrar los recursos financieros transferidos por la IdeM, realizando los correspondientes pagos al equipo técnico docente y formulando la rendición de cuentas; **D)** Elaborar un informe semestral de actividades, en los que se detallen la cantidad de casos atendidos, asesoramientos brindados y materia a la que refieren -en aquellos consultorios que brinden asistencia en mas de una materia- y una rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, que incluya el número de

mujeres atendidas que fueran derivadas por las Comuna Mujer; **E)** Reservar semanalmente en la agenda de los Consultorios Jurídicos descentralizados el 20% (veinte por ciento) de las consultas nuevas que se atiendan, para las mujeres que sean derivadas por los Servicios Comuna Mujer de la División Asesoría para la Igualdad de Género del Departamento de Secretaría General de la IdEM, teniendo presente que se coordinará la estrategia de trabajo con ese Servicio, con el fin de brindar una atención integral y coordinada a la usuaria.- **CUARTO • Forma de atención y usuarios:** La forma de atención y las calidades que habilitan a una persona para ser usuario/a de la asistencia gratuita, se regirá por el reglamento del Consultorio Jurídico de la Facultad.- **QUINTO • Carácter curricular de los Consultorios:** Podrán colaborar en esta tarea estudiantes de Consultorio Jurídico, designados por Facultad, cuyo número no podrá exceder de 15 (quince). Dicha colaboración podrá tener carácter curricular como forma de cursar dicha materia.- **SEXTO • Plazo:** El plazo de este convenio es de 1 (un) año a partir de la firma por ambas partes y se prorrogará automáticamente por periodos sucesivos e iguales, extendiéndose en todos los casos hasta la finalización del año lectivo de la Facultad de Derecho. Con la suscripción de este convenio quedará automáticamente sin efecto en todos sus términos el convenio actualmente vigente entre las partes en esa misma materia.- **SÉPTIMO • Rescisión:** El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del este. En caso de rescisión, y a fin de no generar un perjuicio a los estudiantes colaboradores desde el punto de vista curricular, la vigencia se extenderá hasta la culminación del año lectivo en curso.- **OCTAVO • Comisión de Seguimiento y Evaluación:** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de la Intendencia (uno por cada Departamento interviniente) y 2 (dos) por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, la que deberá realizar informes anuales a tales efectos .- **NOVENO • Mora:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo pactado.- **DÉCIMO • Prohibiciones:** La Facultad no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a persona o institución pública o privada, no admitiéndose sub-contratos.- **DECIMOPRIMERO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a las solicitudes SEFI N° 239.695 y N° 240.650, correspondiente a los Departamentos de Desarrollo Social y Desarrollo Urbano respectivamente, para el pago equivalente al período comprendido entre los meses de setiembre a diciembre del 2021 y medio aguinaldo del presente año, quedando la diferencia restante para el ejercicio 2022.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría Geeral, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, de Tierra y Habitat, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a la Unidad Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica), a las Unidades de Gestión Presupuestal de Desarrollo Social, de Desarrollo Urbano y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3406/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-3122-98-000150

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud solicitando la regularización del pago de la trabajadora Sra. Mónica Solange Ricci Colman que se desempeña en el Centro gestionado por la Asociación Civil Mil Colores, según surge de la Resolución N° 1704/19 de fecha 1° de abril del 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que el Programa Nuestros Niños fue puesto en práctica en la década del 90, como una de las políticas de inclusión social de las poblaciones más vulnerables del Departamento de Montevideo que esta Intendencia lleva adelante, y consistió en la creación de dieciocho (18) Centros Comunitarios de Educación Inicial, con prestación de atención diaria a niñas y niños de 0 a 3 años y sus familias;

2o.) que por Resolución N° 1281/16 de fecha 31 de marzo de 2016 y su modificativa N° 2746/16 de fecha 15 de junio de 2016, se firmó un convenio por el cual dichos Centros fueron transferidos a la órbita del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) a partir del 1° de junio de 2016;

3o.) que las resoluciones mencionadas en el resultando anterior constan de un anexo, de los que se desprende que la Sra. Mónica Solange Ricci Colman prestaba servicios en los Centros "Mil Colores" y "Murmulllos" en régimen de 4 horas diarias en cada uno, habiendo ingresado al primero con fecha 1° de marzo de 1998 y al segundo el 3 de junio de 2011, en igual situación se desprende del texto aprobado por la Resolución N° 2747/16 de fecha 15 de junio de 2016, que recoge el convenio suscrito con cada una de las Organizaciones de Sociedad Civil (OSC) que participan del Programa;

4o.) que por Resoluciones N° 1704/19 de fecha 1° de abril del 2019 y N° 2230/19 de fecha 13 de mayo del 2019, se modificó el anexo de la Resolución N° 2747/16 en lo que refiere a los Centros "Mil Colores" y "Murmulllos", de las que surge que la Sra. Mónica Solange Ricci Colman prestaría servicios exclusivamente en el Centro "Mil Colores" en régimen de 8 horas, especificando que mantendría una antigüedad del 40% por 4 horas en el Centro "Mil Colores" y una antigüedad del 14% por 4 horas dada la antigüedad que tenía en el Centro "Murmulllos";

5o.) que la Unidad Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías expresa que por el período comprendido entre el 1° de abril de 2019 a febrero de 2021 y según contrato N° 260.927, se le adeuda a la Asociación Civil "Mil Colores", por la trabajadora Mónica Ricci, la suma de \$ 196.276,00 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil doscientos setenta y seis), por concepto de diferencia salarial, antigüedad, aguinaldo, aportes a la seguridad social y salario vacacional;

6o.) que la Unidad Asesoría de la División Jurídica expresa que de acuerdo a lo dictaminado en la Resolución N° 1704/19 de fecha 1° de abril de 2019, se le deberá abonar una compensación por antigüedad del 40% por sus tareas como educadora en el Centro "Mil Colores" (ingreso 1 de marzo de 1998) en un régimen de 4 horas y un 14% por un régimen de 4 horas, dada la antigüedad generada en el Centro "Murmulllos" (ingreso 3 de junio de 2011), y asimismo se deberá abonar lo que se adeude por compensaciones a la Asociación Civil que gestiona el "Centro Mil Colores", en forma retroactiva desde el 1° de abril del 2019;

7o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de preventiva SEFI N° 240.743, para cubrir el monto adeudado que asciende a la suma mencionada ut supra;

8o.) que el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud manifiesta que desde el mes de marzo de 2021, la Asociación Civil "Mil Colores" está recibiendo los montos correspondientes a las diferencias salariales por la trabajadora Mónica Ricci, considerando la antigüedad respectiva de acuerdo a la fecha de ingreso en cada uno de los centros;

9o.) que la División Políticas Sociales y la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud se manifiestan de conformidad con lo pronunciado por la Unidad Asesoría Jurídica perteneciente a la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar para la señora Monica Solange Ricci Colman por su tarea como educadora, el pago de una compensación por antigüedad del 40% por 4 horas (generada por su ingreso al Centro "Mil Colores" con fecha 1 de marzo de 1998) y una antigüedad del 14% por 4 horas (generada por su ingreso al Centro "Murmulllos" el 3 de junio de 2011).-

2.- Aprobar el pago a la Asociación Civil "Mil Colores" por la educadora Mónica Solange Ricci, la suma total de \$ 196.276,00 (pesos uruguayos ciento noventa y seis mil doscientos setenta y seis), por concepto de diferencia salarial, antigüedad, aguinaldo, aportes a la seguridad social y salario vacacional generada entre el 1° de abril de 2019 a febrero de 2021.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI Nro. 240.743, a favor del acreedor N° 95.952.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Escribanía, a la Unidades de Gestión Presupuestal y Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Central de Autoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios, Compensaciones y Garantías, a la Unidad Asesoría Jurídica (División Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

3407/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-9591-98-000073

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por el Servicio de Regulación Alimentaria solicitando remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental de Montevideo, con la finalidad de prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses la vigencia del Decreto N° 37.455 de fecha 28 de mayo de 2020 sobre comercialización electrónica de alimentos;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 23 de julio de 2021, el citado Servicio recibió de la Cámara Industrial de Alimentos (CIALI), una nota solicitando la mencionada prórroga para que las empresas puedan cargar la información de sus productos en el circuito electrónico diseñado por GS1 Uruguay y se complete la puesta en marcha para la implementación de la normativa;

2o.) que el artículo 5.º del Decreto N° 37.455/2020 y su respectiva Resolución N° 48/21 de fecha 11 de enero de 2021 sobre comercialización electrónica de alimentos, establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos;

3o.) que la Cámara Industrial de Alimentos viene trabajando para poder dar cumplimiento a lo exigido respecto de la venta de productos envasados;

4o.) que la empresa GS1 Uruguay, diseñó el rótulo virtual para que puedan cargar los datos del rotulo de los productos que se vayan a comercializar electrónicamente;

5o.) que el Servicio de Regulación Alimentaria solicita que se envíe un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental de Montevideo solicitando una prórroga por el plazo de 9 (nueve) meses, para la entrada en vigencia del Decreto que se menciona ut supra;

6o.) que la División Salud se manifiesta de conformidad con lo expuesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

1. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5º del Decreto 37.455 de fecha 28 de mayo de 2020 y

su respectiva Resolución N° 48/21 de fecha 11 de enero de 2021, sobre la comercialización electrónica de alimentos, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos;

2. Comuníquese.

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Regulación Alimentaria, a la Unidad Equipo Técnico de Actualización Normativa y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3284/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000078

Montevideo, 3 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de \$ 10.000.000,00 para que sean administrados en una sub-cuenta del Fondo Rotatorio de Veredas (Decreto No. 36.127 - artículo 12 del 28/X/2016);

RESULTANDO: 1º que por Resolución N° 3161/21 del 24/VIII/2021 se aprobó dicha transferencia con el fin de impulsar la ejecución del Programa Veredas;

2º que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 10.000.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 240666) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (falta de disponibilidad) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º que con fecha 3/IX/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3161/201 del 24/VIII/2021 a favor del Servicio de Tesorería que será administrado en una sub-cuenta del Fondo Rotatorio de Veredas (Decreto No. 36.127 - artículo 12 del 28/X/2016) con el fin de impulsar la ejecución del Programa Veredas durante el año 2021.-

2º. Establecer que la imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3277/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-4113-98-000612

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 414.697 sito con frente a la calle Víctor Soliño N° 349, propiedad de ALIAN SA, que comprenden modificaciones internas del edificio existente con destino hotel para su adaptación a un nuevo uso y la recalificación de su fachada;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la reforma de un edificio con un área involucrada de 12.000m² aproximadamente, ubicado en la zona del Shopping Punta Carretas, con un cambio a destino administrativo con complemento de amenities y locales gastronómicos; b) existen antecedentes por expediente N° 4113-002074-99; c) los ajustes a la norma podrían realizarse en la instancia de la presentación del permiso de construcción; d) la gestión se realiza por la de servidumbre de las instalaciones sanitarias con el padrón 32.205, vinculadas desde el antecedente y por nota en el formulario de solicitud y e) por lo expuesto se entiende que podría autorizarse el inicio anticipado de las obras en función de los gráficos presentados y de las actuaciones cumplidas;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; b) deberá ajustarse a lo establecido en Resolución N° 4203/15 del 14/IX/2015 (Estudio de Impacto Territorial- EIT) y su posterior actualización a través del Expediente N° 2020-4113-98-000066; c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en el expediente N° 2021-6437-98-000038 (modificativo del EIT) y a la resolución correspondiente; d) la gestión incluye la servidumbre de las instalaciones sanitarias con el padrón N° 32.205 y las obras propuestas; e) el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones correspondientes; f) las futuras modificaciones que impliquen ampliaciones de áreas, destinos o variaciones de las condiciones establecidas, serán objeto de la revisión requiriendo la autorización por parte de la Junta Departamental de Montevideo y g) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción en el padrón N° 414.697 sito con frente a la calle Víctor Soliño N° 349, propiedad de ALIAN SA, que comprenden modificaciones internas del

edificio existente con destino hotel para su adaptación a un nuevo uso y la recalificación de su fachada, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. deberá ajustarse a lo establecido en Resolución N° 4203/15 del 14/IX/2015 (Estudio de Impacto Territorial) y su posterior actualización a través del Expediente N° 2020-4113-98-000066;
- c. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene así como a lo descrito en el expediente N° 2021-6437-98-000038 (modificativo del Estudio de Impacto Territorial) y a la resolución correspondiente;
- d. la gestión incluye la servidumbre de las instalaciones sanitarias con el padrón N° 32.205 y las obras propuestas;
- e. el trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias por lo que deberán presentarse las inspecciones correspondientes;
- f. las futuras modificaciones que impliquen ampliaciones de áreas, destinos o variaciones de las condiciones establecidas, serán objeto de la revisión requiriendo la autorización por parte de la Junta Departamental de Montevideo.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3388/21

I.3

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000032

Montevideo, 6 de setiembre de 2021

VISTO: el convenio a suscribirse con la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) para las acciones e instalaciones del programa Usina Modelo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2962/21 del 12/VIII/21 se aprobó el texto del citado convenio;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) la oficina de la FADU envió una comunicación expresando que suscribirá dicho convenio su Decano, el Arq. Marcelo Danza y b) por lo expuesto, se propicia la modificación de la comparecencia del convenio en tal sentido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 1º de la Resolución N° 2962/21 del 12/VIII/21 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En Montevideo, el día de de ..., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Universidad de la República - Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante denominada FADU), representada por ... en su calidad de con domicilio en el Bvar. Gral. Artigas N° 1031 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES.-** El 22 de febrero de 2021 se trasladaron a la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) las instalaciones del Mercado Modelo. Para atender esta mudanza la IdeM ha venido desarrollando variadas acciones de planificación entre las que se destaca el Proyecto de Renovación Urbana Entorno Mercado Modelo (PRUEMM) aprobado en el 2020 por la Junta Departamental de Montevideo. El PRUEMM propone reconfigurar el área para transformarla en un barrio de nueva generación que sea representativo del habitar en Montevideo del siglo XXI. Mientras esto ocurre, en un 'entretiempos' a corto y mediano plazo, la IdeM trabaja en el programa llamado 'El Modelo está cambiando' para el período 2021-2022 a través del cual se desarrollarán las primeras señales de transformación en el entorno del ex-Mercado. **SEGUNDO - OBJETO.-** El objeto de este convenio es la organización conjunta por parte de las instituciones firmantes del Programa Usina Modelo (en adelante "el Programa") en las instalaciones del Mercado Modelo durante los meses de mayo a noviembre del año 2021. Esto contempla: 1) la generación de contenidos y actividades culturales y artísticas; 2) el desarrollo curatorial de Usina Modelo; 3) el

diseño y ejecución de intervenciones espaciales e instalaciones efímeras que den soporte a las actividades; 4) la generación de intervenciones en espacio público; 5) el desarrollo de la imagen de marca de Usina Modelo y su correspondiente difusión; 6) la realización de tareas administrativas, de mantenimiento y seguridad asociadas a lo antedicho. **TERCERO - OBJETIVOS.-** Los objetivos de la organización y desarrollo conjunto del programa Usina Modelo a través de las acciones a ser detalladas en el presente convenio son: 1) refuncionalizar, resignificar y activar el entorno del Mercado Modelo posteriormente a la mudanza de la operativa del mercado a la Unidad Agroalimentaria de Montevideo; 2) generar ámbitos para la reflexión e investigación acerca de la ciudad y la cultura urbana a través de la creatividad y el intercambio; 3) promover ideas y acciones innovadoras con foco en la experimentación y el disfrute de lo público; 4) promover la participación, la descentralización, la diversidad y la generación de espacios de cuidados; 5) generar transferencia mutua e intercambio de conocimientos y capacidades entre la IdeM y FADU.

CUARTO - APORTES DE FADU-UDELAR.- La FADU se compromete a aportar: 1) equipo docente integrado por especialistas en diversas áreas de la FADU y por otros servicios de la UDELAR que trabajará en la concreción de las tareas detalladas en este convenio según funciones explicitadas en obrados, **Planilla Aval (anexo II)**; 2) contraparte técnica de dos miembros que dará seguimiento al convenio conjunto con la contraparte de la IdeM; 3) personal técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos incluyendo eventualmente becarios/as o pasantes incorporados/as especialmente para este Convenio; 4) espacio de trabajo, instalaciones y equipos para el desarrollo de las tareas del equipo docente.

QUINTO - APORTES DE LA IdeM.- La IdeM se compromete a aportar: 1) equipo integrado por profesionales de diversos servicios de la IdeM que trabajará en la concreción de las tareas detalladas en este convenio; 2) contraparte técnica de dos miembros que dará seguimiento al convenio en conjunto con la contraparte de la FADU; 3) la suma de \$ 4.221.275,00 (pesos uruguayos cuatro millones doscientos veintiún mil doscientos setenta y cinco) a ser transferida y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Inclusión Financiera, a la cuenta bancaria de la que es titular la FADU en el B.R.O.U. N° 00155941600007, cuenta corriente en moneda nacional, para cubrir (*según Planilla aval - anexo II*) los siguientes rubros: a) salarios y leyes sociales e impositivas vigentes del equipo docente; b) insumos, materiales y viáticos que serán destinados a la ejecución del proyecto; c) gastos de administración del proyecto. La constancia de depósito será considerado suficiente recibo de pago; 4) el uso de las instalaciones del Mercado Modelo para actividades del Programa Usina Modelo de acuerdo al calendario y a lo aprobado por la Comisión Ejecutiva tal como será definida más adelante; 5) personal técnico y administrativo en cantidad suficiente para garantizar el logro de los fines propuestos incluyendo eventualmente becarios/as o pasantes incorporados/as especialmente para este Convenio; 6) recursos económicos para gastos en los siguientes rubros: acondicionamiento edilicio, equipamiento y mobiliario, eventos y actividades.

SEXTO - TAREAS DE FADU.- 1) EN LO QUE REFIERE A ACTIVIDADES Y CONTENIDO. La FADU cumplirá en coordinación con el Departamento de Desarrollo Urbano (en adelante DDU) de la IdeM las siguientes tareas: a) realizar la curaduría y mediación de los contenidos del Programa cumpliendo con los objetivos; b) gestionar la programación de las instalaciones del Programa incluyendo actividades coordinadas o producidas por otros servicios de la UDELAR y/o de servicios de la IdeM; c) coordinar y/o producir actividades a ser realizadas en las instalaciones e inmediaciones de Usina Modelo. 2) EN LO QUE REFIERE A COMUNICACIÓN. La FADU cumplirá en coordinación con la División Información y Comunicación de la IdeM las siguientes tareas: a) desarrollar la marca Usina Modelo en el marco del programa a realizarse durante el año 2021; b) desarrollar la señalética y cartelería de las instalaciones Usina Modelo y su entorno; c) desarrollar tareas de community manager de Usina Modelo; d) realizar el diseño, compaginación y seguimiento de imprenta de material gráfico (folleto lanzamiento, folleto apertura, publicaciones, etc.) según lo descrito en obrados, (**Programa anexo I**); e) difundir mediante sus medios institucionales las actividades del Programa Usina Modelo. 3) EN LO QUE REFIERE A LAS INSTALACIONES USINA MODELO. La FADU cumplirá en conjunto con DDU de la IdeM las siguientes tareas: a) proyectar, diseñar y dirigir la obra de las instalaciones e intervenciones de Usina Modelo; b) supervisar el correcto mantenimiento y el desmontaje de las instalaciones Usina Modelo.

SÉPTIMO - TAREAS DE LA IdeM.- 1) EN LO QUE REFIERE A SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO: a) reacondicionar las construcciones del ex Mercado Modelo y realizar su mantenimiento para viabilizar su uso y efectiva vigilancia; b) realizar las tareas de vigilancia de las instalaciones Usina Modelo. 2) EN LO QUE REFIERE A ACTIVIDADES Y CONTENIDOS.

Trabajar en coordinación con FADU-UDELAR en las tareas descritas en el inciso 1) del artículo SEXTO. 3) EN LO QUE REFIERE A LA COMUNICACIÓN: a) establecer en coordinación con FADU la estrategia de comunicación y realizar la difusión del Programa por las vías que se estime conveniente; b) trabajar en coordinación con FADU-UDELAR en las tareas descritas en el inciso 2) del artículo SEXTO; c) generar contenidos para la difusión del programa Usina Modelo. 4) EN LO QUE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN: a) gestionar en coordinación con FADU - UDELAR las compras y contrataciones necesarias para el desarrollo de las actividades y realización de las instalaciones del Programa. 5) EN LO QUE REFIERE A LAS INSTALACIONES USINA MODELO. La IdeM cumplirá en conjunto con FADU - UDELAR las siguientes tareas: a) proyectar y dirigir la obra de las instalaciones Usina Modelo; b) apoyar en el mantenimiento y el desmontaje de las instalaciones Usina Modelo. NOTA: Las instalaciones e intervenciones se describen en obrados en el *Programa anexo I*. **OCTAVO - GOBERNANZA.-** La coordinación general del Programa estará a cargo de una Comisión Ejecutiva integrada por 2 (dos) integrantes de FADU, 1 (un/a) delegado/a por DDU, 1 (un/a) delegado/a por División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y 1 (un/a) delegado/a por División Información y Comunicación. **NOVENO - EVALUACIÓN.-** Las partes realizarán reuniones evaluatorias respecto a la implementación y desarrollo del Proyecto, así como procederán conjuntamente a sistematizar la experiencia. **DÉCIMO - FONDOS DE TERCEROS.-** Las partes podrán gestionar fondos de terceros en forma conjunta o por separado para el mejor desarrollo de las actividades previstas en este convenio. **DECIMOPRIMERO - CRONOGRAMA.-** En consistencia con la programación indicada en el Programa las partes establecen de común acuerdo un cronograma para la realización de todas las actividades descriptas en obrados. Los plazos de cada etapa podrán prorrogarse por acuerdo de partes. **DECIMOSEGUNDO - PLAZO.-** El presente convenio tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 30 de noviembre de 2021. **DECIMOTERCERO - AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN.-** El presente convenio así como los documentos descriptos en obrados (Programa, Planilla Aval,) podrán ser ampliados y/o renovados en cualquier momento por acuerdo de partes, fijándose en esa oportunidad los nuevos montos y plazos así como las nuevas prestaciones. **DECIMOCUARTO - FORMAS Y PLAN DE PAGO:** La transferencia de la suma a que refiere la cláusula QUINTA numeral 3) se integrará de la siguiente manera: a) 25% (veinticinco por ciento) a la firma del convenio; b) 25% (veinticinco por ciento) al finalizar el mes dos, tras entrega de informe de las tareas de acondicionamiento del espacio interior del ex-mercado y de la planificación de la agenda de actividades del Programa; c) 30% (treinta por ciento) luego de la apertura del espacio interior del ex-Mercado al público; d) 20% (veinte por ciento) a la finalización del convenio. **DECIMOQUINTO - RENDICIÓN DE CUENTAS.-** FADU-UDELAR deberá rendir cuentas con una periodicidad no mayor a 3 (tres) meses y dentro de los 10 (diez) días siguientes a la finalización de cada trimestre. Dicha rendición deberá efectuarse de conformidad con los modelos de "Informe de Revisión Limitada" y "Declaración Jurada de los Representantes Legales de las Organizaciones" que fueran aprobados por Resolución N° 4401/13 del 30 de setiembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 2554/14 del 23 de junio de 2014, que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante IdeM por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales. Exhibir los siguientes documentos a requerimiento de la IdeM si correspondiere: 1) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N°16170, de 28 de diciembre de 1990); 2) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; 3) planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; 4) datos personales de los/as participantes comprendidos/as en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **DECIMOSEXTO - RESPONSABILIDADES LABORALES.-** Todo lo vinculado a la relación laboral trabada así como a las obligaciones generadas con otros organismos estatales será responsabilidad exclusiva de FADU-UDELAR, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Tanto FADU-UDELAR como las personas que esta contrate no tendrán reclamación alguna que efectuar a la IdeM por ningún concepto. **DECIMOSEPTIMO - CRITERIOS GENERALES.-** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades específicas a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad: 1) CONFIDENCIALIDAD: los contenidos desarrollados serán publicables en ámbitos científico - académicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica

y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales (Ley Nº18.331 y sus decretos reglamentarios) así como lo dispuesto por la Ley Nº18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas). 2) PROPIEDAD INTELECTUAL: la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM y FADU-UDELAR. De común acuerdo entre las partes, cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La FADU-UDELAR se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Res. Nº 91 del 8/3/1999. 3) DERECHOS DE USO: tanto la IdeM como la FADU-UDELAR podrán hacer uso interno irrestricto de los contenidos desarrollados en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los contenidos desarrollados (comercialización, donación, cesión de uso), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes. En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad.

DECIMOCTAVO - SEGUIMIENTO.- La IdeM a través de la División Espacios Públicos y Edificaciones, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente con sus respectivos técnicos/as, quienes realizarán controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del convenio. **DECIMONOVENO - MORA AUTOMÁTICA.-**

La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u oposición de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **VIGÉSIMO -**

RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que FADU-UDELAR declara conocer y aceptar. Si esta última fuese incumplidora, la IdeM quedará facultada a solicitar el reintegro de las sumas transferidas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio.

VIGESIMOPRIMERO - DOMICILIOS ESPECIALES.- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **VIGESIMOSEGUNDO - COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación que

deban realizar las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización. **VIGESIMO TERCERO -**

PROHIBICIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra. En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Universidad de la República, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y pase a la Contaduría General para la intervención del gasto.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3408/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-4118-98-000046

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 5.900 sito con frente a la calle Canelones N° 802;

RESULTANDO: 1°) que el citado permiso fue aprobado con fecha 5/VIII/17 y se han superado los 270 días calendario que se otorgan reglamentariamente desde su fecha de aprobación para que sea presentada la documentación indicando el inicio de las obras correspondientes;

2°) que con fecha 2 de agosto del 2021 se presenta nota por parte de la interesada explicitando que: a) la demora en el inicio de la obra se ha debido a importantes problemas para la transferencia de fondos desde Argentina; b) el cierre de fronteras debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 tampoco ha permitido realizar gestiones financieras en Uruguay por parte de los inversores para solicitar un préstamo que les permita iniciar las obras; c) se realizó la actualización de la resolución del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial N° 673/2020 y en el marco de la cual se mantiene el interés de poder concretar la obra prevista en el predio de obrados; d) a solicitud del Municipio B se procederá a retirar la barrera de obras instalada dejando el pavimento en buenas condiciones y volverá a instalarse con el reinicio de las obras y e) se solicita mantener la vigencia del permiso de construcción que permita el reinicio de las actividades en la obra;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que, considerando los argumentos expuestos, se entiende podría actuarse por la vía de la excepción a lo previsto en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3095/01 del 22/VIII/21 y extender la vigencia del permiso de construcción para que permanezca válido y así poder continuar con las obras proyectadas;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad con extender el plazo de vigencia del permiso de construcción por 6 (seis) meses calendario, por la vía de la excepción a lo previsto en el artículo 6° de la reglamentación aprobada por Resolución N° 3095/01;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Extender, por la vía de la excepción, el plazo de vigencia del permiso de construcción por un plazo de 6 (seis) meses calendario a partir de la notificación de la presente resolución para las obras a realizarse en el predio empadronado con el N° 5.900 sito con frente a la calle Canelones N° 802 condicionado a la realización de las obras exigidas por el Municipio B en la vía pública.-

2°. Comuníquese al Municipio B, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3409/21

II.2

Expediente Nro.:

2018-4112-98-000853

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: que Mafir Ltda. solicitó regularizar el establecimiento destinado a marmolería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 62.626, 117.572 y 117.569, sitios con frente al Cno. Carrasco N° 4341;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4553/14 del 13/X/14 se autorizó con carácter temporal, precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que:
a) la habilitación comercial se encuentra vencida al 28 de abril del año 2013 (expediente N° 4112-017145-04) y su renovación se encuentra en curso con observaciones sin levantar (expediente N° 2018-4112-98-000853); b) con fecha 30 de junio de 2021 se notificó a la empresa que se revocarían las actuaciones, confiriendo 10 (diez) días de plazo para tomar vistas de lo actuado, sin que se presentaran descargos; c) no surgen permisos de construcción tramitados con posterioridad a la gestión de viabilidad de usos para los padrones involucrados y d) por lo expuesto, se entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 4553/14 del 13/X/14 que regularizó el establecimiento destinado a marmolería, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 62.626, 117.572 y 117.569, sitios con frente al Cno. Carrasco N° 4341, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.3

Resolución Nro.:

3410/21

Expediente Nro.:

2019-3450-98-000084

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el convenio con la Fundación Julio Ricaldoni con el objeto de continuar profundizando en el alcance de los convenios específicos anteriores en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 4684/19 del 30/IX/19 se aprobó el texto del citado convenio;

2°) que la Unidad Técnica de Alumbrado Público informa que: a) dicho convenio fue suscripto el 24 de octubre del 2019 y su vigencia comenzaba a partir de su firma y del primer desembolso (18/XII/2019) durante 15 (quince) meses; b) debido al vencimiento de los plazos del convenio, se solicitó una prórroga para poder completar las actividades que fueron afectadas debido a la pandemia de COVID -19 sin que el alcance o el monto del convenio se vean afectados; c) dicha posibilidad se encuentra contemplada en su cláusula séptima (Acuerdos complementarios) y d) por lo expuesto, se propicia otorgar la prórroga correspondiente a través de un acuerdo complementario;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2°) que a los efectos de la firma del acuerdo complementario se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República y el Art. R.81 del Volumen II del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de acuerdo complementario al convenio celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Fundación Julio Ricaldoni (Facultad de Ingeniería - Universidad de la República):

ACUERDO COMPLEMENTARIO. En la ciudad de Montevideo a los.... días del mes de decomparecen: POR UNA PARTE.- la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante la FJR), RUT 214913090010, representada en este acto por... en su calidad de ..., con domicilio en la calle Benito Nardone N° 2310 de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente documento: **PRIMERO (Antecedentes).**- 1) Con fecha 24 de octubre de 2019 la IdeM y la FJR celebraron un convenio con el objeto de profundizar el alcance de convenios específicos anteriores en la temática de iluminación con tecnología LED de la ciudad de Montevideo mediante la elaboración de una

propuesta para el pronóstico y seguimiento de la tasa de fallas, confiabilidad y tiempo de vida de luminarias LED y la asistencia en su ejecución. 2) Las actividades previstas en dicho convenio se han desarrollado satisfactoriamente. 3) Debido a la situación sanitaria derivada de la pandemia de COVID - 19, las actividades del proyecto se vieron afectadas por el régimen de teletrabajo necesario que dificultó la comunicación con las partes y demoró el acceso a los datos. Esto implicó un retraso respecto al cronograma planteado originalmente, por lo que ambas partes entienden necesario ampliar la vigencia, sin que el alcance o el monto del convenio se vean afectados. 4) El convenio a su vez prevé la posibilidad de ser modificado y/o ampliado por medio de acuerdos complementarios (cláusula séptima). **SEGUNDO (Objeto).**- El objeto del presente acuerdo complementario es la ampliación del plazo del convenio suscrito el 24 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2021. . **TERCERO (Ratificación).**- En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el convenio suscrito el 24 de octubre de 2019. **CUARTO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Contaduría General y pase a la Unidad Técnica de Alumbrado Público.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3411/21

II.4

Expediente Nro.:

2021-7425-98-000047

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 61.494, lote 2, ubicado en la intersección de Avda. Italia y de la calle Alejandro Korn;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia con un área de 496m² 17dm² y apto para la construcción de viviendas, fue solicitado por la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Vivienda Buena Vista; b) la citada cooperativa presentó la documentación actualizada que acredita la vigencia de la personería jurídica, autoridades, certificado de regularidad, contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) así como el padrón socio económico del que resulta que pueden ser beneficiarios de la Cartera Municipal de Tierras; c) el estudio de no contaminación del suelo se encuentra en trámite por expediente N° 2021-7425-98-000049 y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado del predio con carácter precario y revocable;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N° 61.494, lote 2, ubicado en la intersección de Avda. Italia y de la calle Alejandro Korn, a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Buena Vista para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio E, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9770-98-000116

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3412/21

II.6

Expediente Nro.:

2018-4100-98-000154

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con las obras realizadas en el predio empadronado con el N° 422.548, ubicado con frente a la Avenida Mcal. Francisco Solano López N° 1482 correspondiente al Complejo Diamantis Plaza;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 0635/21 del 8/II/21 se otorgó un plazo de 120 días para la presentación del permiso de construcción en las condiciones establecidas en la Resolución N° 5183/19 del 28/X/19;

2° con fecha 9/VIII/21 la Sindicatura de Madobul S.A. presenta nota explicando que: a) han venido trabajando en forma sostenida para poder obtener todos los requisitos necesarios para efectivizar el ingreso formal del correspondiente trámite; b) resta culminar la regularización de las inspecciones de sanitaria, el trámite de ventilaciones en el Servicio de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas y una ultima inspección a todas las unidades a efectos de comprobar posibles modificaciones respecto a los gráficos y c) solicitan el otorgamiento de un nuevo plazo de 4 meses para culminar con el proceso de final de obra;

3° que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta que: a) por Resolución N° 5183/19 del 28/X/19 se autorizó en carácter precario y revocable los apartamientos desde el punto de vista urbano y b) se entiende que podría autorizarse un plazo de 120 días en las condiciones establecidas en la resolución antes mencionada para presentar por la vía de la excepción el correspondiente permiso de construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la notificación de la presente resolución y en las condiciones establecidas en la Resolución N° 5183/19 del 28/X/19 para la presentación del permiso de construcción correspondiente a las obras realizadas en el predio empadronado con el N° 422.548, ubicado con frente a la Avenida Mcal. Francisco Solano López N° 1482 correspondiente al Complejo Diamantis Plaza.-

2°. Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio E, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

3413/21

II.7

Expediente Nro.:

2020-4050-98-000148

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Programa de Mejora Urbana en Asentamientos;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4437/20 del 14/XII/20 se aprobó un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) para establecer un acuerdo de trabajo en el marco del citado programa;

2º) que el Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 4.550.000,00 (Solicitud de Preventiva N° 235595) es observable por contravenir lo dispuesto por los Arts. 15º (falta de disponibilidad) y 33 (Procedimiento) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) la opción de ampliar el convenio se fundamenta en el aporte que realizará el SUNCA dentro del marco de la emergencia sanitaria, en relación a mitigar la situación habitacional en algunos de los barrios con amplia precariedad, mejorando la situación sanitaria de las viviendas, por lo que es necesaria la actuación inmediata; b) en tal sentido, no es viable realizar un procedimiento competitivo por los tiempos que llevaría su implementación; c) se optó por realizar la contratación del SUNCA dada su experticia y experiencia en la ejecución de convenios y programas de mejora habitacional, particularmente con varios organismos del Estado, así como con esta Intendencia en el Programa de Mejora Urbana, donde el desempeño en el marco del convenio ha sido evaluado de manera positiva; d) cabe señalar que dicho convenio no pretende la ejecución y construcción de vivienda nueva sino que se realizan actuaciones de emergencia en las viviendas existentes, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población participante, tales como mejora de servicios higiénicos, sustitución de techos por ingreso de agua, construcción de pisos, entre otros y e) por lo tanto y en continuidad con las tareas ya iniciadas en tal sentido es que se optó por ampliar el convenio existente;

4º) que con fecha 14/V/21, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 4.550.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones quinientos cincuenta mil) a favor del Banco Previsión Social por concepto de leyes sociales en el marco del convenio celebrado con el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA).-

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: la situación planteada por la Coordinadora Ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI, en relación a la profesional Florencia Gómes vinculada a la Intendencia de Montevideo mediante un contrato de arrendamiento de servicios quien se encuentra en situación de maternidad;

RESULTANDO: que la Sra. Florencia Gómes resultó adjudicataria de la Licitación Abreviada 382874/1 quien fue notificada el 19 de octubre de 2020;

CONSIDERANDO: 1º.) que se identificó que en los pliegos de condiciones de la licitación mencionada no fue contemplada la situación de maternidad/paternidad de las/los posibles adjudicatarios/as;

2º.) que esta Intendencia tiene una larga tradición de trabajo en igualdad de género y en la defensa de los derechos de sus trabajadoras, y reconoce las implicancias que representa la especial protección de la mujer trabajadora en relación con sus oportunidades para poder desarrollarse plenamente en la vida laboral y la incidencia que la maternidad tiene en dicho desarrollo;

3º.) que proteger la salud y el bienestar de las trabajadoras y sus hijos/as es un compromiso ineludible contemplado en la normativa nacional e internacional;

4º.) que por lo expuesto se sugiere amparar excepcionalmente a la trabajadora que se encuentra actualmente en situación de maternidad mediante la posibilidad de usufructuar un receso pago por motivo de maternidad;

5º.) que sin perjuicio de lo anterior, se entiende necesario revisar esta forma de contratación y abordar en profundidad y con carácter general la problemática planteada en obrados;

6º.) que procede resolver de conformidad con lo solicitado por el PIAI;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar excepcionalmente el pliego de contratación de la licitación 382874/1 incorporando un inciso final al artículo 10º "Dedicación horaria - Forma de presentación de las tareas", que establezca la

posibilidad de usufructuar un receso pago por motivo de maternidad que deberá ejecutarse dentro del período del contrato correspondiente y que podrá extenderse 42 días (seis semanas) antes de la fecha probable de parto, hasta 56 días (ocho semanas) después del mismo.-

2°.- Establecer que para usufructuar el mencionado receso pago la beneficiaria deberá presentar certificado médico en el que se indique la fecha probable de parto.-

3°.- Disponer que mientras dure el período de lactancia, se le reducirá el horario de trabajo, del modo que determine la Coordinación Ejecutiva de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

4°.- Encomendar al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la conformación de un grupo de trabajo que analice en profundidad y con carácter general la problemática planteada y elabore propuestas para futuras contrataciones.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:

3414/21

Expediente Nro.:

2021-4330-98-000047

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que por haberse omitido involuntariamente, solicita ampliar la Resolución N° 2404/21 de fecha 6 de julio de 2021, prorrogando la designación interina en el puesto J4338- Jefatura de Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, J2, Nivel II, Grado SIR 10, del funcionario Sr. José Santos, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere ampliar la citada resolución incluyendo al funcionario José Santos, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 2404/21 de fecha 6 de julio de 2021 incluyendo al funcionario Sr. José Santos, CI N° 1.903.295, prorrogando su designación interina del puesto J4338- Jefatura de Mantenimiento de Instalaciones y Maquinarias, J2, Nivel II, Grado SIR 10, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
3415/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000064

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, autorizándole la realización de hasta 120 (ciento veinte) y de hasta 150 (ciento cincuenta) horas extraordinarias de labor mensuales, en los períodos comprendidos entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 2021, y el 1º de enero y el 30 de abril de 2022, respectivamente, por el incremento de las actividades debido a los eventos relacionados con el Carnaval;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere propiciar el dictado de resolución en el sentido solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Maldonado en comisión en esta Intendencia, Sr. Luis Galván, CI N° 3.824.483, a realizar hasta 120 (ciento veinte) horas extras de labor mensuales, en el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 2021 y hasta 150 (ciento cincuenta) horas extras de labor mensuales, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2022.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
3416/21

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000022

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que expresa que por Resolución N° 1045/21 de fecha 8 de marzo de 2021 y su modificativa Resolución N° 1325/21, de fecha 5 de abril de 2021, se contrató al ciudadano Sr. Santiago Benenati como asesor del citado Departamento, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor y una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 8 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

2º.) que solicita modificar la contratación del titular ya que para el mejor desempeño de las tareas asignadas resulta necesario extender el horario asignado a 8 (ocho) horas diarias de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Santiago Benenati, CI N° 3.686.110, únicamente en lo relativo a su carga horaria que será de 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
3417/21

Expediente Nro.:
2019-1801-98-000021

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2644/21 de fecha 19 de julio de 2021 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Municipio G informa que la funcionaria continúa desarrollando las tareas que dieron lugar a la compensación de que se trata, por lo que corresponde su continuidad;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2644/21 de fecha 19 de julio de 2021, relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, 1.962.848, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
3418/21

Expediente Nro.:
2020-5239-98-000057

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Pasantías;

RESULTANDO: que atento a la solicitud inicial del Servicio de Atención a la Ciudadanía de incorporación de becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, informa que se coordinó el ingreso de otra de las postulantes para la realización de tareas por un período de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, a la estudiante Sra. Ana Paula Chavez, CI N° 5.406.544, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, con una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2°.- Establecer que la titular será beneficiaria del convenio de salud de los funcionarios y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, a la Unidad Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
3419/21

Expediente Nro.:
2020-4334-98-000015

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración de la Unidad Fúnebre al funcionario Sr. Andrés Pérez, cuya última prórroga fue otorgada por Resolución N° 1545/21 de fecha 26 de abril de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto Jefatura de Administración de la Unidad Fúnebre, Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Andrés Pérez, CI N° 3.099.077, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
3420/21

Expediente Nro.:
2021-2000-98-000049

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar desde su vencimiento la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Lestido, dispuesta por Resolución N° 0147/21 de fecha 11 de enero de 2021;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Recursos Financieros cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Laura Lestido, CI N° 1.779.476, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
3421/21

Expediente Nro.:
2016-1625-98-000001

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la adenda al convenio interinstitucional suscrito el 14 de abril de 2016 entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Medicina, aprobado por Resolución N° 1528/16 de fecha 14 de abril de 2016;

RESULTANDO: 1°.) que el objeto de dicha adenda es ampliar la cláusula tercera en sus literales A) a) y B), incorporando dos residentes del postgrado de Medicina Laboral, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, que se distribuyen en 20 (veinte) horas de tareas asistenciales, asignadas al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, y 20 (veinte) horas de formación en el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la UDELAR, rigiéndose en cuanto a la retribución por el Estatuto de Residencias Médicas aprobado por Resolución N° 1755/10 de 30 de abril de 2010;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales eleva el proyecto de adenda al referido convenio y el Equipo Técnico Contralor de Contratos informa las consideraciones correspondientes;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar la adenda al convenio interinstitucional suscrito el 14 de abril de 2016 entre esta Intendencia y la Universidad de la República - Facultad de Medicina, aprobado por Resolución N° 1528/16 de fecha 14 de abril de 2016, en los siguientes términos:

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA E INTENDENCIA DE MONTEVIDEO:

En la ciudad de Montevideo, el día ... del mes de ... del año dos mil veintiuno, entre, **POR UNA PARTE: la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE MEDICINA (en adelante UDELAR - F de M)**, representada por su Rector,, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1968 de esta ciudad, y por, quien actúa en su calidad de Decano de la Facultad

de Medicina, con domicilio en Avenida General Flores N° 2125 de esta ciudad, con RUT 21 593883 0018; **Y POR OTRA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante I de M)**, representada por la Intendenta,, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, con RUT 21 76335 0018, **ACUERDAN** lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: El día 14 de abril de 2016, la Universidad de la República - Facultad de Medicina y la Intendencia de Montevideo suscribieron un convenio con el objeto de regular la forma en que UDELAR - F de M brindará a la I de M las siguientes tareas: a) asesoramiento y actividades en materia de salud ocupacional en las áreas que la I de M determine, a los efectos de contribuir en el desarrollo de programas de salud ocupacional cuyos objetivos principales serán la promoción y protección de la salud de los trabajadores de la I de M; b) desarrollo de programas de capacitación en formación de promotores de salud de trabajadores de las distintas reparticiones de la organización para permitir un trabajo coordinado, participativo en seguridad y salud ocupacional, proponiéndole a la I de M investigaciones sobre salud y condiciones de trabajo.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto de la presente Adenda es ampliar la cláusula tercera en sus literales A) a) y B), incorporando dos residentes del postgrado de Medicina Laboral, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, que se distribuyen en 20 (veinte) horas de tareas asistenciales, asignadas al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, y 20 (veinte) horas de formación en el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la UDELAR, rigiéndose en cuanto a la retribución por el Estatuto de Residencias Médicas aprobado por Resolución N° 1755/10 de 30 de abril de 2010.

TERCERO: CONSTANCIA ESPECIAL: En todo lo no expresamente modificado por la presente Adenda, se mantiene inalterado el convenio mencionado en los antecedentes.

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°.- Establecer que deberá notificarse a la Escuela de Graduados a fin de indicar la fecha para el comienzo de la prestación del servicio.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, que remitirá nota a la Universidad de la República - Facultad de Medicina, y de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Equipo Técnico Contralor de Contratos, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a la Unidad Información de Personal y pase a la Contaduría General y al Servicio de Escribanía, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
3422/21

Expediente Nro.:
2021-4157-98-000046

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación y Apoyo Operativo;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las funcionarias Sras. Isabel Trillo y Yesika Yorgoff, y al funcionario Sr. Walter Díaz, debido a la necesidad de contar con una plantilla de funcionarios/as que cumplan una jornada extendida en tareas de contralor y fiscalización de espacios públicos y de apoyo al Servicio de Tierras y Viviendas y al PIAI;

2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Desarrollo Urbano cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a las/os siguientes funcionarias/os, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021:

NOMBRE	CIN°
Isabel Trillo	1.903.166
Yesika Yorgoff	3.647.461
Walter Díaz	1.794.394

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Coordinación y Apoyo Operativo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
3423/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000219

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sr. Agustín González, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que por Resolución N° 219/021 de fecha 3 de setiembre de 2021, el Ministerio de Industria, Energía y Minería autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Industria, Energía y Minería Sr. Agustín González, CI N° 3.889.048, para desempeñar tareas en el Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar nota y efectuar la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
3424/21

Expediente Nro.:
2021-5130-98-000028

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional;

RESULTANDO: 1°.) que informa que fueron nuevamente evaluados los ciudadanos Sres. Jorge García y Mauro Muñoz, integrantes de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180-O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, a quienes se les había otorgado prórroga para alcanzar el IMC establecido en las bases del concurso, resultando aptos para la tarea;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere contratar a los citados ciudadanos y asignarlos a la División Limpieza;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los ciudadanos Sr. Jorge García, CI N° 4.378.831, y Sr. Mauro Muñoz, CI N° 4.042.130, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180-O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino al Departamento de Desarrollo Ambiental, División Limpieza, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea,

que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Establecer que en caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto, y que en caso de resultar ganador un funcionario cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

8°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
3425/21

Expediente Nro.:
2021-1194-98-000044

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que ante la proximidad de la temporada de eventos deportivos, solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Alonso;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Verónica Alonso, CI N° 4.635.696, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
3426/21

Expediente Nro.:
2017-2220-98-000094

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Pablo Pérez, quien se desempeña en el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares;

RESULTANDO: 1º.) que desde el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral se han mantenido varias entrevistas con el funcionario a fin de lograr su reinsertión y se acordó con la dirección del Servicio de Obras la posibilidad de su reinsertión a prueba, por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que el funcionario manifestó su conformidad para ser trasladado al Servicio de Obras;

3º.) que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinsertión Laboral sugiere trasladar al funcionario a prueba por el término de 6 (seis) meses a partir del 21 de junio de 2021, con el correspondiente seguimiento y evaluación al culminar el período para confirmar o denegar su reinsertión definitiva;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 3.854.277, al Departamento de Desarrollo Urbano, para desempeñar funciones en el Servicio de Obras, a partir del 21 de junio de 2021 y a prueba por el término de 6 (seis) meses, con el correspondiente seguimiento y evaluación al culminar el período para confirmar o denegar su reinsertión definitiva.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal, Administración de Ingresos y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Obras y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

3427/21

Expediente Nro.:

2021-6425-98-000002

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Ana Fernández, para el mejor cumplimiento de los objetivos y tareas planificadas por el Servicio, y atendiendo a la capacidad técnica y compromiso laboral de la funcionaria de referencia;

2º.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Ana Fernández, CI N° 2.861.853, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Geomática, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
3428/21

Expediente Nro.:
2020-0018-98-000161

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinador del Centro Barrio Peñarol al funcionario Sr. Martín Pazdur, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1322/21 de fecha 5 de abril de 2021;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente prorrogar la asignación, al amparo de los Arts. D.131.1 y R. 351.2 del Vol. III del Digesto;
3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades como Coordinador del Centro Barrio Peñarol, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Martín Pazdur, CI N° 1.596.989, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

3429/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000120

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2541/21 de fecha 12 de julio de 2021 que asignó extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Bruno Mateo;

RESULTANDO: 1°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicita modificar la citada resolución estableciendo la vigencia de dicho régimen a partir del 1° de abril de 2021, debido a que comenzó en esa fecha a cumplir su nuevo horario en la atención de los Programas "Fondo de Emergencia ABC Materiales" y "Oportunidad de Trabajo" y asesoramiento en proyectos de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución modificando la citada resolución, estableciendo la vigencia de la extensión horaria a partir del 1° de abril de 2021;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2541/21 de fecha 12 de julio de 2021, estableciendo que la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Bruno Mateo, CI N° 2.518.799, es a partir del 1° de abril de 2021.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
3430/21

Expediente Nro.:
2021-5507-98-000047

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Laura Madera, quien se desempeña en la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo, y posee gran experiencia de trabajo en equipo, asesoramiento, gestión y control, y se le asigne extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, debido al volumen de trabajo que se maneja en la Secretaría;

2º.) que la División Políticas Sociales, los Departamentos de Desarrollo Social y Cultura, la División Artes y Ciencias y la Unidad Museo Histórico Cabildo de Montevideo se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud de extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Laura Madera, CI N° 1.811.773, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la referida funcionaria extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura, a las Divisiones Políticas Sociales y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo Histórico Cabildo de Montevideo, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
3431/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000821

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2627/21 de fecha 19 de julio de 2021 que convalidó la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto, Sr. Hugo Sena, a partir de su vencimiento y hasta 30 de junio de 2021;

RESULTANDO: que la Intendencia de Salto informa que se cometió un error involuntario en la Resolución de fecha 24 de marzo de 2021, por lo que expidió una nueva Resolución de fecha 30 de abril de 2021 que otorgó la prórroga del pase en comisión del referido funcionario hasta el 30 de junio de 2025;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente, modificando la Resolución N° 2627/21 de fecha 19 de julio de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 2627/21 de fecha 19 de julio de 2021 estableciendo que la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Intendencia de Salto, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, es a partir de su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
3432/21

Expediente Nro.:
2021-8854-98-000005

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial a la tarea a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 13, a partir del 1º de febrero de 2021, por el desarrollo de tareas como encargada del área de compras de la División, debido al traslado de la funcionaria Cra. Natalia Rodríguez al Departamento de Secretaría General, dispuesto por Resolución N° 0241/21 de fecha 15 de enero de 2021;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Asesoría Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta tanto se mantengan las condiciones invocadas como fundamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, CI N° 3.776.164, el pago de una compensación especial a la tarea equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 10 y el Grado SIR 13, a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
3433/21

Expediente Nro.:
2021-6425-98-000005

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Geomática;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Enrique Luque, para poder cumplir con los objetivos del Servicio;

2°. que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Enrique Luque, CI N° 3.480.992, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Geomática, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

3434/21

Expediente Nro.:

2020-4119-98-000018

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor asignada al funcionario Arq. Mauricio Abelar, por Resolución N° 0143/21 de fecha 11 de enero de 2021, para continuar atendiendo las tareas de apoyo a la dirección profesional del Servicio;

2°. que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. Mauricio Abelar, CI N° 3.881.791, desde su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.-Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
3435/21

Expediente Nro.:
2020-3390-98-000366

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Lilián Villalba;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 0591/21 de fecha 1° de febrero de 2021 se dispuso su traslado al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de 6 (seis) meses a prueba;
2°. que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 solicita confirmar su
t r a s l a d o d e f i n i t i v o ;
3°. que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar el traslado al Municipio D de la funcionaria Sra. Lilián Villalba, CI N° 5.281.497, dispuesto por Resolución N° 0591/21 de fecha 1° de febrero de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Municipios A y D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 17 y Centro Comunal Zonal N° 11, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

3436/21

Expediente Nro.:

2021-2508-98-000022

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Ec. María Leticia Beledo, quien de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 2222/21 de fecha 21 de junio de 2021, desempeña tareas de asesora en dicha dirección;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Ec. María Leticia Beledo, CI N° 2.833.108, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
3437/21

Expediente Nro.:
2021-0018-98-000009

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, dispuesta por Resolución N° 0906/21 de fecha 1º de marzo de 2021 ;
2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Cr. Gabriel Ribeiro, CI N° 4.652.917, desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
3438/21

Expediente Nro.:
2021-8014-98-000065

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó en comisión en esta Administración, Sra. Sandra Quiroga, a realizar hasta 100 (cien) horas extras de labor mensuales, por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 2021 y hasta 150 (ciento cincuenta) horas extras de labor mensuales, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2022, con motivo del desarrollo de eventos tales como el Carnaval y la Semana Criolla, que generan tareas que requieren su dedicación más allá de su horario habitual;
2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Tacuarembó, en comisión en esta Intendencia, Sra. Sandra Quiroga, CI N° 3.745.754, a realizar hasta 100 (cien) horas extras de labor mensuales, por el período comprendido entre el 1º de setiembre y el 31 de diciembre de 2021 y hasta 150 (ciento cincuenta) horas extras de labor mensuales, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 30 de abril de 2022.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
3439/21

Expediente Nro.:
2021-1115-98-000035

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, al funcionario Sr. Raúl González, debido a que el funcionario Sr. Ruben Lambert, quien desempeñaba tareas de Nivel 1 en la cuadrilla de mantenimiento de alumbrado público de dicho Municipio fue designado para conformar el equipo de tableros que atenderá a los diferentes municipios;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Raúl González, CI N° 3.183.985, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1402 - Electricista, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio F, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
3440/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000046

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 5 (cinco) funcionarios/as de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 3324/21 de fecha 6 de setiembre de 2021, del concurso interno de oposición y méritos N° 1277 - P/19, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero/a Civil, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución N° 928/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa en obrados los/as funcionarios/as a quienes corresponde convocar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1277-P/19, autorizado por Resolución N° 928/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5211 - Ingeniero Civil, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a las dependencias que se indican, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales), con una remuneración correspondiente al grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Nombre	Cédula	Departamento	Unidad
Leandro Veiga	4074578	Movilidad	4713 - Ingeniería de Tránsito Estudios y Proyectos
Natalia Skrilec	4450067	Movilidad	4511 - Mantenimiento Vial - Oficina Central

Carlos Gonzalez	4451260	Movilidad	4511 - Mantenimiento Vial - Oficina Central
Agustina Tapia	4320642	Movilidad	4713 - Ingeniería de Tránsito Estudios y Proyectos
Juan Piazza	4551290	Movilidad	4540 - Estudios y Proyectos Viales

2°.-Establecer que el funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento Vial, de Estudios y Proyectos Viales y de Ingeniería de Tránsito, a las Unidades Información de Personal, Ingeniería de Tránsito Estudios y Proyectos y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
3441/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000094

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a varias ciudadanas de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 750/13 de fecha 18 de febrero de 2013, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución N° 3386/20 de fecha 21 de setiembre de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 y su modificativa N° 1048/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018, para cubrir necesidades de personal del Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar, Nivel de Carrera V, con destino a varias dependencias de esta Intendencia;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanas a las que corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a las siguientes ciudadanas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011 para cubrir necesidades de personal perteneciente a las Carreras 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental y 1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo, Escalafón Obrero, Subescalafón Auxiliar O1, Nivel de Carrera V, con destino según se detalla, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetas a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 1, más los incrementos y beneficios que le correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

<i>Cédula</i>	<i>Nombre</i>	<i>Carrera</i>	<i>Destino</i>
3805137	María Soledad Orges	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
4609723	Mariana Diaz	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4260 - Unidad Museo Historia del Arte
4625577	Verónica Martínez	1101 - Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	4210 - Servicio Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación
4432519	Mirtha Temes	1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental	4260 - Unidad Museo Historia del Arte

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- Establecer que la participación de las funcionarias en procesos de formación teórico-prácticos vinculados a oficios de esta Intendencia que brinden posibilidades de desarrollar conocimientos, habilidades y destrezas orientados a cubrir oportunamente las necesidades de personal en otras carreras de su escalafón, no generarán en ningún caso derecho al cambio de carrera y puesto de trabajo por esa sola circunstancia, ni a percibir diferencia salarial alguna durante el período en que participen de estos procesos.-

5°.- Disponer que las funcionarias deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del escalafón obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Museo de Historia del Arte y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

3442/21

Expediente Nro.:

2021-1253-98-000016

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Mariana Ferrere, debido a la necesidad de fortalecer el área social de dicho Servicio y poder cumplir con las tareas de los diferentes programas departamentales y municipales como ser el Fondo ABC, elecciones del Presupuesto Participativo y Concejo Vecinal, Ollas Populares y Plan Chacarita, entre otros;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en T/S Mariana Ferrere, CI N° 3.154.548, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

3443/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000266

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reintegro al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, que dejó de realizar por motivos personales, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 1696/20 de fecha 27 de abril de 2020;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, CI N° 4.073.041, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

3444/21

Expediente Nro.:

2021-4050-98-000036

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3005/21 de fecha 16 de agosto de 2021 que prorrogó el pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, a la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Dirección General de Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto en virtud de lo previsto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, y tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3005/21 de fecha 16 de agosto de 2021 relativo al pago de una compensación mensual equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor, de la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), en comisión en esta Intendencia, T/A Elizabeth Tomé, CI N° 1.745.110, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:

3445/21

Expediente Nro.:

2021-3320-98-000178

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Área Social del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de las ciudadanas Sras. Valeria Ruiz, Profesora de Yoga; Nélide Amaro, Profesora de Artesanías; Yanina Soria, Taller de Expresión Corporal para jóvenes y adultos/as; Natalia Fernández, Yoga para niños y niñas; María Elena García, Gimnasia Box training y entrenamiento funcional; Marilyn Marozzi, Reciclaje, bijou y otras técnicas; y Nerina Casas, talleres sobre alimentación saludable, en régimen de voluntariado social, para realizar talleres en el local de la Comuna Mujer 10, el salón multiuso "Nilda Ruíz" y el salón azul "Diamel Pastorino", por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2021, según se detalla en obrados;

2°.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se cumplió con todas las condiciones y requisitos de la reglamentación del Art. 37 del Decreto N° 33.753, y sugiere autorizar las participaciones voluntarias antes indicadas, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2021, haciendo expresa mención a que las ciudadanas conocen la reglamentación y sus derechos y deberes, así como que la misma forma parte de la resolución en todos sus términos;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de 1° de agosto de 2011;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar en régimen de voluntariado social, al amparo de la Resolución N° 3509/11 de fecha 1° de agosto de 2011, a las siguientes ciudadanas, para realizar talleres en locales del Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre de 2021:

NOMBRE	CI N°
Valeria Ruiz	3.820.451
Nélide Amaro	1.216.217
Yanina Soria	4.813.316

Natalia Fernández	3.964.596
María Elena García	4.644.267
Marilyn Marozzi	2.543.417
Nerina Casas	1.520.989,

2°.- Disponer que la actuación de las voluntarias sociales no podrá suplir puestos de trabajo formales, pudiendo la Administración y las voluntarias sociales rescindir unilateralmente la contratación en cualquier momento, pero en el caso de las voluntarias, deberán notificar fehacientemente a la Institución con una antelación no menor a 20 (veinte) días hábiles.-

3°.- Establecer que las voluntarias sociales conocen la reglamentación y sus derechos y deberes, así como que la misma forma parte de la resolución en todos sus términos.-

4°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3446/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000109

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita designar al siguiente funcionario de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 0002/21 de fecha 5 de enero de 2021 como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1241-O3/19, para cubrir un cargo de ascenso al Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados;

2°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas sugiere que el funcionario se mantenga desempeñando funciones en su actual Unidad de trabajo;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar al funcionario Sr. Efrain Modernell, CI N° 3.034.227, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1241-O3/19, para cubrir un cargo de ascenso a Nivel II de la Carrera 1311 - Operador conductor de vehículos equipados, autorizado por Resolución N° 742/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019 y su modificativa dispuesta por Resolución N° 936/19/5000 de fecha 1° de octubre de 2019, manteniendo como destino su unidad actual, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en los horarios que determine la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal.-

2°.- Disponer que dicha designación regirá a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
3447/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000102

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 D/18 - Dirección de Museo de la Memoria, para cubrir 1 (una) función de contrato de Director/a del Museo de la Memoria, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 4348/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que el cronograma fue iniciado y presentado el 21 de noviembre de 2019 y finalizado el 23 de marzo de 2021, totalizando 482 (cuatrocientos ochenta y dos) días, y que aún descontados los períodos que se indican por diversas causales, principalmente con motivo de la emergencia sanitaria, no se cumplió con el plazo establecido en el Art. R.244.17 del Vol. III del Digesto;

2°. que valorándose positivamente las razones de la dilación del proceso de concurso, el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los miembros del órgano evaluador, como excepción a lo dispuesto por el Art. R.244.17 del Vol. III del Digesto;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a cada uno de los siguientes miembros del órgano evaluador del concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 D/18 - Dirección de Museo de la Memoria, autorizado por Resolución N° 4348/19 de fecha 2 de setiembre de 2019:

NOMBRE	CI N°	
Pablo Andrade	1.879.417	Presidente
Álvaro Rico	1.325.026	Segundo miembro
María Inés García	4.554.262	Tercer miembro

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Museo de la Memoria y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:

3448/21

Expediente Nro.:

2021-7834-98-000019

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3167/21 de fecha 27 de agosto de 2021 que autorizó el pago de una compensación especial mensual cuyos montos se indican en Actuación N° 1, a los funcionarios Sr. Gustavo Illanes y Sra. Adriana Rodríguez, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que Dirección General de Departamento de Desarrollo Económico sugiere que se reitere el gasto considerando lo previsto en el artículo N°211 literal B de la Constitución de la República y en el artículo N°114 del TOCAF;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3167/21 de fecha 27 de agosto de 2021 relativo al pago de una compensación especial mensual cuyos montos se indican en Actuación N° 1, a los funcionarios Sr. Gustavo Illanes, CI N° 1.365.538, y Sra. Adriana Rodríguez, CI N° 4.126.081, por el período comprendido entre el 14 de junio y el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:

3449/21

Expediente Nro.:

2021-1425-98-000233

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Silvana Centurión quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que la citada Unidad promueve su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, luego de cumplida la suspensión por el término de 6 (seis) meses, dispuesta por Resolución N° 0617/21 de fecha 5 de febrero de 2021, por superar los días de licencia médica permitidos durante el año 2020, certificada como integrante de grupo de riesgo de prevención al COVID, por embarazo;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza y la División Limpieza se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que desde el punto de vista médico no hay limitación para que se reintegre al régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos);

4°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reintegrar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Silvana Centurión, CI N° 3.954.914, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:
3450/21

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000107

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 1 (uno/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 91/20/5000 de fecha 17 de enero de 2020 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 autorizado por Resolución N° 1082/18/5000 de fecha 29 de octubre de 2018 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Daniel Veneziani;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Daniel Veneziani, CI N° 4.256.966, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1180 - O3/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1311 - OPERADOR/A CONDUCTOR/A DE VEHÍCULOS EQUIPADOS, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Región Montevideo Oeste, dependiente de la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que le correspondan a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que se trata de un ingreso a futuro cargo de presupuesto amparado en el Art. D.30 del

Vol. III del Digesto.-

3°.- Disponer que el ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

6°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Oeste y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
3451/21

Expediente Nro.:
2021-2071-98-000017

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Montevideo LAB;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades del puesto Coordinación de la Unidad, Grado SIR 18, a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, para subrogar a la funcionaria Sra. Andrea Apolaro durante el usufructo de su licencia anual en el período comprendido entre el 9 de agosto y el 7 de setiembre de 2021 inclusive;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería de aplicación lo dispuesto en los Arts. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto, que establecen las situaciones en que la Intendente puede asignar tareas y responsabilidades que excedan y difieran a las de un cargo presupuestal o función de contrato;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Marcela Ambrosini, CI N° 1.900.415, las tareas y responsabilidades del puesto Coordinación de la Unidad Montevideo LAB, Grado SIR 18, por el período comprendido entre el 9 de agosto y el 7 de setiembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y Montevideo

LAB, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
3452/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001431

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Arq. Leonor Inda, para desempeñar tareas en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes";

RESULTANDO: que por Resolución N° 21/04749 de fecha 20 de agosto de 2021 la Intendencia de Canelones autorizó el pase en comisión de que se trata hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Canelones, Arq. Leonor Inda, CI N° 1.941.671, para desempeñar tareas en la Unidad Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", a partir del 2 de setiembre de 2021 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Museo de Bellas Artes "Juan Manuel Blanes", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
3453/21

Expediente Nro.:
2020-6425-98-000014

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Director del Servicio de Geomática, Ing. Fabián Barbato;

RESULTANDO: 1°. que se promueve asignarle extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, teniendo en cuenta que el desempeño de su cargo requiere una dedicación horaria que excede su jornada actual;

2°. que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Planificación cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2021;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Fabián Barbato, CI N° 1.581.634, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Geomática, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:
3454/21

Expediente Nro.:
2020-4100-98-000080

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Soc. Alvaro Paciello, dispuesta por Resolución N° 0760/21 de fecha 22 de febrero de 2021, para atender la alta demanda de asuntos que se están gestionando, coordinando e interaccionando con distintas dependencias y actores;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. Soc. Alvaro Paciello, CI N° 1.906.789, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
3455/21

Expediente Nro.:
2021-3150-98-000017

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría para el Adulto Mayor;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T/S Fabiana Rodríguez, quien integra el programa Calle Droga y es referente técnico del Espacio Generaciones y del Centro Diurno La Trama, lo que requiere mayor carga horaria;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. T/S Fabiana Rodríguez, CI N° 2.595.253, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Secretaría para el Adulto Mayor, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:
3456/21

Expediente Nro.:
2021-1030-98-000042

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Pereyra, quien para coordinar los distintos equipos de trabajo, debe permanecer en la oficina durante toda la jornada entre las 10:00 y las 18.00 horas;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Secretaría General cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis Pereyra, CI N° 3.807.714, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
3457/21

Expediente Nro.:
2021-4334-98-000042

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar las tareas y responsabilidades de Jefe Operativo al funcionario Sr. Jorge Pájaro, para subrogar al funcionario Sr. Carlos Matteo durante el período comprendido entre el 9 de agosto y el 30 de setiembre de 2021 en el que hará usufructo de licencia reglamentaria;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al funcionario Sr. Jorge Pájaro las tareas y responsabilidades del puesto J43352 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto, por el período comprendido entre el 9 de agosto y el 30 de setiembre de 2021;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo informado por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Pájaro, CI N° 1.685.776, las tareas y responsabilidades del puesto J43352 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al amparo del Art. D.131.1, R.351.2 y siguientes del Volumen III del Digesto, por el período comprendido entre el 9 de agosto y el 30 de setiembre de 2021 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
3458/21

Expediente Nro.:
2021-4206-98-000026

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Alvaro Rivero quien se desempeña en la División Información y Comunicación, a los efectos de mejorar la gestión de dicho centro en lo que respecta a la producción audiovisual del proyecto de archivo documental y a la comunicación en general;

2º.) que las Divisiones Promoción Cultural e Información y Comunicación y los Departamentos de Secretaría General y de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Alvaro Rivero, CI N° 1.917.751, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Centro Cultural Florencio Sánchez, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos Secretaría General y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural e Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro Cultural Florencio Sánchez, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: que solicita la asignación de funciones y compensación a la tarea de varios funcionarios detallados en obrados, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021, debido a que se les encomiendan tareas que requieren mayor experticia y responsabilidad que las que conllevan sus cargos actuales, a fin de cumplir con los objetivos trazados en el plan de trabajo anual;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Rosina Mallarini, CI N° 3.136.061, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera TV4101 - Periodista, Grado SIR 14, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Asignar a la funcionaria Sra. Susana López, CI N° 3.374.615, las tareas y responsabilidades del Nivel II de la Carrera TV 4203 - Productor/a, Grado SIR 14, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Nicolás Golpe, CI N° 3.889.730, las tareas y responsabilidades del Nivel II de la Carrera TV3303 - Editor/a, Grado SIR 12, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

4°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.-Asignar al funcionario Sr. Germán Castiglioni, CI N° 2.980.011, una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 15 y el Grado SIR 16, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

6°.- Asignar a la funcionaria Sra. María José Rosas, CI N° 4.276.460, una compensación especial mensual equivalente a la diferencia entre el Grado SIR 14 y el Grado SIR 16, a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a

los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
3460/21

Expediente Nro.:
2021-5140-98-000115

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 D/18 - Dirección de Museo de la Memoria, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECTOR/A DEL MUSEO DE LA MEMORIA, dependiente de la División Artes y Ciencias, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 4348/19 de fecha 2 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que descontados los períodos que se indican en obrados por las medidas sanitarias a causa del COVID-19 y por licencias anuales, el cronograma de trabajo del tribunal se realizó en un plazo de 249 días, superando el plazo de 120 días estipulado en el Art. R.244.12 de la reglamentación dada por Resolución N° 5138/18 de fecha 5 de noviembre de 2018, quedando a consideración de la superioridad la autorización del pago;

2°.) que asimismo informa que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.244.15 de la Resolución N° 1646/20 de fecha 27 de abril de 2020, a cada miembro del tribunal le correspondería la cantidad de UR 5 (unidades reajustables cinco) y solicita gestionar el pago al miembro externo Sr. Álvaro Rico a través de la Universidad de la República;

3°.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que se realizó la preventiva N° 240914;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de UR 5 (unidades reajustables cinco) a favor de la Universidad de la República, para destinar al pago al miembro externo del tribunal del concurso abierto de oposición y méritos N° 1174 D/18 - Dirección de Museo de la Memoria, Sr. Álvaro Rico, CI N° 1.325.026.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será con cargo a la imputación preventiva N° 240914.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

3461/21

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000011

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1°. que solicita ampliar la Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021 que prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades de varios/as funcionarios/as, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021, incluyendo la asignación de tareas y responsabilidades del Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 14, de la funcionaria Sra. Carolina Romero, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0312/21 de fecha 18 de enero de 2021 y que fuera involuntariamente omitida al dictarse el acto administrativo cuya ampliación se solicita;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar la Resolución N° 2719/21 de fecha 26 de julio de 2021, incluyendo la prórroga de la asignación de tareas y responsabilidades del Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, Grado SIR 14, de la funcionaria Sra. Carolina Romero, CI N° 4.441.726, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2021.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Transporte, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
3462/21

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000124

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1316 - D/20, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO DE VERANO "RAMÓN COLLAZO" con destino a la Gerencia de Eventos, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 875/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020;

RESULTANDO: 1°. que el ganador consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Cristian Calace, CI N° 3.102.339, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1316 - D/20, para cubrir 1 (una) función de contrato de DIRECCIÓN DEL TEATRO DE VERANO "RAMÓN COLLAZO" con destino a la Gerencia de Eventos, Departamento de Cultura, autorizado por Resolución N° 875/20/5000 de fecha 23 de noviembre de 2020, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en horarios vespertinos y nocturnos, incluyendo sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales) que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 17, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as y por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación.-

2°.- Disponer que a la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en

cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados, y que la Administración se reserva la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

3°.- Establecer que el titular seleccionado tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

4°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Establecer que en caso que resultara ganador un/a funcionario/a contratado/a de esta Administración, deberá renunciar a dicha contratación. Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.-

6°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
3463/21

Expediente Nro.:
2020-1484-98-000081

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Sr. Germán Martínez;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 4451/20 de fecha 14 de diciembre de 2020 se lo trasladó al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, a partir de su notificación y por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10 informa positivamente sobre el desempeño del funcionario luego de cumplido el período de prueba, por lo que solicita una prórroga de su traslado por 6 (seis) meses sujeto a prueba, a partir del 28 de junio de 2021;

3°.) que la Unidad de Tribunales Médicos, el Grupo de Trabajo en Reinserción y Reconversión Laboral y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el traslado del funcionario Sr. Germán Martínez, CI N° 4.970.517, al Municipio D, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 10, desde el 28 de junio de 2021 y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Municipios D y F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 9 y 10, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
3464/21

Expediente Nro.:
2021-4055-98-000005

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Asesoramiento de la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Shirley Saldaña, quien se desempeña en la Unidad Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales, para cumplir tareas en la citada Unidad con una carga de 10 (diez) horas semanales;

2°. que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que se cuenta con cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Shirley Saldaña, CI N° 3.175.100, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Planificación, a las Divisiones Administración de Personal y Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Administradora de los Bienes Inmuebles Departamentales y de Asesoramiento de la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43474 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis al funcionario Sr. Luis Lucas, por el periodo comprendido entre el 1º y el 30 de agosto de 2021, inclusive, debido a la licencia médica del funcionario Sr. Victor Pérez;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar al funcionario Sr. Luis Lucas, CI N° 4.240.570, la asignación de tareas y responsabilidades del puesto J43474, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1º y hasta el 30 de agosto de 2021, inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5112-98-000124

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3466/21

II.1

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000332

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2132, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903298238 , del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 28/6/2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fue declarado únicos y universales herederos del causante a sus hijos el Sr. Gastón Pereiro, C.I: 4.807.067-5 y la Sra. Bettina Pereiro, C.I: 4.597.161-8, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superviviente la Sra. Sandra López, C.I: 1.652.680-0 por sus gananciales ; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria **c o r r e s p o n d i e n t e** a **2 0 1 9** ;
2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2132, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903298238 , del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3467/21

II.2

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000334

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2289, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903321519, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 28/6/2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fue declarado únicos y universales herederos del causante a sus hijos el Sr. Gastón Pereiro, C.I: 4.807.067-5 y la Sra. Bettina Pereiro, C.I: 4.597.161-8, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superviviente la Sra. Sandra López, C.I: 1.652.680-0 por sus gananciales ; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019 ;
2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2289, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903321519, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3468/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4888-98-000333

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estos obrados relacionados con la continuidad de uso del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2088, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903293259, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el referido titular falleció el 28/6/2020; b) se presentó fuera del plazo establecido en el Art. D.806, del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el Certificado de Resultancias de Autos inscripto en el Registro de la Propiedad Mueble según el cual fue declarado únicos y universales herederos del causante a sus hijos el Sr. Gastón Pereiro, C.I: 4.807.067-5 y la Sra. Bettina Pereiro, C.I: 4.597.161-8, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge superviviente la Sra. Sandra López, C.I: 1.652.680-0 por sus gananciales ; c) el vehículo afectado al mencionado servicio ha aprobado la inspección anual obligatoria correspondiente a 2019 ;
2°) que la División Transporte presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 2088, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 903293259, del que el fallecido Sr. José Pereiro figura como titular.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3469/21

II.4

Expediente Nro.:

2017-4701-98-000203

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: que los vehículos utilizados por personas que tengan cargos de carácter político o de particular confianza, están exonerados de abonar estacionamiento tarifado y no se encuentra regulado expresamente;

RESULTANDO: 1º) que la Resolución 154/91 de fecha 5 de abril de 1991 del entonces Departamento de Tránsito y Transporte reglamentó sobre la situación en la vía pública de determinadas situaciones "... de los vehículos de legisladores, ediles, funcionarios previstos en el "Art. 12.9 A del Decreto No. 22.243 y los móviles utilizados por los medios de difusión para sus servicios de prensa";

2º) que se padeció error en el numeral 3º de la Resolución 154/91, de fecha 5 de abril de 1991, ya que la Resolución debió remitir al artículo 129 ("Normas relativas a funcionarios - Régimen Escalafonario") literal A) que refiere a la categoría funcional "De carácter político o de Particular confianza" del Decreto Nro. 22.229 de fecha 31 de mayo de 1985; Decreto de Rendición de Cuentas y Balance Presupuestal del Ejercicio 1984 que fuera posteriormente ratificado por el artículo 2 del Decreto Nro. 22.243 de fecha 17 de junio de 1985;

3º) que el artículo 129 lit. A del Decreto Nro. 22.243 de fecha 21 de junio de 1985 establece el régimen escalafonario definiendo las categorías funcionales, entre ellas la de carácter político o de particular confianza recogidas en los artículos D.100, D.101 y D.102 del Capítulo VIII "De la permanencia en el cargo", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la Relación Funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

4º) que por Ley Nro. 19.272 de fecha 25 de setiembre de 2014, "Ley de Descentralización y participación ciudadana" se establece que "De acuerdo con lo previsto por los artículos 262, 287 y disposición transitoria Y) de la Constitución de la República, habrá una autoridad local que se denominará Municipio, configurando un tercer nivel de Gobierno y de Administración." Las alcaldesas y los alcaldes son cargos políticos de carácter electivo (artículo 9), que a través de la Junta de Alcaldes de fecha 18 de marzo de 2021 solicitan ser exonerados del pago de estacionamiento tarifado, según lo expresa en la Actuación I de expediente Nro. 2021-1009-98-000187 el Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

5º) que los artículos R.424.108.6 a 424.108.18 del Capítulo I "De las limitaciones del tiempo de estacionamiento de vehículos en la vía pública. Del estacionamiento tarifado", Título IX "De las limitaciones y prohibiciones de estacionar", Parte Reglamentaria, Libro IV "Del Tránsito público", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, regulan los casos en que se exonera el pago de estacionamiento en zonas tarifadas y no contemplan la exoneración respecto de quien ostente la categoría de cargos políticos ya sean designados o de particular confianza de la Intendencia de Montevideo, así como de las alcaldesas y los alcaldes de los Municipios de Montevideo;

6º) que en consecuencia la División Tránsito considera que es oportuno regularlo de manera expresa;

7º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa expresa que es necesario incorporar un segundo apartado en el Artículo R. 424.108.7 del Capítulo I "De las limitaciones del tiempo de estacionamiento de vehículos en la vía pública. Del estacionamiento tarifado", Título IX "De las limitaciones y prohibiciones de estacionar", Parte Reglamentaria, Libro IV "Del tránsito público" del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, el cual consagre que estarán autorizados a estacionar en zonas tarifadas de forma gratuita, los vehículos que pertenezcan a personas con cargos de carácter político o de particular confianza, así como de las alcaldesas y los alcaldes de los Municipios de Montevideo;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad, y estiman procedente el dictado de la siguiente Resolución.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Sustituir el artículo R.424.108.7 del Capítulo I "De las limitaciones del tiempo de estacionamiento de vehículos en la vía pública. Del Estacionamiento Tarifado", Título IX "De las limitaciones y prohibiciones de estacionar", Parte Reglamentaria, Libro IV "Del Tránsito Público", Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el numeral 1º de la Resolución Nº 4975/99 de 27 de diciembre de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo R. 424.108.7- "Los periodistas y legisladores nacionales, que acrediten debidamente su calidad de tal, en la forma que determine la Intendencia de Montevideo, gozarán de la franquicia que ésta establezca.

Los vehículos acreditados ante esta Intendencia como pertenecientes a personas con cargos políticos o de particular confianza (artículos D.100, D.101 y D.102 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental), así como los vehículos pertenecientes a las alcaldesas y los alcaldes de los Municipios de Montevideo y otros que sean determinados expresamente por el/la Intendente/a, podrán estacionar gratuitamente en la zona de estacionamiento tarifado."

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito y pase Equipo Técnico de Actualización Normativa.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
3282/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-001493

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 31 de agosto de 2021 presentada por la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF), por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia las finales únicas de la Copa CONMEBOL Sudamericana y CONMEBOL Libertadores que se llevarán a cabo en el Estadio Centenario de Montevideo los días 20 y 27 de noviembre de 2021 respectivamente;

RESULTANDO: 1o.) que expresa que las referidas finales son los partidos decisivos de las dos principales competiciones continentales a nivel de clubes y concitarán la atención de toda la afición sudamericana y de millones de espectadores de otros continentes;

2o.) que para recibir tales trascendentes eventos, el Estadio Centenario será remodelado en su campo de juego, red lumínica y vestuario visitante, por lo que en la citada oportunidad tendrá lugar la inauguración de las obras de referencia;

3o.) que además expresa que al tratarse de las finales más importantes del continente en materia de clubes, al promover empleo mediante las actividades de hotelería, transporte, alimentación, entre otras, queda en evidencia la trascendencia del torneo para la ciudad de Montevideo, nuestro país y para la AUF;

4o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa que para la ciudad de Montevideo ser elegida sede única de las mencionadas finales, nos ubica como ciudad en el plano mundial, por medio de la televisión vamos a llegar a 190 países y estaremos en los portales, redes y hogares del mundo entero;

5o.) que es de interés mostrar nuestras costumbres, lugares, paisajes, espacios, atrayendo turismo no solo para los eventos al demostrar que estamos a la altura organizativa para poner a la ciudad en el mapa mundial;

6o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia las finales únicas de la Copa CONMEBOL Sudamericana y CONMEBOL Libertadores que se llevarán a cabo en el Estadio Centenario de Montevideo los días 20 y 27 de noviembre de 2021 respectivamente.-

2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3283/21

I.2

Expediente Nro.:

2021-1030-98-000049

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación relacionadas con el Memorándum de Intercambio Amistoso a suscribir entre esta Intendencia y la ciudad de Hangzhou, República Popular China;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División informa que la ciudad de Hangzhou, se convirtió a partir del año 1138 en un importante centro de comercio, es una ciudad industrial con valor en la industria ligera, agricultura y textil, considerada una importante base manufacturera y hub logístico; en el último tiempo tuvo un desarrollo de nuevas industrias como medicina, tecnologías de la información, equipamiento pesado, partes de automóviles, electrónica, telecomunicaciones, química e industria de procesamiento de alimentos y desarrolló una "Zona de Desarrollo Económico y Tecnológico" que tiene una extensión de 105 km² e incluye varias de las industrias descritas anteriormente la cual se ha convertido en la más influyente en lo que respecta a alta tecnología e innovación en la provincia de Zhejiang y de las más importantes a nivel nacional; industrias como big-data, almacenamientos en la nube y la nueva generación de inteligencia artificial son algunas de las iniciativas desarrolladas allí y actualmente tiene 700 empresas nacionales de alta tecnología, varias de las cuales cotizan en bolsa;

2o.) que dada la importancia estratégica y el potencial de fortalecer los intercambios se realizaron las gestiones para la firma de un Memorándum de Intercambio Amistoso el cual brinda amplias posibilidades de cooperación entre ambas ciudades;

3o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete, no teniendo observaciones que formular;

4o.) que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del Memorándum de Intercambio Amistoso se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el texto del Memorándum de Intercambio Amistoso a suscribir entre esta Intendencia y la

ciudad de Hangzhou, República Popular China en los siguientes términos:

MEMORÁNDUM DE INTERCAMBIO AMISTOSO ENTRE HANGZHOU, REPÚBLICA POPULAR CHINA Y MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

De acuerdo con los principios de amistad, igualdad y beneficio mutuo, las dos ciudades de Hangzhou, República Popular China y Montevideo, República Oriental del Uruguay han tenido un intercambio amistoso sobre el establecimiento de relaciones amistosas y cooperación mutua para mejorar el bienestar de ambos pueblos, y han acordado lo siguiente:

I. Ambas partes mantendrán estrechamente las visitas recíprocas de alto nivel para profundizar el conocimiento y la confianza mutua.

II. Ambas partes desarrollarán de manera diversa y posible, intercambios y cooperación en materia de economía, comercio, ciencia y tecnología, educación, turismo, deporte y administración urbana y otros que sean de interés general de las partes.

III. Ambas partes creen que las dos ciudades comparten mucho en común y tienen una amplia perspectiva de colaboración, y se hermanarán oficialmente tras cooperación práctica en el futuro.

IV. La Oficina de Asuntos Exteriores de Hangzhou y la División de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo serán las encargadas de la comunicación cotidiana entre ambas partes.

V. El presente está firmado el día de del año en dos idiomas, chino y español, con 4 ejemplares, siendo todos de igual tenor y validez.

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Memorándum de Intercambio Amistoso que se aprueba por el numeral anterior.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada-, Asesoría Jurídica y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Memorándum.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

中华人民共和国杭州市与乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚市友好合作备忘录

根据平等互利的友好原则，中华人民共和国杭州市与乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚市两市就建立友好关系，开展有利于民生福祉的交流合作等进行了友好协商，并达成以下一致意见：

- 1、双方将保持政府高层领导互访，以加深两市的了解与互信；
- 2、双方将在经贸、科技、教育、旅游、体育与城市治理及其他两市共同感兴趣领域开展形式多样的交流与合作；
- 3、双方一致认为两市存在许多共同之处，合作前景广泛，将在务实合作的基础上适时缔结正式友好城市关系。
- 4、杭州市政府指定市政府外事办公室，蒙得维的亚市政府指定国际关系与合作处负责两市间的日常联络工作。
- 5、本备忘录一式四份，分别用中文和西班牙语写成，两种文本同等有效，于2021年9月5日签署。

中华人民共和国杭州市 乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚市

市长：刘忻

市长：卡罗丽娜·科斯

**MEMORÁNDUM DE INTERCAMBIO AMISTOSO
ENTRE HANGZHOU, REPÚBLICA POPULAR CHINA Y
MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY**

De acuerdo con los principios de amistad, igualdad y beneficio mutuo, las dos ciudades de Hangzhou, República Popular China y Montevideo, República Oriental Del Uruguay han tenido un intercambio amistoso sobre el establecimiento de relaciones amistosas y cooperación mutua para mejorar el bienestar de ambos pueblos, y han acordado siguiente:

I. Ambas partes mantendrán estrechamente las visitas recíprocas de alto nivel para profundizar el conocimiento y la confianza mutua.

II. Ambas partes desarrollarán de manera diversa y posible, intercambios y cooperación en materia de economía, comercio, ciencia y tecnología, educación, turismo, deporte y administración urbana y otros que sean de interés general de las partes.

III. Ambas partes creen que las dos ciudades comparten mucho en común y tienen una amplia perspectiva de colaboración, y se hermanarán oficialmente tras cooperación práctica en el futuro.

IV. La Oficina de Asuntos Exteriores de Hangzhou y la División de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo serán las encargadas de la comunicación cotidiana entre ambas partes.

V. El presente está firmado el día 5 de septiembre del año 2021 en dos idiomas, chino y español, con 4 ejemplares, siendo todos de igual tenor y validez.

Liu Xin
Alcalde de Hangzhou

Carolina Cosse
Intendenta de Montevideo

República Popular China República Oriental del Uruguay **乌拉圭**
东岸共和国蒙得维的亚市
与中华人民共和国杭州市友好合作备忘录

根据平等互利的友好原则，乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚市与中华人民共和国杭州市两市就建立友好关系，开展有利于民生福祉的交流合作等进行了友好协商，并达成以下一致意见：

1、双方将保持政府高层领导互访，以加深两市的了解与互信；

2、双方将在经贸、科技、教育、旅游、体育与城市治理及其他两市共同感兴趣领域开展形式多样的交流与合作；

3、双方一致认为两市存在许多共同之处，合作前景广泛，将在务实合作的基础上适时缔结正式友好城市关系。

4、蒙得维的亚市政府指定国际关系与合作处，杭州市政府指定市政府外事办公室负责两市间的日常联络工作。

5、本备忘录一式四份，分别用中文和西班牙语写成，两种文本同等有效，于2021年9月5日签署。

乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚市 中华人民共和国杭州市

市长：卡罗丽娜·科斯

市长：刘忻

**MEMORÁNDUM DE INTERCAMBIO AMISTOSO
ENTRE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY Y HANGZHOU, REPÚBLICA POPULAR
CHINA**

De acuerdo con los principios de amistad, igualdad y beneficio mutuo, las dos ciudades de Montevideo, República Oriental Del Uruguay y Hangzhou, República Popular China han tenido un intercambio amistoso sobre el establecimiento de relaciones amistosas y cooperación mutua para mejorar el bienestar de ambos pueblos, y han acordado siguiente:

I. Ambas partes mantendrán estrechamente las visitas recíprocas de alto nivel para profundizar el conocimiento y la confianza mutua.

II. Ambas partes desarrollarán de manera diversa y posible, intercambios y cooperación en materia de economía, comercio, ciencia y tecnología, educación, turismo, deporte y administración urbana y otros que sean de interés general de las partes.

III. Ambas partes creen que las dos ciudades comparten mucho en común y tienen una amplia perspectiva de colaboración, y se hermanarán oficialmente tras cooperación práctica en el futuro.

IV. La División de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y la Oficina de Asuntos Exteriores de Hangzhou serán las encargadas de la comunicación cotidiana entre ambas partes.

V. El presente está firmado el día 5 de septiembre del año 2021 en dos idiomas, chino y español, con 4 ejemplares, siendo todos de igual tenor y validez.

Carolina Cosse

Liu Xin

Intendencia de Montevideo Alcalde de Hangzhou
República Oriental del Uruguay República Popular China

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
3281/21

Expediente Nro.:
2021-3180-98-000089

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género y el Departamento de Desarrollo Económico en el marco del Plan Apoyo Básico a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que de acuerdo a lo establecido en el Plan ABC en el componente igualdad de género, se prevé la promoción de la autonomía económica de las mujeres, puesto que se reconoce que las tasas de desempleo en nuestro país, históricamente, han arrojado una brecha permanente en desmedro de la inclusión de las mujeres al mercado laboral y, la pandemia ha mantenido e incluso profundizado esta situación;

2o.) que el concepto de autonomía implica distintas dimensiones del desarrollo de las personas, y las mujeres se encuentran en desventaja para resolver libremente sus proyectos de vida en igualdad de condiciones;

3o.) que la autonomía económica se explica como la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres, lo que requiere la consideración del uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía;

CONSIDERANDO: 1o.) que, en consecuencia, promover la autonomía económica de las mujeres, a través del apoyo y fortalecimiento de unidades productivas o de servicios liderados por mujeres, ya sean individuales o colectivos, potenciando su viabilidad y rentabilidad se convierte en el recurso que plasma este eje del Plan ABC;

2o.) que es necesario diversificar la propuesta a fin de focalizar el apoyo en distintos sectores del colectivo de iniciativas productivas desarrolladas por mujeres, abarcando la diversidad de realidades y necesidades concretas para darle mayor viabilidad a sus proyectos;

3o.) que la Unidad Mypes del Departamento de Desarrollo Económico cuenta con un registro de unidades productivas individuales y colectivas lideradas por mujeres, que se encuentren formalizadas y con proyecto de negocios avanzado y requieran un préstamo que permita consolidarse como alternativa para la autonomía económica de sus integrantes;

4o.) que en el marco de la pandemia y el aumento del desempleo femenino se expande el

emprededurismo por necesidad entre las mujeres en Montevideo, y se hace necesaria la construcción de oportunidades para unidades productivas unipersonales o colectivas incipientes formalizadas y no formalizadas lideradas por mujeres, teniendo en cuenta criterios de interseccionalidad como lo son situaciones de violencia de género, mujeres afro, trans, migrantes, discapacidad, entre otras;

5o.) que corresponde aprobar la creación de los programas que viabilicen lo enunciado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la creación del Programa Fortalecidas Crece de asistencia para capital de giro, refinanciación e inversión, con el objetivo de favorecer la consolidación de unidades productivas de bienes y servicios lideradas por mujeres integradas a la Unidad Mypes, que ven limitada su capacidad de inversión o capitalización, al no acceder a los instrumentos de financiamiento existentes en el mercado por no cumplir con el estándar de exigencia o los requisitos que se establecen.-

2.- Aprobar la creación del Programa Fortalecidas Emprende, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de unidades productivas formalizadas y no formalizadas lideradas por mujeres, para que se constituyan en iniciativas productivas viables y con rentabilidad financiera como fuente de ingreso efectivas-

3.- Encargar a la dirección de la División Asesoría para la Igualdad de Género la aprobación de las bases de ambos programas a efectos de su implementación-

4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Prosecretaría General, a la División Información y Comunicación, al Servicio Prensa y Comunicación y pase a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
3286/21

Expediente Nro.:
2021-9055-98-000066

Montevideo, 3 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 3 de setiembre de 2021 de la dirección general del Departamento de Cultura por la cual solicita se declare Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la Prof. Cristina Peri Rossi;

RESULTANDO: 1o.) que en la citada nota se expresa que la Sra. Cristina Peri Rossi nació en Montevideo, en el año de 1941, es profesora de literatura, traductora y periodista, siendo considerada una de las escritoras mas importantes de habla castellana;

2o.) que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas la eligió en el año 2008 como la escritora que más contribuyó a la lucha por la paz y la justicia en el ámbito castellano;

3o.) que es recordada por ser la única mujer vinculada al boom latinoamericano, ha desarrollado una importante producción integrada por cuentos, ensayos, novelas y poemarios que la ubican entre los nombres fundamentales de la literatura hispanoamericana contemporánea, con una obra traducida a mas de veinte idiomas;

4o.) que su activismo político y su trabajo en medios como el seminario Marcha o el diario El Popular derivaron en su exilio y la prohibición de su novela hispanoamericana más importante, titulada "la nave de los locos (1984)", durante la última dictadura, en ese período profundizó el rumbo que ya comenzaba a transitar en sus primeras obras, como lo erótico, el lesbianismo y el feminismo;

5o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa su conformidad en declarar Ciudadana Ilustre a la Prof. Cristina Peri Rossi, destacando que es una de las poetas contemporáneas más importantes de Hispanoamérica, multipremiada y reconocida, cuya obra constituye un enorme avance en derechos y visibilidad de las mujeres en la cultura;

6o.) que la División Información y Comunicación de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar Ciudadana Ilustre de la Ciudad de Montevideo a la *Prof. Cristina Peri Rossi.*

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
3280/21

Expediente Nro.:
2021-4100-98-000048

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 3144/21 de 23/8/21 por la cual se aprobó el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOB);

RESULTANDO: 1o.) que en el resultando 2° y en el numeral 3° de la citada Resolución se hizo referencia a la Solicitud SEFI N° 240099 por la suma de \$ 1:000.700,00 la cual debió ser por \$ 1:700.000,00;

2o.) que en tal sentido se solicita modificar la Resolución de obrados;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el resultando 2° y el numeral 3° de la Resolución N° 3144/21 de 23/8/21 estableciendo que donde dice \$ 1:000.700,00 (pesos uruguayos un millón setecientos) debe decir \$ 1:700.000,00 (pesos uruguayos un millón setecientos mil), manteniendo incambiado los restantes terminos.-

2.- Comuníquese al Instituto Nacional de Cooperativismo (InacooB), a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones y pase por su orden a Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la suscripción del Convenio que se aprueba.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3470/21

Expediente Nro.:
2021-1001-98-000085

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución No. 5013/18, de 29 de octubre de 2018, por la cual se dispuso que los proyectos de construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y por el INAU mediante el sistema de Participación Público-Privada para la construcción de Obras de Infraestructura en Centros de Educación, de acuerdo a lo previsto por el literal D del artículo 3 de la Ley No. 18.786, de 19 de julio de 2011, se presentarán ante el Servicio de Contralor de la Edificación para la emisión del correspondiente permiso;

RESULTANDO: 1o.) que por Oficio No. 4/21, de 18/1/21, la Secretaría General de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) solicita se autorice la realización de obras en los padrones Nos. 428.283, 428.284 y 428.285, cercanos al anexo de la Escuela Técnica Terminal Colón;

2o.) que el 12/7/21, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría visto la solicitud de ANEP para que se le autorice a realizar obras, entiende que correspondería acceder a lo solicitado;

3o.) que el 23/8/21, el Departamento de Secretaría General, en mérito al apoyo que se otorga a todas las instalaciones y construcciones cuyo objetivo es mejorar la educación general, remite las actuaciones al Departamento de Desarrollo Urbano a efectos de considerar extender a los mencionados padrones todos los efectos de la Resolución No. 5013/18;

4o.) que el 27/8/21, el Departamento de Desarrollo Urbano, de acuerdo con lo informado por la División Asesoría Jurídica y por el Departamento de Secretaría General, considera pertinente ampliar el numeral 8 de la referida resolución incorporando los padrones Nos. 428.283, 428.284 y 428.285, relacionados con los proyectos de construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y/o INAU para la construcción de Obras de Infraestructura en Centros de Educación;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Ampliar el numeral 8 de la Resolución No. 5013/18, de 29 de octubre de 2018, incorporando los predios departamentales empadronados con los Nos. 428.283, 428.284 y 428.285, para los proyectos de

construcción de Centros Educativos promovidos por la ANEP y/o INAU.-

2°. Comuníquese a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

3471/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000003

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.740 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1474/21 de 12/4/21, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Organización San Vicente de Paul "Obra Padre Cacho" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.108.837, matrícula SCH 5661, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.458,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.740 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Organización San Vicente de Paul "Obra Padre Cacho" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903.108.837, matrícula SCH 5661, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.458,00 (pesos uruguayos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000496

Decreto - N° 37740

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Organización San Vicente de Paul "Obra Padre Cacho" del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón n.º 903.108.837, matrícula SCH 5661, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 21.458,00 (pesos uruguayos veintiún mil cuatrocientos cincuenta y ocho).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
3472/21

Expediente Nro.:
2021-7431-98-000049

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.829 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2949/21, de 9/8/21, se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 3.588, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.829 sancionado el 2 de setiembre de 2021.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón N° 3.588 ubicado con frente a la calle Maciel N° 1334/1336, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, Municipio B, de acuerdo a la siguiente información:

CARPETA CATASTRAL	PADRÓN	SOLAR	ÁREA A EXPROPIAR APROXIMADA EN M2	ÁREA TOTAL APROXIMADA EN M2
76	3.588	21	202	202

3.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Expropiaciones, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

2021-7431-98-000049

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open..>

Exp. N° 2021-98-02-001367

Decreto - N° 37829LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, el padrón n.º 3.588 ubicado con frente a la calle Maciel 1334/1336, entre las calles Sarandí y Buenos Aires, con destino a su incorporación al Programa Fincas Abandonadas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal N.º 1, Municipio B, de acuerdo a la siguiente información:

Carpeta Catastral	Padrón	Solar	Área a expropiar aproximada en m ²	Área total aproximada en m ²
76	3.588	21	202	202

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARÍA GENERAL
DES P A C H O
MONTEVIDEO 06 SEP. 2021
RECIBIDO POR.....
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
3473/21

Expediente Nro.:
2021-1031-98-000003

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 20 de agosto de 2021 de la Corte Electoral por la cual solicita el uso del Foyer principal, Foyer Sala Dorada y ambulatorio del Centro de Conferencias de esta Intendencia, el 29 de setiembre de 2021, para realizar las Elecciones Universitarias;

RESULTANDO: 1o.) que además solicita la exoneración del costo de dichos espacios;
2o.) que la División Turismo expresa que tiene la facultad de otorgar hasta un 20% de exoneración y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de los referidos espacios para la realización la actividad de obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso del Foyer principal, Foyer Sala Dorada y ambulatorio del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 29 de setiembre de 2021, para realizar las Elecciones Universitarias.-
- 2.- Comuníquese al interesado, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
3474/21

Expediente Nro.:
2019-4224-98-000041

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.828 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 2 de setiembre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0769/21, de 22/2/21, se otorga anuencia a este Ejecutivo para destituir al funcionario Sr. Jorge Benítez, por la causal de ineptitud moral;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Promúlgase el Decreto N° 37.828 sancionado el 2 de setiembre de 2021.-
- 2°. Destituir al funcionario Sr. Jorge Benítez, CI 3.529.759, por la causal de ineptitud moral.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Administración de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a la Unidad Jardín Zoológico de Villa Dolores -quien notificará al funcionario-, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2019_4224_99-000041

presión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Open...>

Exp. N° 2021-98-02-000263

Decreto - N° 37828**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1º. Otorgar a la Intendencia de Montevideo la anuencia solicitada para destituir al funcionario Sr. Jorge Benítez, C.I. N.º 3.529.769, por la causal de ineptitud moral.

Artículo 2º. Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
PACHO
MONTEVIDEO 06 SEP 2021
RECIBIDO HOY. HORA...
CONSTE.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.6

Resolución Nro.:

3475/21

Expediente Nro.:

2020-2230-98-003108

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.730 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1181/21 de 15/03/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.063, por el período 1/01/2021 al 31/12/2021 y hasta el 31/12/2025 por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 90.096,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.730 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orione) del pago de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 421.063, cuenta corriente No. 1028900, por el período 1/01/2021 al 31/12/2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 90.096,00 (pesos uruguayos noventa mil noventa y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000438

Decreto - N° 37730LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Pequeñas Hermanas Misioneras de la Caridad (Don Orión) del pago de la tasa general respecto del inmueble padrón n.º 421.063, cuenta corriente n.º 1028900, por el período 1/01/2021 al 31/12/2021 y hasta el 31/12/2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del inmueble, señalando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 90.096,00 (pesos uruguayos noventa mil noventa y seis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3476/21

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000062

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación por las cuales adjunta el convenio de establecimiento de relaciones de amistad suscrito el 20 de octubre de 2020 entre esta Intendencia y la Provincia de Henan de la República Popular China;

RESULTANDO: 1o.) que la citada División expresa que se firmaron dos ejemplares en formato papel, uno en cada idioma, suscrito con firmas autógrafas y que el convenio de referencia se encuentra en ejecución, habiéndose cumplido instancias proyectadas en el mismo, por lo cual sugiere el dictado de una resolución que convalide lo actuado y apruebe el texto del mencionado acuerdo;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico formal que le compete no teniendo observaciones que formular y remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de establecimiento de relaciones de amistad suscrito el 20 de octubre de 2020 entre esta Intendencia y la Provincia de Henan de la República Popular China en los siguientes términos:

Convenio del establecimiento de relaciones de amistad entre la Provincia de Henan de la República Popular China y la Intendencia de Montevideo de la República Oriental del Uruguay

De acuerdo con los principios estipulados en el Comunicado Conjunto del Establecimiento de las Relaciones Diplomáticas entre la República Popular China y la República Oriental del Uruguay y con el fin de consolidar y desarrollar la cooperación amistosa entre las dos, Provincia y Departamento, respectivamente, fortalecer la comprensión mutua y la amistad entre los pueblos de China y Uruguay, ambas partes acuerdan establecer relaciones de amistad a través de consultas amistosas:

1. Sobre la base de igualdad y beneficio mutuo, ambas partes desarrollarán de manera diversa intercambios y cooperaciones en el campo de economía, comercio, ciencia y tecnología, cultura, educación, deporte, salud, talentos, apoyando también el desarrollo de la cooperación del comercio

electrónico, así como también promoviendo la cooperación de inversión y comercio de productos agrícolas, para el desarrollo y la prosperidad común.

2. Mantener contactos frecuentes entre las autoridades concernientes, para realizar consultas sobre los intercambios y cooperaciones entre ambas partes y sobre los problemas de interés común.

3. El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma. El plazo de validez del presente convenio expira dentro de 5 años. A partir de su expiración, este convenio se renovará automáticamente, si ninguna de las dos partes solicita la suspensión.

4. El presente será firmado a través de videoconferencia, el día 20 de octubre de 2020 y en forma autografiada en dos ejemplares en idiomas chino y español siendo ambos de igual tenor y valor.-

2°. Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio de establecimiento de relaciones de amistad cuyo texto se aprueba en el numeral 1° de la presente resolución.-

3°. Comuníquese a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO

中华人民共和国河南省和乌拉圭东岸共和国 蒙得维的亚市建立友好省市关系协议书

中华人民共和国河南省和乌拉圭东岸共和国蒙得维的亚市，根据中乌两国建交公报原则，为增进中乌两国人民了解和友谊，巩固并发展两省市的友好合作，经过友好协商，双方同意建立友好省市关系。

一、双方根据平等互利的原则，在经济、贸易、科技、文化、教育、体育、卫生、人才等方面开展多种形式的交流与合作，支持双方发展跨境电商合作，推动开展农产品投资及贸易领域合作，促进共同繁荣发展。

二、双方领导人和有关部门保持经常的联系，以便就双方交流与合作事宜及共同关心的问题协商。

三、本协议书自签字之日起生效。本协议书有效期为五年。有效期满后，如无一方提出终止手续可顺延。

四、本协议书于2020年10月20日在河南省与乌拉圭地方政府视频对话会上签署，一式两份。用中文、西班牙语两种文字写成。两种文本同等作准。

中华人民共和国
河南省

乌拉圭东岸共和国
蒙得维的亚市

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
3477/21

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001370

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 10 de setiembre de 2020 del Ministerio de Ambiente por la cual solicitó a esta Intendencia reportar al Sistema de Seguimiento de Monitoreo Continuo de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (ex DINAMA), la información de caudales vertidos a través del emisario de Punta Carretas;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Operación y Disposición Final expresa que el actual Gerente de Gestión Ambiental, Ing. Jorge Alsina es el representante ante el referido Ministerio, de acuerdo al Poder adjunto en obrados;

2o.) que además sugiere la conformación de un equipo técnico a efectos de recabar la información oportunamente solicitada, y propone la designación de los funcionarios Sres. Luis Ignacio Alonzo, Fernando Crotti y Pablo Escalante;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente de conformidad, sugiere designar a los Ings. Gabriel Muro y Nestor Sosa;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un Equipo Técnico con el cometido de recabar información de los caudales vertidos a través del emisario de Punta Carretas con el fin de reportar al Sistema de Seguimiento de Monitoreo Continuo de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (ex DINAMA) del Ministerio de Ambiente, y designar para su conformación a los siguientes funcionarios:

- **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL**
 - Luis Ignacio Alonzo, CI 3.329.630
 - Fernando Crotti, CI 1.999.855
 - Pablo Escalante, CI 1.422.136
- **POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**
 - Ángel Gabriel Muro, CI 1.902.701
 - Nestor Sosa, CI 2.586.386

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, Sostenible e Inteligente - quienes notificarán a sus funcionarios designados-, a la Unidad de Operación y Disposición Final, a las Gerencias

de Gestión Ambiental, Tecnología de la Información, Tecnología para Ciudades Inteligentes y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:

3478/21

Expediente Nro.:

2020-1001-98-001563

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.758 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1167/21 de 15/03/21 se faculta a este Ejecutivo para aprobar el texto de modificación del comodato firmado el 28 de setiembre de 2018, autorizado por la Resolución N° 2735/18, de fecha 18 de junio de 2018, únicamente en lo establecido en la cláusula segunda (Objeto) del comodato, que quedará redactada de la manera que se indica;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1- Promúlgase el Decreto No. 37.758 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Aprobar el texto de modificación del comodato firmado el 28 de setiembre de 2018, autorizado por la Resolución N° 2735/18, de fecha 18 de junio de 2018, únicamente en lo establecido en la cláusula segunda (Objeto) del comodato, que quedará redactada de la siguiente manera: "Objeto.- La IdEM da en comodato al INAU quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, parte del predio padrón N° 181002 de Montevideo (de acuerdo a plano que se suscribe simultáneamente con el presente), con una dimensión de 25 metros de frente a Camino Casavalle por 50 metros de fondo, los que se contarán a partir de la línea de ensanche a 30 metros de Camino Casavalle.".-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, al Municipio G, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 13, de Escribanía, de Relaciones Públicas, de Tierras y vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000437

Decreto - N° 37758**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aprobar el texto de modificación del comodato firmado el 28 de setiembre de 2018, autorizado por la Resolución N.º 2735/18, de fecha 18 de junio de 2018, únicamente en lo establecido en la cláusula segunda (Objeto) del comodato, que quedará redactada de la siguiente manera: "Objeto.- La IdeM da en comodato al INAU quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad, parte del predio padrón n.º 181002 de Montevideo (de acuerdo a plano que se suscribe simultáneamente con el presente), con una dimensión de 25 metros de frente a Camino Casavalle por 50 metros de fondo, los que se contarán a partir de la línea de ensanche a 30 metros de Camino Casavalle."

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3479/21

Expediente Nro.:
2021-3140-98-000018

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 9 de junio de 2021 de la asociación civil El Palomar por la cual solicitó declarar de interés de esta Intendencia la "Feria Inclusiva Uruguay", en formato virtual, que se realizó en Chile entre el 1º y el 3 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresó que el objetivo del mencionado encuentro fue potenciar la educación y tecnología inclusiva, la inserción laboral de personas con discapacidad, la recreación y la cultura inclusiva y la relación colaborativa entre empresas, organizaciones y personas participantes;

2o.) que la "Feria Inclusiva Uruguay" es un hub digital en torno a la inclusión y la discapacidad en empresas de impacto social, emprendimientos comerciales, instituciones educativas y todas las organizaciones que deseen iniciar un camino en la inclusión de personas con discapacidad y crear una cultura empresarial inclusiva;

3o.) que la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad y el Departamento de Desarrollo Social se manifestaron de conformidad y remitieron las actuaciones para su consideración;

4o.) que el 1/9/21 la División Información y Comunicación manifestó entender pertinente conceder la declaración de interés de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia la "Feria Inclusiva Uruguay" organizada por la asociación civil El Palomar realizada en Chile en formato virtual entre el 1º y el 3 de setiembre de 2021.-

2º. Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Información y Comunicación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la Secretaría de la Gestión Social para la Discapacidad para

notificar a la gestionante y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

3480/21

Expediente Nro.:

2021-9023-98-000007

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 18 de agosto de 2021 presentada por el Servicio de Tesorería General de la División Planificación y Ejecución Presupuestal, relativa al otorgamiento de poderes para actuar ante organismos estatales en representación de este Ejecutivo a favor de los funcionarios Sres. Horacio Da Silveira, Iris Montaña, Andrea Varesini, Cecilia Carrera y Laura Latorre;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Escribanía anexa el proyecto de carta poder a otorgarse a favor de los mencionados funcionarios y asimismo agrega proyecto de revocación de la carta poder de fecha 7 de junio de 2012 otorgada a favor de los funcionarios Susana Perdigón, Marcelo Velásquez, Leslibet Juárez y Horacio Da Silveira;

2o.) que además deja constancia que se incluyó al funcionario Da Silveira en la revocación de la carta poder del año 2012, a efectos de que dicha revocación sea total, debiendo a partir de ahora invocar la nueva carta poder que se otorgará y por la cual se confieren las m i s m a s f a c u l t a d e s ;

3o.) que el 1/9/21, el Departamento de Recursos Financieros remite estas actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el proyecto de carta poder para representar a la Intendencia de Montevideo ante los organismos estatales, en los siguientes términos:

CARTA PODER. En la ciudad de Montevideo, el día... de dos mil veintiuno, el que suscribe..., en su calidad de ... en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No. 1360, por la presente, autoriza a los señores Horacio Da Silveira, CI 1.812.836-3, Iris Montaña, CI 1.477.644-3, Andrea Varesini, CI 1.941.795-9, Cecilia Carrera, CI 1.867.167-7 y Laura Latorre, CI 1.804.948-0, todos orientales mayores de edad, para que actuando cualquiera de ellos en forma indistinta en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, se presenten: I) ante cualquier institución pública o privada de la República Oriental

del Uruguay, como ser a vía de ejemplo: Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, Banco Central del Uruguay, Banco de Previsión Social, Agencia Nacional de Vivienda, Administraciones Nacionales de Combustibles, Alcohol y Portland, de Correos, de Telecomunicaciones, de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de las Obras Sanitarias del Estado, Tesorería General de la Nación, Ministerios, a fin de realizar los siguientes cometidos: a) cobrar y percibir de cualquier organismo o banco público o privado las sumas que por cualquier concepto se le adeuden o puedan adeudársele en el futuro a la Intendencia de Montevideo, incluso devoluciones de dinero, pudiendo otorgar recibos y cartas de pago; b) realizar todo tipo de trámites administrativos, efectuar pagos por cualquier concepto, presentar y suscribir declaraciones juradas, suscribir convenios de pago, notificarse de las resoluciones, interponer recursos administrativos, evacuar las vistas conferidas, presentar descargos, examinar expedientes y suscribir toda la documentación que fuere necesaria para cumplir con los fines encomendados; II) ante la TESORERIA GENERAL DE LA NACION a fin de inscribir a la Intendencia de Montevideo, números de RUT 211763350018 y BPS 3500647, en la tabla de beneficiarios al pago y suscriba el contrato de adhesión correspondiente en los términos requeridos por la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, aportando el número de Cuenta, Banco y Agencia a los efectos de que se acrediten las sumas que por cualquier concepto se le adeuden, o puedan adeudársele en el futuro, exonerando a dicho Organismo de toda responsabilidad y otorgando desde ya total y eficaz carta de pago. Asimismo: a) se deja constancia que los mandatarios podrán firmar convenios y/o acuerdos y/o cualquier clase de documento público referido a la empresa, aún cuando contengan declaraciones juradas, retirar certificados internos de crédito y/o valores otorgando las respectivas cartas de pago y/o recibos correspondientes y b) se deja constancia de que quedan autorizados a reclamar cheques los mencionados Sres. Horacio Da Silveira, Iris Montaña, Andrea Varesini, Cecilia Carrera y Laura Latorre, en forma indistinta y de que los datos consignados son correctos; III) ante el BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO y con referencia a los vehículos asegurados puedan realizar los siguientes cometidos: a) Suscribir los documentos necesarios para reclamar el pago de indemnizaciones, ya sea con cargo a la póliza de seguro propia o de terceros; presentar, otorgar y suscribir toda clase de documentos que sean necesarios para realizar el trámite correspondiente, inclusive efectuar declaraciones juradas, notificarse, aceptar o impugnar resoluciones, así como suscribir vales garantizando el pago de los deducibles. b) Cobrar y percibir las indemnizaciones o cualquier otra suma de dinero a que la mandante tuviera derecho por cualquier concepto, otorgando y firmando los correspondientes recaudos y/o recibos, y dejando subrogado al Banco en los derechos y acciones que le correspondan contra terceros (Art. 669 del Código de Comercio). c) Realizar todo tipo de trámites y gestiones, notificarse de las resoluciones que recaigan sobre los siniestros en trámite. d) En caso de tratarse de cobro de siniestros contra pólizas de terceros asegurados (cobros como reclamante), declara la mandante que renuncia desde ya a realizar cualquier reclamación judicial o extrajudicial contra el Banco pagador o el asegurado, que directa o indirectamente se relacione con el presente siniestro. e) Exclusivamente para el caso de hurtos o pérdida total del vehículo precitado, autoriza a los apoderados a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente realice actos de administración, afectación y disposición sobre el vehículo asegurado, pudiendo otorgar y suscribir enajenaciones con todas sus cláusulas: tradición, saneamiento, carta de pago, las que se mencionan con el solo fin de su enumeración. En este acto declara que en caso de siniestro de daño propio, consiente desde ya que se abone la indemnización que le corresponderá a la mandante, al taller que efectuará la reparación, sin que previamente el Banco hubiera constatado su efectiva realización. Queda establecido que la actuación de los mandatarios aquí instituidos, será considerada por el Banco como si actuara el propio asegurado, y por lo tanto la mandante se responsabiliza desde ya por cualquier reticencia, falsa declaración o ilícito de cualquier especie en que incurran los representantes en ejercicio de las facultades conferidas por el presente mandato. IV) Esta carta poder no podrá ser sustituida y se tendrá por vigente y válida mientras no se comunique por escrito su revocación, limitación, suspensión o modificación ante las oficinas notariales de las instituciones en que fue presentada. V) La actuación personal de la mandante no significará revocación de la presente carta poder. VI) Se solicita al Servicio de Escribanía la intervención notarial correspondiente.-

2.- Revocar la carta poder aprobada por el numeral 1 de la Resolución No. 2133/12, de 28/5/12, vigente de acuerdo al texto que se indica: REVOCACION DE CARTAS PODERES. En la ciudad de Montevideo, el ..., de dos mil veintiuno, el que suscribe ... en su calidad de ... en nombre y representación de la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, inscrita en el Registro Unico Tributario de la Dirección General Impositiva con el

número 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio No.1360, dice que: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** D) Con fecha 7 de junio de 2012 la Intendencia Municipal de Montevideo confirió carta poder a los Sres. Horacio Da Silveira, CI 1.812.836-3, Leslibert Juárez Rodríguez, CI 1.427.763-5, Susana Perdigón, CI 1.298.109-0 y Marcelo Velásquez, CI 1.773.514-9, cuyas firmas certificó la Escribana María Elena Silva. **SEGUNDO:** La Intendencia de Montevideo revoca en todos sus términos la carta poder relacionada en la cláusula que antecede. **TERCERO:** Se solicita la intervención notarial del Servicio de Escribanía.-

3.- Comuníquese a los Bancos Hipotecario del Uruguay, de la República Oriental del Uruguay, de Seguros del Estado, de Previsión Social, a los Ministerios de Economía y Finanzas, de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Agencia Nacional de Vivienda, a la Tesorería General de la Nación, a todos los Ministerios, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración de Recursos Humanos, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Escribanía.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.12

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1200-98-000047

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:

3481/21

Expediente Nro.:

2020-5227-98-000880

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el establecimiento denominado Brickell con giro pub, ubicado en la calle Juan Manuel Blanes No. 1175, responsabilidad de la empresa Proyectia SA;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 190/21/1000, de 3 de mayo de 2021 y su modificativa N° 224/21/1000 de 18/05/21, se dispuso aplicarle una multa de UR 54, por incumplimiento a la Resolución No. 1350/20, de 17/3/20 (personas de pie bailando), labrándose el Acta No. 08623, de 17 de octubre de 2020;

2o.) que el Servicio de Convivencia Departamental señala que personal inspectivo constató luego un nuevo incumplimiento de la Resolución No. 1350/20 (público aproximado de 15 personas bailando en el subsuelo del local), según consta en el Acta No. 09161, de 21 de octubre de 2020;

3o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que estos se hayan presentado;

4o.) que en tal sentido el citado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 81 de acuerdo a lo dispuesto en la Sección III, Art. 4, Ap. A, numeral 2, literal A y Art. 22 del Decreto No. 21.626 (primera reincidencia);

5o.) que el estudio de la infracción insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134, de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19, numeral 30, de la Ley No. 9.515, de 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de UR 70 y UR 350, corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una), primera reincidencia, a la empresa Proyectia SA, RUT 216913580014, responsable del establecimiento denominado Brickell con giro pub, ubicado en la calle Juan Manuel Blanes No. 1175, de acuerdo con lo establecido en la Sección III, Art. 4, Ap. A, numeral 2, literal A) y Art. 22 del Decreto N° 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:

3482/21

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001335

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la nota de 10 de agosto de 2021 del Ministerio de Industria, Energía y Minería por la cual solicita a esta Intendencia la designación de un representante para integrar la Comisión Especial creada por Decreto N° 139/986 y su modificativo N° 640/986, de 5 de marzo y 1° de octubre de 1986, respectivamente, que gira en la órbita de esa Secretaría de Estado, para el otorgamiento de franquicias a las obras de restauración declaradas de interés nacional;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3299/99, de 6/9/99, se designó para integrar la Comisión de referencia al Arq. Gustavo Aller quien se acogió a los beneficios jubilatorios;

2o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio expresa que tradicionalmente la delegación de esta Intendencia en la Comisión de referencia ha sido asignada a la persona que ocupa la Dirección de dicha Unidad y manifiesta que sería adecuado que además se incluya la nominación de un alterno, para lo cual sugiere al Arq. Alejandro Berro;

3o.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente modificar la Resolución N° 3299/99, de 6/9/99 de acuerdo a lo informado precedentemente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 3299/99, de 6/9/99, y designar a los Arqs. Ernesto Spósito y Alejandro Berro, CI 1.491.704 y 1.696.350, en sus calidades de titular y alterno respectivamente, en sustitución del Arq. Gustavo Aller, como representantes de esta Intendencia para integrar la Comisión Especial creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 139/986 y su modificativo N° 640/986, de 5 de marzo y 1° de octubre de 1986, respectivamente, que gira en la órbita del Ministerio de Industria, Minería y Energía, para el otorgamiento de franquicias a las obras de restauración declaradas de interés nacional.-

2°. Comuníquese al Ministerio de Industria, Energía y Minería, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Protección del Patrimonio - quien notificará a los funcionarios designados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:

3483/21

Expediente Nro.:

2018-0014-98-000020

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución No. 3367/18 de 30 de julio de 2018, se aprobó el texto del convenio de donación modal con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) que fue suscrito el 27 de diciembre de 2018, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes de 18 a 29 años en condiciones de vulnerabilidad socio económica para realizar tareas de barrido dentro del territorio del Municipio CH;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1397/21 de 7 de abril de 2021 se dispuso renovar a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021 el referido convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta;

2o.) que el Municipio CH en sesión de 12/5/21 definió por unanimidad prorrogar el convenio hasta el 28 de febrero de 2022 para continuar con las tareas de barrido en la zona del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

3o.) que el 18 de junio del año en curso se efectuó la Solicitud de Preventiva SEFI No. 239164 por la suma de \$ 18:000.000,00, para cubrir la prórroga del convenio desde el 1/7/2021 al 31/12/2021;

4o.) que el 25/6/21 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con el artículo 16 apartado IV y el 24 apartado IX del Decreto N° 33.209 de 28 de diciembre de 2009 corresponde a los Gobiernos Municipales adoptar las medidas que entienda necesarias para el cumplimiento de los cometidos municipales así como realizar convenios con organizaciones e instituciones para la elaboración y gestión de proyectos del interés comunitario en el marco de sus competencias;

2o.) los informes del Sector Compras y Presupuesto del Municipio CH, y del abogado asesor del Municipio, de fechas 13 y 17 de agosto pasados;

3o.) que en fecha 23/08/2021 el Gobierno Municipal expresa que se trataría de una prórroga excepcional y hasta tanto se definan los detalles y modalidad contractual para la realización de un nuevo llamado (en los que se trabaja actualmente), dado que no resulta posible suspender el servicio de que se trata;

4o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y prorrogar excepcionalmente el convenio de donación modal suscrito el 27 de diciembre de 2018 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) en los términos establecidos en la Resolución N° 3367/18 de 30 de julio de 2018 y renovado por Resolución N° 1397/21 de 7 de abril de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022.-

2.- Establecer que la suscripción de la prórroga del convenio de donación modal de referencia estará a cargo del Municipio CH de conformidad con el artículo 16 apartado IV y el artículo 24 apartado IX del Decreto 33.209 de 28 de diciembre de 2009.-

3.- Indicar que la erogación de \$ 18:000.000,00 (pesos uruguayos dieciocho millones) será atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 239164 de 18/6/21.-

4.- Establecer que el Municipio CH deberá convocar un procedimiento competitivo de contratación, a los efectos de la prestación del servicio de que se trata a partir del 1° de marzo de 2022.-

5.- Comuníquese a la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el contralor preventivo y al Municipio CH a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:

3484/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000009

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.728 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de julio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1080/21 de 8/3/21 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la "Congregación Padres Carmelitas Descalzos" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.220,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el decreto No. 37.728 sancionado el 10 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la "Congregación Padres Carmelitas Descalzos" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones No. 902.848.316, matrícula SBW 9944 y No. 903.322.152, matrícula SCP 2047, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.220,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000371

Decreto - N° 37728

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Congregación Padres Carmelitas Descalzos del pago del tributo de patente de rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones n.º 902.848.316, matrícula SBW 9944, y n.º 903.322.152, matrícula SCP 2047, por el ejercicio 2021 y hasta el año 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la misma dejará de percibir la suma aproximada de \$ 54.220,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil doscientos veinte).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.17

Resolución Nro.:

3485/21

Expediente Nro.:

2020-6409-98-000036

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto No. 37.748 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1266/21 de 22/03/21, se faculta a este Ejecutivo para modificar la sub categoría de suelo del padrón N.º 422.766, ubicado en Cno. Tomkinson No. 3449, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles, que se hubiere cumplido con todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución No. 1521/19 de fecha 25 de marzo de 2019 y que se haya ejecutado el proyecto hidráulico requerido para la amortiguación de pluviales, así como los demás deberes y obligaciones que pudieren corresponderle de acuerdo a la normativa vigente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.748 sancionado el 10 de junio de 2021.-
- 2.- Modificar la sub categoría de suelo del padrón N.º 422.766, ubicado en Cno. Tomkinson No. 3449, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles, que se hubiere cumplido con todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución No. 1521/19 de fecha 25 de marzo de 2019 y que se haya ejecutado el proyecto hidráulico requerido para la amortiguación de pluviales, así como los demás deberes y obligaciones que pudieren corresponderle de acuerdo a la normativa vigente según los parámetros establecidos en el artículo 2º del Decreto que se promulga.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, al Departamento de Desarrollo Urbano, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 17, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000476

Decreto - N° 37748**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º - Facultar a la Intendencia de Montevideo para modificar la sub categoría de suelo del padrón n.º 422.766 ubicado en Cno. Tomkinson 3449, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17, Municipio A, calificándolo como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles, que se hubiere cumplido con todas las obligaciones emanadas del Estudio de Impacto Territorial aprobado por Resolución N.º 1521/19 de fecha 25 de marzo de 2019 y que se haya ejecutado el proyecto hidráulico requerido para la amortiguación de pluviales, así como los demás deberes y obligaciones que pudieren corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2.º - La normativa a regir es la determinada por los siguientes parámetros:

- FOS: 60 %;
- FIS: 70 %;
- altura: 16,5 metros;
- retiro frontal: 7 metros;
- retiro bilateral: 3 metros (para predios mayores a 1.000 m²);
- tamaño de parcela mínima: 3.000 m².

Artículo 3.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-9210-98-000113

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.19

Resolución Nro.:

3486/21

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000017

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.739 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de junio de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución No. 1278/21 de 22 de marzo de 2021, se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Asociación Civil Hijas de la Natividad de María "Colegio Obra Banneux" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad cuyo padrón, matrícula y ejercicio se indican, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.696,00;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.739 sancionado el 10 de julio de 2021.-
- 2.- Exonerar a la Asociación Civil Hijas de la Natividad de María "Colegio Obra Banneux" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 902.913.401, matrícula SBZ 7853, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.696,00 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos noventa y seis).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.



Exp. N° 2021-98-02-000475

Decreto - N° 37739

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Hijas de la Natividad de María "Colegio Obra Banneux" del pago del tributo de patente de rodados respecto al vehículo padrón n.º 902.913.401, matrícula SBZ 7853, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la misma dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 29.696,00 (pesos uruguayos veintinueve mil seiscientos noventa y seis).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3276/21

I.1

Expediente Nro.:

2019-6410-98-004784

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación de un Plano de Mensura - Afectaciones - Reparcelamiento, con el fin de permutar fracciones, para los padrones N° 56429, 66964, 67058 y 431177, ubicados frente a la Rambla Dr. Baltasar Brum, entre las calles Convenio y San Ramón, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) los padrones se encuentran ubicados en suelo categoría urbana, sub categoría urbana consolidado intermedio;
- b) por Resolución N° 219/21 de fecha 11 de enero de 2021, el padrón N° 431177 fue incorporado al dominio departamental de uso público, mediante la aplicación del Art. 35 de la Ley 3958, según plano del Ing. Agrim. Huáscar Cambor de diciembre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51788 el 14 de agosto de 2020;
- c) se realizó la inscripción en el Registro de la Propiedad de Montevideo - Sección Inmobiliaria con el N° 2679 del año 2021;
- d) el padrón N° 431177 está indicado en el plano de mensura Afectaciones - Reparcelamiento del Ing. Agrim. Huáscar Cambor como fracción H a ser permutada;
- e) el presente trámite se encuentra amparado en el Decreto No. 37157 de fecha 8 de agosto de 2019, en su art. 18: " Todas las desafectaciones de los espacios públicos, las permutas de área con los padrones privados y la venta para concreción de la modificación de las alineaciones propuestas a los efectos de la mejora de la distribución de las calles interiores en el sector, serán gestionadas en expedientes independientes ante la Intendencia de Montevideo por los propietarios titulares interesados, según los procedimientos administrativos y las normas preestablecidas.";
- f) el Servicio de Catastro y Avalúo informa que el valor de tasación de ambas fracciones, A y H, del plano de reparcelamiento del Ing Agrim Huáscar Cambor, que luce en actuación 44, es el mismo y se estima en U\$S 405.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos cinco mil);
- g) la fracción H, con un área de 1.086,30 m², se va a permutar por la fracción A (con destino calle), que

también tiene un área de 1.086,30 m²;

h) las Fracciones B (área = 353,50 m²), C (área = 202,00 m²), F (área = 247,80 m²), G (área = 141,60 m²), J (área = 1.202,60 m²) y K (área = 687,20 m²) se ceden a la Intendencia con destino vía pública;

2º) que la División Planificación Territorial sugiere promover el dictado de resolución aprobando el plano de Mensura - Afectaciones - Reparcelamiento de los padrones Nros. 56429, 66964, 67058 y 431177, adjunto en actuación N° 44, y la permuta que involucra a las fracciones A y H;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Decretos N° 33.697 de fecha 31 de marzo de 2011 y N° 37.157 de fecha 8 de agosto de 2019;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Plano de Mensura, Fraccionamiento y Reparcelamiento de los padrones Nros. 56429, 66964, 67058 y 431177, del Ing. Agrim. Huáscar Cambor de diciembre de 2019, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 51788 el 14 de agosto de 2020, que luce incorporado en actuación 44 de obrados.-

2º. Permutar la fracción H por la fracción A, ambas con un área de 1.086,30 m², graficadas en el plano indicado en el numeral 1º.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio C, a la División Planificación Territorial, a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 16 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3487/21

II.1

Expediente Nro.:

2017-6409-98-000019

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones que promueven la puesta de manifiesto del Programa de Actuación Integrada (PAI) en el sector con Atributo Potencialmente Transformable (APT) N° 21 y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4801/17 de fecha 30 de octubre de 2017, se autorizó el inicio del desarrollo del Programa de Actuación Integrada en el ámbito denominado con Atributo Potencialmente Transformable N° 21 (APT 21);

2º) que la Unidad Gestión Territorial informa que, dado los avances en la elaboración del referido Programa de Actuación Integrada y del Informe Ambiental Estratégico correspondiente, están dadas las condiciones para promover la puesta de manifiesto del instrumento y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, por un plazo de 30 días de acuerdo con el Art. 24 de la Ley N° 18.308, a efectos de la consulta y recepción de observaciones, así como para la convocatoria a la Audiencia Pública, indicando lo siguiente:

a) que el ámbito del sector comprende los predios empadronados con los números 424437, 424438, 407475, 117627, 135116, 421511 y 121951, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

c) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 de la Ley N° 18.308, así como en los Decretos reglamentarios, corresponde remitir copia de los documentos a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente a efectos de la aprobación del Informe de Correspondencia y del Informe Ambiental Estratégico del instrumento;

3º) que el presente documento está integrado por las Memorias de Información y de Ordenación, el Informe Ambiental Estratégico y su cartografía correspondiente, anexados a obrados;

4º) que por Resolución N° 478/21 de fecha 25 de enero de 2021 se aprobó el proyecto de modificación de alineaciones recogido en el plano N° 21.084 del Servicio de Regulación Territorial;

CONSIDERANDO: 1º) que la propuesta se enmarca en las disposiciones de las Directrices Departamentales de Ordenamiento y Desarrollo Sostenible (Decreto N° 34.870) y de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible (Ley N° 18.308);

2º) que la División Planificación Territorial comparte y promueve el dictado de resolución para su puesta de manifiesto y posterior convocatoria a la Audiencia Pública, en cumplimiento del procedimiento previsto en la Ley N° 18.308;

3º) que el Departamento de Planificación estima oportuno el dictado de resolución en el sentido

indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Poner de manifiesto, por un período de 30 (treinta) días, a efectos de su consulta y recepción de las observaciones, los documentos de avance del Programa de Actuación Integrada (PAI) que se desarrolla en el ámbito del APT 21 y su correspondiente Informe Ambiental Estratégico, según lo establecido por el Art. 24 de la Ley N° 18.308, de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, cumplida la cual se retomará el proceso de elaboración del instrumento.-

2°. Habilitar el proceso de Audiencia Pública una vez cumplido el plazo de la Puesta de Manifiesto, en los términos establecidos en el Art. 25 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible N° 18.308.-

3°. Establecer que se deberá remitir copia del avance del programa, conteniendo los principales estudios realizados, así como el Informe Ambiental Estratégico, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y al Ministerio de Ambiente.-

4°. Establecer que el plazo referido en el numeral 1°, comenzará a regir a partir de los 10 días de aprobada la presente Resolución.-

5°. Disponer que la puesta de manifiesto se realizará a través del sitio *web* de esta Intendencia y las consultas serán recibidas a través del correo electrónico gestión.territorial@imm.gub.uy.-

6°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para que se sirva cursar nota a los Ministerios de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Ambiente respectivamente; Desarrollo Urbano, Movilidad, Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial y pase a la Unidad Gestión Territorial a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3488/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000332

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la necesidad de regularizar las alineaciones luego de constatar la diferencia que surge respecto al ensanche de Camino de las Tropas, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa que:

a) considerando la situación planteada se suprime el ensanche a 50 metros vigente para el Camino de las Tropas en el tramo comprendido entre el Arroyo Pantanoso y la calle José Llupes y se toma en consideración que el tramo del Camino de las Tropas referido, fue incluido dentro de la faja para la Ruta Nacional de los Accesos a Montevideo por el MTOP;

b) se agregó el tramo comprendido entre la calle José Llupes y el Camino de la Granja, de manera de sanear la situación de toda esa acera Oeste de la actual Ruta de Interconexión de las Rutas 1 y 5 (Accesos a Montevideo), y definir el radio de la alineación "indefinida" en el encuentro del Camino de la Granja y el Camino de las Tropas (padrón N° 389719);

c) considerando lo antes expuesto, y a los efectos de regularizar la situación para este tramo de la faja correspondiente a los Accesos a Montevideo, se hace necesario proceder con el presente plano de modificación de alineaciones que "suprime" el ensanche vigente para la acera Oeste del antiguo Camino de las Tropas hoy parte de la Ruta Nacional correspondiente a los accesos a Montevideo y a tales efectos se elabora el Plano N° 21110;

d) el proyecto de modificación de alineaciones toma como base:

- el Plano de Mensura - Servidumbre de la Red de Aguas Negras y Pluviales de La Cañada Jesús María del Agrim. Manuel Campal, de enero de 1996, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 29293 el 11 de agosto de 1997.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Walter Muinelo, de enero de 1979, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 88031 el 31 de enero de 1979.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Walter Muinelo, de enero de 1979, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 88029 el 31 de enero de 1979.

- el Plano de Mensura de la Agrim. Gabriela Piquet, de mayo de 2017, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 49297 el 20 de junio de 2017.

- el Plano de Mensura del Agrim. Joaquin Spinak, de agosto de 1978, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 86672 el 23 de agosto de 1978.

- el Plano de Mensura del Agrim. Carlos Macazaga, de abril de 1974, inscripto ante la Dirección

Nacional de Catastro con el N° 74913 el 25 de junio de 1974.

- el Plano de Mensura del Agrim. Joaquin Pison, de diciembre de 1963, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50126 el 09 de noviembre de 1964.

- el Plano de Mensura del Agrim. Osvaldo Cock, de octubre de 1956, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 42080 el 06 de diciembre de 1961.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Jose Luis Niederer, de enero de 1979, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 88043 El 02 de febrero de 1979.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Carlos Medeglia, de enero de 1979, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 88051 el 02 de febrero de 1979.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Danilo Rostan, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 5217 el 17 de setiembre de 1984.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Aldo Casinelli, de enero de 1979, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 88014 el 30 de enero de 1979.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Joaquin Guijarro, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 93299 el 17 de noviembre de 1980.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Jorge Aizpun, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 396 el 19 de marzo de 1982.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Odyseo Alba, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 4836 el 04 de julio de 1984.

- el Plano de Mensura - Expropiaciones MTOP - del Agrim. Pablo Asuaga, inscripto ante la Dirección Nacional de Catastro con el N° 37968 el 23 de diciembre de 2004.

e) el proyecto de modificación de alineaciones modifica:

- el plano de enero de 1955, aprobado según expediente N° 22374 por Resolución del 24 de mayo de 1955.

- el plano N° 10.108, de marzo de 1957, aprobado según expediente N° 29525 el 16 de julio de 1957.

- el plano N° 6.054, de febrero de 1954, aprobado según expediente N° 24273 el 31 de marzo de 1954.

- el plano de agosto de 1928, aprobado según expediente N° 31146 (DOM) el 28 de noviembre de 1928.

- el plano N° 13974, de diciembre de 1964, aprobado según expediente N° 38838 el 28 de diciembre de 1965.

- el Plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrim. Carlos Macazaga, de octubre de 1956, registrado ante la DNC con el N° 34290 el 16 de agosto de 1957;

2º) que la Mesa Técnica de Alineaciones informa que realizó el correspondiente cotejo del plano N° 21.110 y realizó observaciones que fueron recogidas en el plano adjunto en la actuación N° 4 de obrados;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el proyecto de modificación de alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones correspondientes al Camino de las Tropas en el tramo comprendido entre el Camino de la Granja y el Arroyo Pantanoso, sobre la acera oeste de la Ruta Nacional de los accesos a Montevideo", expresado en el plano N° 21.110 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado en actuación N° 4 de obrados.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3489/21

II.3

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000096

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamentos normativos en la construcción de una edificación con destino centro residencial para adultos mayores, en el padrón N° 431006, con frente a la Avenida Bolivia N° 1922, entre las calles Mariano Uriarte y Mones Roses, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud de Fase A para modificaciones al Permiso de Construcción N° 2020-4113-98-000015 de obra nueva en el padrón de referencia, con destino centro residencial para adultos;

b) el padrón cuenta con protección estructural de jardín, según lo informado por la Oficina del Área Patrimonial (OAP) de Carrasco y Punta Gorda;

c) cuenta con antecedentes tales como Fase A aprobada por la OAP de Carrasco y Punta Gorda en expediente N° 2019-4005-98-000209 y Estudio de Impacto de Tránsito aprobado por expediente N° 2019-4711-98-000309;

d) las modificaciones del proyecto aprobado consisten en:

- la ampliación del subsuelo y del volumen de barbacoa en el último nivel,
- reformas internas que implican un aumento de la altura del subsuelo (y por tanto modificación de los niveles de entresijos y cubierta del proyecto),
- agregado de una rampa para peatones en el acceso de servicio,

como consecuencia de la modificación de los niveles del proyecto se observa un ajuste de niveles en las rampas exteriores avaladas en el antecedente;

e) el proyecto implica apartamentos de los parámetros reglamentarios vigentes:

- retiro frontal: 7 + 1,5 metros
- retiro frontal propuesto: 7 + 1,5 metros
- retiro bilateral reglamentario: 1/5 del frente del predio
- retiro bilateral propuesto: 1/5 del frente del predio
- retiro posterior reglamentario: 15 metros

- retiro posterior propuesto: 15 metros
- FOS reglamentario 35%
- FOS propuesto: 33,98 %
- FOS subsuelo reglamentario: 50%
- FOS subsuelo propuesto: 36,19%
- FOS último nivel reglamentario: 10%
- FOS último nivel propuesto: 7,63%
- altura máxima reglamentaria: 12 metros
- altura máxima propuesta: 13 metros, excediendo 1 metro
- porcentaje reglamentario de cuerpo cerrado saliente en fachada: 40 %
- porcentaje propuesto de cuerpo cerrado saliente en fachada: 46,66%, excediendo en 16,65%

f) la solicitud involucra los siguientes apartamientos normativos:

- superación en 1 metro de la altura máxima admitida para el padrón de referencia según el Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto, alcanzando 13 metros, sin superar la cantidad de niveles asimilables a dicha altura. Al respecto se entiende que sería de aplicación el Art. D.223.159 del Volumen IV del Digesto (Variaciones mínimas de altura) ya que no se superan los niveles asimilados a la altura reglamentaria,
- superación en un 16,65% de la superficie máxima de cuerpo cerrado saliente en fachada (40% según el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto). Se propone una superficie total de saliente del 46,66% calculado sobre la superficie total de fachada, por un cambio en la alineación de la fachada principal;

2º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio y promueve el dictado de resolución que autorice la solicitud desde el punto de vista urbano patrimonial como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto, que implica un exceso del 16,65 % respecto del área de la fachada admitida como saliente (40%);

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 30 de julio de 2021, comparte lo actuado y promueve la superación de la superficie máxima de cuerpo cerrado saliente en fachada de 16,65%, alcanzando un total de 46,66%, en carácter de Modificación Simple, según lo establecido en el Art. D.223.8 lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.159 y D.223.272.40.1, del Volumen IV del Digesto y el Art. D.3261 del Volumen XV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en fachada la superficie máxima del cuerpo cerrado saliente en 16,65 %, alcanzando un total de 46,66%, con destino centro residencial para el adulto mayor, en el padrón N° 431006, con frente a la Avenida Bolivia N° 1922 entre las calles Mariano Uriarte y Mones Roses,

ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos visados técnicamente identificados de fojas 18 a 26 y 38 a 42 incorporados al paquete de obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3490/21

II.4

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006819

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de superación de la altura máxima vigente para la construcción de un edificio de apartamentos en el bien inmueble empadronado con el N° 158173 ubicado en la calle Alejandro Gallinal N° 1441, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de un padrón ubicado en la calle Alejandro Gallinal entre Orinoco y Aconcagua, dentro del área diferenciada Malvín, teniendo la particularidad que la calle presenta una pronunciada pendiente hacia la Rambla y que en el tramo urbano, según la inspección técnica realizada, existen construcciones de mayor altura a la reglamentaria en los padrones del entorno alcanzando 11,96 metros hasta 15,22 metros de altura con 6 niveles. Por lo tanto la técnica solicita alcanzar una mayor altura, con un nivel más habitable por sobre los 9 metros, retirándose de la medianera lateral del padrón lindero N° 158171 en el último nivel, generando de esa manera una terraza abierta con una pérgola calada en las unidades 01 y 04 del 4to. nivel, teniendo en cuenta que el lindero presenta retiro hacia la medianera, con balcones;

b) no se supera el F.O.S. reglamentario y se cumple con el retiro frontal de 7 metros;

c) según el informe de la inspección técnica y el relevamiento altimétrico presentado por la técnica, existen otras edificaciones en el tramo estudiado que superan la altura vigente, en su totalidad correspondientes a edificios de vivienda colectiva;

d) la propuesta presenta un nivel por encima de la altura vigente de 9 metros, alcanzando una altura de 11,60 metros, integrándose a la conformación del tramo, generando un perfil continuo más homogéneo;

e) si bien se da un aumento de densidad edilicia con respecto a la que resultaría de la aplicación de la normativa, es de destacar que este tramo en particular ya se encuentra caracterizado por edificios de vivienda colectiva, a diferencia de otros sectores del barrio de Malvín;

f) se realizaron mejoras respecto al proyecto original eliminando un nivel y separándose en el último nivel del lindero padrón N° 158171, el cual presenta retiro lateral, proponiendo una terraza con una pérgola calada conformando una fachada lateral y suprimiendo a su vez el balcón del primer nivel para ajustarse a la normativa de salientes respecto del retiro frontal;

g) la mayor altura solicitada configura una modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8 literal B y D.223.40 y siguientes del Volumen IV del Digesto, correspondiendo precio compensatorio por mayor aprovechamiento, por un total de 352,53 m² entre espacio libre y edificado, según planillas de mayor aprovechamiento adjuntas a obrados;

h) el emprendimiento cumple con la normativa respecto a los sitios de estacionamiento vehicular, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.360 del Volumen IV del Digesto y de bicicletas, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.697.11 del Volumen V del Digesto;

i) al tratarse de una solicitud que ingresó previo a la aprobación del Decreto No. 37.567, correspondería aplicar lo dispuesto en la Resolución No. 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007, respecto de la aplicación del precio compensatorio del 10 % del mayor aprovechamiento;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que en atención a lo solicitado se realiza la tasación para el cálculo de mayor aprovechamiento en función de las obras que exceden las áreas toleradas en la normativa considerando el área, la categoría y el destino de las obras, se estima el valor de mayor aprovechamiento en \$ 33.890.000 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos noventa mil);

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado en cuanto a promover desde el punto de vista urbanístico la autorización de la propuesta con las excepciones reglamentarias detalladas en informe de obrados, que implican superar en un nivel la altura reglamentaria en 2,60 metros, alcanzando un total de 11,60 metros, en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. D.223.8, lit. B del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión del día 30 de julio de 2019, evaluó la propuesta de obrados, concluyendo lo siguiente:

a) la presente propuesta trata de la construcción de un edificio destinado a vivienda colectiva, donde se solicita aumentar la altura hasta los 11,60 metros, considerando las pre-existencias en el tramo, configurando un nuevo nivel que se separa del lindero en el que rige retiro lateral;

b) este apartamiento implica una Modificación Cualificada del Plan, según el Art. D. 223.8. B, estableciéndose un monto por concepto de mayor aprovechamiento que fue aceptado en la actuación No.35 de obrados;

c) esta Comisión comparte los fundamentos expuestos por el Servicio de Regulación Territorial, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial, y promueve la autorización de los apartamientos descritos en carácter de Modificación Cualificada del Plan, correspondiendo el pago por precio compensatorio del 10% del mayor aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 1.066/07 de fecha 26/03/2007, ya que ingresó previamente a la aprobación del Dec. N° 37.567;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del padrón N° 158173 en conocimiento de que le corresponde el pago del precio compensatorio por concepto de mayor aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D. 223.8 y D. 223.40 del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Dirección del Departamento de Planificación estima procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar, desde el punto de vista urbanístico, como modificación cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, superar la altura reglamentaria en 2,60 metros, alcanzando un total de 11,60 metros, en la construcción de un edificio de apartamentos en el padrón N° 158173, ubicado con frente a la calle Alejandro Gallinal N° 1441, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, Municipio E.-

ARTICULO 2°. Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 33.890.000 (pesos uruguayos treinta y tres millones ochocientos noventa mil), debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 3.389.000 (pesos uruguayos tres millones trescientos ochenta y nueve mil), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

ARTICULO 3°. Establécese que a efectos de futuras gestiones únicamente serán válidos los planos visados técnicamente e incorporados a obrados.-

ARTICULO 4°. Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio Contralor de la Edificación.-

ARTICULO 5°. Establécese que la gestión que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años calendario a partir de la fecha de notificación al propietario y/o técnico actuante de la culminación del presente trámite.-

ARTICULO 6°. Comuníquese.-

2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3491/21

II.5

Expediente Nro.:

2019-4711-98-000247

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación parcial el bien inmueble empadronado con el N° 93643, con destino a la apertura de la calle Guardia Oriental en el tramo comprendido entre las calles Luisa Luisi y Herrero y Espinosa, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 2433/12 de fecha 11 de junio de 2012 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, el predio padrón N° 93643, con destino a la apertura de la calle Guardia Oriental, en el tramo comprendido entre las calles Luisa Luisi y Herrero y Espinosa, la que fue otorgada por Decreto N° 34.261 de fecha 12 de julio de 2012;

2º) que por Resolución N° 3057/12 de fecha 23 de julio de 2012 se promulgó el decreto antedicho;

3) que la Unidad Expropiaciones y Topografía informa que, de acuerdo al pronunciamiento del Departamento de Movilidad, de dejar sin efecto por razones presupuestales la expropiación parcial del padrón N° 93643 con destino a la apertura de la calle Guardia Oriental, se sugiere el dictado de resolución desafectando de la expropiación parcial al mencionado inmueble y encomendar al Servicio de Escribanía la baja del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo;

4º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado y sugiere el dictado de resolución por la cual se desafecte de expropiación parcial el padrón N° 93643, correspondiendo encomendar al Servicio de Escribanía la baja del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo;

5º) que el Equipo Técnico Contencioso General informa que:

a) se trata de la designación para expropiar del bien padrón N° 93643 con destino a la apertura de la calle Guardia Oriental en el tramo comprendido entre Luisa Luisi y Herrero y Espinosa, dispuesta por Decreto N° 34261 de 12 de julio de 2012 y Resolución N° 3057/12 del 23 de julio de 2012;

b) se hizo saber de la designación para expropiar mediante emplazamiento por edictos en el Diario Oficial y la Justicia Uruguaya en noviembre de 2012 a titulares de derechos sobre el bien, se confeccionó e inscribió plano de mensura y expropiación en la Dirección Nacional de Catastro el 19 de agosto de 2013 y se llegó a tasar el bien con fecha 19 de agosto de 2013 por la suma de U.I. 328.117,3409, a través de la Unidad de Expropiaciones;

c) se denuncia la imposibilidad de afrontar el gasto y en función de esta realidad se sugiere dejar sin efecto la designación para expropiar, entendiéndose que no existe ningún tipo de impedimento legal o reglamentario que obste a tal determinación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 3057/12 del 23 de julio de 2012 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente.-

2°.- Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el N° 93643 en el tramo comprendido entre las calles Luisa Luisi y Herrero y Espinosa, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, Municipio C.-

3°. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

4°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio C; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Centro Comunal Zonal N° 15 y Contencioso General y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° y a la Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3278/21

I.1

Expediente Nro.:

2021-2300-98-000029

Montevideo, 2 de setiembre de 2021

VISTO: la Resolución N° 2970/21 de 12 de agosto de 2021 que aprueba la reglamentación del Decreto N° 37.757;

RESULTANDO: 1°) que el citado Decreto facultó a la Intendencia a otorgar un incentivo fiscal a aquellas empresa que generen puestos de trabajo a partir de su vigencia y por el plazo de un año;

2°) que por Resolución N° 2460/21 de fecha 5 de julio de 2021 se promulgó el Decreto N° 37.757 y por Resolución N° 2970/21 se ejerció la facultad conferida aprobándose la reglamentación correspondiente;

3°) que tanto el decreto departamental como su resolución reglamentaria prevén expresamente que el incentivo fiscal se encuentra referido a los puestos de trabajo que se generen a partir de la vigencia del decreto y por el plazo de un año, exigencia que alcanza tanto a los nuevos trabajadores que se contraten como aquellos que habiendo sido enviados al Seguro de Desempleo en forma previa a la vigencia del Decreto N° 37.757, sean reintegrados a sus puestos laborales a partir del 5 de julio de 2021, fecha que corresponde a la Resolución N° 2460/21 que promulgó el decreto;

4°) que el inciso primero del artículo 2° de la la reglamentación aprobada por el numeral 1° de Resolución N° 2970/21 establece: *"Indicar que el crédito fiscal que se otorga de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 37.757, se calculará sobre los montos de salarios nominales abonados por la empresa a partir del 5 de julio 2021 a los nuevos trabajadores y/o aquellos retomados del Seguro de Desempleo a partir del 1 de julio de 2020.-"*

CONSIDERANDO: 1°) que el Departamento de Recursos Financieros informa que se padeció error en la fecha indicada en la parte final del inciso transcripto, correspondiendo establecer la fecha de 5 de julio de 2021 también para los casos de trabajadores reintegrados desde el Seguro de Desempleo de acuerdo a lo expuesto precedentemente;

2°) que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Sustituir el artículo 2° de la reglamentación aprobada por el numeral 1° de la Resolución N° 2970/21 de 12 de agosto de 2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.-Indicar que el crédito fiscal que se otorga de acuerdo a lo previsto por el artículo 3° del Decreto N° 37.757, se calculará sobre los montos de salarios nominales abonados por la empresa a los trabajadores que contrata a partir del 5 de julio de 2021 y/o aquellos que sean reintegrados desde el Seguro de Desempleo a partir de dicha fecha.

El beneficio será del 3% (tres por ciento) calculado sobre los montos nominales abonados en los primeros 6 meses a contar desde el ingreso a la empresa o desde el reintegro del Seguro de Desempleo. Para los meses subsiguientes hasta la culminación del año de vigencia de este beneficio, se aplicará un porcentaje de 5%.-"

2°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Ingresos Inmobiliarios, de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Comerciales y Vehiculares, y pase al Departamento de Recursos Financieros.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3492/21

II.1

Expediente Nro.:

2021-2230-98-000336

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: la gestión realizada por los propietarios del inmueble padrón No. 409234 por la que solicitan la exoneración de los tributos que gravan a las unidades destinadas a cocheras del referido inmueble;

RESULTANDO: 1o.) que el padrón No. 409234 cuenta con permiso de construcción No. 151026 aprobado el 3/08/1983 y el Servicio de Contralor de la Edificación informa que dicho padrón cuenta con la habilitación correspondiente con fecha de aprobación del 03/08/1983;

2o.) que el art. 6 del Decreto N° 36354 de fecha 22 de junio de 2017 que mantiene los beneficios del art 5° del Decreto N° 35.182 exige para el otorgamiento de los beneficios que los permisos de construcción hayan sido presentados ante la IM con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto y que cuenten con las habilitaciones correspondientes para su funcionamiento;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios expresa que según inspección realizada el 9/07/2021 se comprobó que se trata de una edificación en la que la superficie destinada a cocheras supera el 50% del total del inmueble, por lo que correspondería exonerar respecto del padrón No. 409234 del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, cuyas cuentas corrientes se detallan, por los ejercicios 2017 a 2023, señalando que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 606.663,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de una resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, al inmueble padrón No. 409.234, destinado a garaje, al amparo del art. 6 del Decreto No. 36.354, de acuerdo a la detallado en actuación No. 28;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 5 del Decreto No. 35.182 de 17/07/2014 y en el art. 6 del Decreto No. 36.354 de 22/06/2017;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Se declara exonerados a los propietarios de las unidades destinadas a garajes del inmueble padrón N° 409234 del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General, al amparo de lo establecido en el art. 6 del Decreto N° 36.354 de 22 de junio de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Cta. Cte. Contribución	Cta. Cte. Tasa	Período	Porcentaje
--------	------------------------	----------------	---------	------------

	Inmobiliaria	General		
409234/101	605650	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/101	-	659847	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/101/SS	605651	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/101/SS	-	659832	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/102	605652	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/102	-	659848	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/102/SS	605653	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/102/SS	-	659833	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/103	605654	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/103	-	659849	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/103/SS	2036344	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/103/SS	-	659834	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/104	605656	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/104	-	659850	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/104/SS	605657	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/104/SS	-	659835	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/105	605658	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/105	-	659851	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/105/SS	605659	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/105/SS	-	2143662	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/106	605660	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/106	-	2143664	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/106/SS	605661	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/106/SS	-	659837	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/107	605662	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/107	-	659853	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/107/SS	2036345	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/107/SS	-	659838	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/108	605664	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/108	-	659854	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/108/SS	605665	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/108/SS	-	659839	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/109	605666	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/109	-	659855	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/109/SS	605667	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/109/SS	-	659840	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/110	605668	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/110	-	659856	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/110/SS	605669	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/110/SS	-	659841	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/111	605670	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/111	-	659857	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/111/SS	2036346	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/111/SS	-	659842	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/112	605672	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/112	-	659858	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/112/SS	605673	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/112/SS	-	659843	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/113	605674	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/113	-	659859	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/113/SS	605675	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/113/SS	-	2143663	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/114	605676	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/114	-	2143665	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/114/SS	605677	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/114/SS	-	659845	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/115	605678	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/115	-	659861	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/115/SS	605679	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/115/SS	-	659846	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/116	605680	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/116	-	659862	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/117	605682	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/117	-	659863	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/118	605683	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/118	-	659864	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/119	605684	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/119	-	659865	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/201	605685	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/201	-	659866	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/202	605686	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/202	-	659867	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/203	605687	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/203	-	659868	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/204	605688	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/204	-	659869	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/205	605689	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/205	-	659870	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/206	605690	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/206	-	659871	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/207	605691	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/207	-	659872	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/208	605692	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/208	-	659873	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/209	605693	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/209	-	659874	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/210	605694	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/210	-	659875	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/211	605695	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/211	-	659876	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/212	605696	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/212	-	659877	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/213	605697	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/213	-	659878	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/214	2036347	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/214	-	2143666	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/215	605699	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/215	-	659880	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/216	605700	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/216	-	659881	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/217	2036349	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/217	-	659882	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/218	605702	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/218	-	659883	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/219	605703	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/219	-	659884	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/220	605704	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/220	-	659885	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/301	605705	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/301	-	659886	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/302	605706	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/302	-	2143668	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/303	605707	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/303	-	659888	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/304	605708	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/304	-	659889	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/305	605709	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/305	-	659890	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/306	605710	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/306	-	659891	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/307	605711	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/307	-	659892	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/308	605712	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/308	-	659893	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/309	605713	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/309	-	659894	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/310	605714	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/310	-	2143669	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/311	605715	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/311	-	659896	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/312	605716	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/312	-	659897	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/313	605717	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/313	-	659898	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/314	605718	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/314	-	659899	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/315	605719	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/315	-	659900	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/316	605720	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/316	-	659901	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/317	605721	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/317	-	659902	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/318	605722	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/318	-	659903	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/319	605723	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/319	-	659904	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/320	605724	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/320	-	659905	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/401	605725	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/401	-	659906	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/402	605726	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/402	-	659907	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/403	605727	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/403	-	659908	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/404	2036350	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/404	-	2143670	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/405	605729	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/405	-	659910	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/406	605730	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/406	-	659911	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/407	605731	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/407	-	659912	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/408	605732	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/408	-	659913	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/409	605733	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/409	-	659914	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/410	605734	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/410	-	659915	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/411	605735	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/411	-	659916	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/412	2036351	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/412	-	2143671	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/413	605737	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/413	-	659918	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/414	605738	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/414	-	659919	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/415	605739	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/415	-	659920	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/416	605740	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/416	-	659921	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/417	605741	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/417	-	659922	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/418	605742	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/418	-	659923	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/419	605743	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/419	-	659924	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/420	2036352	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/420	-	2143672	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/501	605745	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/501	-	659926	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/502	605746	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/502	-	659927	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/503	605747	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/503	-	659928	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/504	605748	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/504	-	659929	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/505	605749	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/505	-	659930	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/506	605750	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/506	-	659931	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/507	605751	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/507	-	659932	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/508	2036353	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/508	-	2143673	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/509	605753	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/509	-	659934	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/510	605754	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/510	-	659935	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/511	605755	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/511	-	659936	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/512	605756	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/512	-	659937	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/513	605757	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/513	-	659938	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/514	605758	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/514	-	659939	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/515	605759	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/515	-	659940	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/516	2036354	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/516	-	2186505	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/517	605761	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/517	-	659942	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/518	605762	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/518	-	659943	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/519	605763	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/519	-	659944	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/520	605764	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/520	-	659945	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/601	605765	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/601	-	659946	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/602	605766	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/602	-	659947	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/603	605767	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/603	-	659948	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/604	605768	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/604	-	659949	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/605	605769	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/605	-	659950	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/606	605770	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/606	-	659951	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/607	605771	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/607	-	659952	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/608	605772	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/608	-	659953	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/609	605773	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/609	-	659954	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/610	605774	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/610	-	659955	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/611	605775	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/611	-	659956	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/612	605776	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/612	-	659957	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/613	605777	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/613	-	659958	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/614	605778	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/614	-	659959	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/615	2036355	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/615	-	659960	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/616	605780	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/616	-	659961	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/617	605781	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/617	-	659962	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

409234/618	605782	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/618	-	659963	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/619	605783	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/619	-	659964	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/620	605784	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/620	-	659965	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/621	605785	-	01/01/2017 - 31/12/2023	70%
409234/621	-	2937358	01/01/2017 - 31/12/2023	70%

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 606.663,00 (pesos uruguayos seiscientos seis mil seiscientos sesenta y tres).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3493/21

II.2

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000020

Montevideo, 13 de setiembre de 2021

VISTO: que por Resolución No. 1478/21 del 12 de abril de 2021 se remitió a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando la autorización para exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los padrones Nos. 902668546, 903004864 y 902830949, matrículas SBQ 9334, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el ejercicio 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

RESULTANDO: 1o.) que por Decreto No. 37.743 del 10 de junio de 2021, promulgado por Resolución No. 2394/21 de 28 de junio de 2021 se facultó a esta Intendencia a otorgar la exoneración solicitada;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares expresa que se padeció error en el informe de la solicitud, donde dice padrón N° 902668546 (actualmente dado de baja por hurto) debe decir padrón No. 902685756, por lo que sugiere realizar la modificación correspondiente;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere enviar a la Junta Departamental de Montevideo con un proyecto de decreto por el cual se faculte a la Intendencia de Montevideo a otorgar la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el ejercicio 2025 a dicha Institución, respecto al vehículo empadronado con el número 902685756;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Modificase el Artículo 1° del Decreto No. 37.743 de 10 de junio de 2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1°.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil "Concilio General de las Asambleas de Dios en el Uruguay" del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902685756, 903004864 y 902830949, matrículas SCL 2377, SCE 8657 y SCA 4099 respectivamente, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 103.844,00 (pesos uruguayos ciento tres mil ochocientos cuarenta y cuatro).-"

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.261/2021 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.